

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 24 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28049

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: CONTRATACIÓN MOVILIDADES CON CHOFER PARA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y TRASLADO DE TÉCNICOS DE LABORATORIOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 476/26

APERTURA: 08/09/26. HORA: 10:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS

PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria - REGIÓN DE SALUD SANTA FE -

Mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

S/C 49745 Ag. 24 Ag. 25

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 10/2026

EXPT. N° 590/2026

APERTURA: 14/09/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital

Dr. A. Gutiérrez, para el período aproximado de 1 mes."

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$90.000.000,00 - (Pesos noventa millones con 00/100)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.

T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 49747 Ag. 24 Ag. 25

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
Expediente N° FG-001023/2026

Objeto: "locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la Fiscalía General".

Fecha de Apertura: 10 de Septiembre de 2026 - 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49748 Ag. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026, cuyo objeto es otorgar la concesión del uso, explotación comercial, mantenimiento del espacio

destinado a "Bar-Comedor" ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Javier, por el término de 4 años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Javier, Sita en calle Alvear 2178.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 31 de Agosto da 2026, hasta las 11:00 horas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Javier.

FECHA DE APERTURA SOBRES OFERTAS: 31 de Agosto de 2026, 12:00 horas, en la Intendencia Municipal.

RETIRO DE PLIEGOS: Municipalidad de San Javier, sita en Alvear 2178.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.500 (pesos quinientos mil).

SAN JAVIER, 31 de Julio de 2026.

\$ 150 565970 Ago. 24 Ago. 26

COMUNA DE LARRECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACION PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 3.434,77 TN DE RIPIO GRANÍTICO 0-20mm CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO, conforme condiciones y especificaciones del Pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 181.240.265,04 (pesos ciento ochenta y un millones doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco con cuatro centavos).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 30.000.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Desde el 09 de Septiembre del año 2026 al 29 de Septiembre del año 2026 en días y horarios administrativos hábiles, de 6.30 hs. a 12.30 hs. en Urquiza y M. Leiva - EDIFICIO COMUNAL.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29/09/2026 hasta las 10.00 hs.

APERTURA DE SOBRES: 29/09/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.

MODALIDAD DE ENTREGA: Entregas parciales conforme cronograma semanal, conforme PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

CONSULTAS/INFORMES: En días y horarios administrativos hábiles, de 6.30 hs. a 12.30 hs. en Urquiza y M. Leiva - EDIFICIO COMUNAL.

\$ 1000 565916 Ago. 24 Ago. 26

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026
ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5-., Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el

sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.
Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.
\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 012/2026
Expediente N° Co 968/2026

Apertura: 01/09/2026 Hora: 09:00 hs
OBJETO: Adquisición de Medicamentos para la Región de Salud Reconquista
Imputación Preventiva: \$ 22.847.813,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49742 Ag. 21 Ag. 24

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2026

LLámese a Licitación Pública N° 024/2026
Expediente N° Co 966/2026
Apertura: 07/09/2026 Hora: 09:00 hs.
Objeto: Adquisición de Material Descartable para el Servicio de Nutrición
Imputación Preventiva: \$ 149.527.191,30
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024 -
S/C 49743 Ag. 21 Ag. 24

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA 078/2026

Para la adquisición y provisión de ropa de trabajo destinada al personal de la Comuna de Timbúes, conforme las cantidades, características y especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 38.710.644,73), IVA incluido.
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe.
Consulta: hasta el día 12 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas.
Compra: hasta el día 4 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
PRECIO DEL PLIEGO: CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE ASCIENDE A PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 29/100 (\$ 77.421,29).
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 7 de septiembre a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 7 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.
\$ 145 565799 Ago. 20 Ago. 24

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA 081/2026

Para la adquisición de CIENTO OCHENTA METROS CÚBICOS (180 m3) DE HORMIGÓN H8 y DOSCIENTOS VEINTE METROS CÚBICOS (220 m3) DE HORMIGÓN H30, destinados a la ejecución del estacionamiento sobre la banquina oeste de la Ruta Nacional N° 11, entre calle Mitre y la Estación de Trenes de la localidad de Timbúes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y Pliego Técnico.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 77.910.740,00), IVA incluido.
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe.
Consulta: hasta el día 12 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas. Compra: hasta el día 4 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
PRECIO DEL PLIEGO: CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, lo que asciende a la suma de PESOS

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 48/100 (\$ 155.821,48).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 7 de septiembre a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 7 de septiembre de 2026, a las 14:30 horas, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.
\$ 145 565801 Ago. 20 Ago. 24

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA 082/2026

Adquisición de aberturas destinadas al nuevo edificio de la escuela de educación técnico profesional N° 712 de Timbúes, en el marco de la ejecución de la segunda etapa de la obra, conforme al pliego de bases y condiciones y pliego técnico.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 290.000.000,00), IVA incluido.
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe.
Consulta: hasta el día 12 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas. Compra: hasta el día 4 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
PRECIO DEL PLIEGO: CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, lo que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000,00).
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 7 de septiembre a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 7 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.
\$ 145 565800 Ago. 20 Ago. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".
LLámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas: Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.

Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".
LLámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.
\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2026
(Ordenanza N° 24/2026)

OBJETO: "Adquisición de camión 0km. equipado con compactador de carga" - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE".
Presupuesto oficial: \$218.000.000 (pesos doscientos dieciocho millones).
Valor del Pliego: \$ 40.000.-
Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2026 a las 09:30 horas).
Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.
Presentación de las Ofertas: 02/09/26 hasta las 10:00hs.
Apertura de Ofertas: 02/09/26 a las 10:30hs.
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 450 565372 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

Pliego de bases y condiciones para ejecución de obra:
* ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE CORDON CUNETA

Y MATERIAL PETREO 020

Item 1: Hormigón

Item 3: Material pétreo 020

Costo del Pliego: Cien mil (\$100.000)

Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO

Apertura de ofertas: 28/08/26 a las 10 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del 28/08/26

COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe

\$ 217,20 565371 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS**CONCURSO DE PRECIO 01/2026**

OBJETO: ADQUISICION DE RODADO:

* EQUIPO DE RIEGO.

Adquisición de pliego: Sede Comunal - Bv. Celman N° 726 – Comuna de Tortugas.

Horario: de lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Pesos cien mil (\$30.000)

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs del 28 de Agosto de 2026

Apertura: 28 de agosto de 2026 a las 11 hs

COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe

\$ 217,08 565370 Ago. 12 Ago. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26**

OBJETO: "30 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 9.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de agosto de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 1 de septiembre de 2026 a la hora 11:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, agosto de 2026.-

\$ 450 565286 Ago. 11 Ago. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026**

(Ordenanza N° 061)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 061, y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000.- (Pesos Treinta y Cinco Millones).

ARTICULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar

\$ 800 565264 Ago. 10 Ago. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026-**

(Ordenanza N° 062)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTICULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* OPCION N° 01- UN CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM

* OPCION N° 02- UN CAMIÓN NUEVO DE 110 CV 280 Nm

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 062, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000.- (Pesos sesenta y cinco millones).

ARTICULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 11:00 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en la cañadarosquin.gob.ar

\$ 800 565265 Ago. 10 Ago. 24

LEY 11867**LEY 11.867****AVISO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Se hace saber que el Sr. DANIEL ERNESTO CUDOS, DNI 13.093.361 en su calidad único heredero de la farmacéutica NELIDA ROBIN D.N.I. N° 3.236.247, fallecida, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia denominado "FARMACIA EUROPEA", sita en calle ENTRE RIOS 401 DE ROSARIO, provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia 2° Circunscripción, a favor de Adriana Carrera, D.N.I. N° 16.041.705, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-16041705-1, farmacéutica, matrícula N° 2406, con domicilio en Álvarez Thomas 3520.

Para reclamos de ley, los mismos deberán efectuarse dentro del plazo legal en Bv. Oroño 447, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 500 566005 Ago. 24 Ago. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AD-JAIYE JOSE BASILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565336 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LO-VAGNINI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565337 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUILAR RAUL FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565338 Ago. 11 Ago. 25

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 166/26 de Fecha 19 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo

N.º 15.101 referenciados administrativamente como "FRUTOS, JAIRO EMANUEL - DNI N.º 58.662.949 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS ALBERTO D'ANGELO - DNI N.º 16.290.486 - CON DOMICILIO EN CALLE GUATEMALA N.º 2449 - PISO 2 - DPTO. 4 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N.º 166/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JAIRO EMANUEL FRUTOS - DNI N.º 58.662.949 - Nacido en Fecha 22 de Enero de 2021 - hijo de la Sra. María Florencia Frutos - DNI N.º 38.133.171 - y del Sr. Carlos Alberto D'Angelo - DNI N.º 16.290.486 - ambos con domicilio en calle Guatemala N.º 2449 - Piso 2 - Dpto. 4 - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49755 Ag. 24 Ag. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 166/26 de Fecha 19 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.101 referenciados administrativamente como "FRUTOS, JAIRO EMANUEL - DNI N.º 58.662.949 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA FLORENCIA FRUTOS - DNI N.º 38.133.171 - CON DOMICILIO EN CALLE GUATEMALA N.º 2449 - PISO 2 - DPTO. 4 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N.º 166/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JAIRO EMANUEL FRUTOS - DNI N.º 58.662.949 - Nacido en Fecha 22 de Enero de 2021 - hijo de la Sra. María Florencia Frutos - DNI N.º 38.133.171 - y del Sr. Carlos Alberto D'Angelo - DNI N.º 16.290.486 - ambos con domicilio en calle Guatemala N.º 2449 - Piso 2 - Dpto. 4 - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49756 Ag. 24 Ag. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 169/26 de Fecha 21 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.000 referenciadas administrativamente como: "MONZON, KIMBERLY ALMA MIA – DNI N.º 70.899.266 – s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NADIA BELÉN CHAVEZ - DNI N.º 37.700.837 - CON DOMICILIO EN CALLE BERTONE N.º 7456 – y/o SOLÍS N.º 330 – DPTO 7 – TORRE 3 – CONSORCIO 7 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N.º 169/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KIMBERLY ALMA MIA MONZON - DNI N.º 70.899.266 - Nacida en Fecha 13 de Enero de 2026 - hija de la Sra. Nadia Belén Chavez - DNI N.º 37.700.837 - con domicilio en calle Bertole N.º 7456 y/o Solís N.º 330 - Departamento 7 – Torre 3 – Consorcio 7 - ambos de la Ciudad de Rosario - actualmente privada de su libertad en Comisaría N.º V – sita en calle Italia N.º 2153 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe y del Sr. Alfredo Ezequiel Monzón - DNI N.º 35.583.875 - con domicilio en calle Benítez Cipriano N.º 3487 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que a la niña KIMBERLY ALMA MIA MONZON - DNI N.º 70.899.266 - Nacida en Fecha 13 de Enero de 2026 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. NADIA BELÉN CHAVEZ - DNI N.º 37.700.837 - con domicilio en calle Bertole N.º 7456 y/o Solís N.º 330 - Departamento 7 – Torre 3 – Consorcio 7 - ambos de la Ciudad de Rosario - actualmente privada de su libertad en Comisaría N.º V – sita en calle Italia N.º 2153 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe y del Sr. ALFREDO EZEQUIEL MONZÓN - DNI N.º 35.583.875 - con domicilio en calle Benítez Cipriano N.º 3487 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 05 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo

considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 49758 Ag. 24 Ag. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 169/26 de Fecha 21 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.000 referenciadas administrativamente como: "MONZON, KIMBERLY ALMA MIA – DNI N.º 70.899.266 – s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ALFREDO EZEQUIEL MONZÓN - DNI N.º 35.583.875 - CON DOMICILIO EN CALLE BENITEZ CIPRIANO N.º 3487 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N.º 169/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KIMBERLY ALMA MIA MONZON - DNI N.º 70.899.266 - Nacida en Fecha 13 de Enero de 2026 - hija de la Sra. Nadia Belén Chavez - DNI N.º 37.700.837 - con domicilio en calle Bertole N.º 7456 y/o Solís N.º 330 - Departamento 7 – Torre 3 – Consorcio 7 - ambos de la Ciudad de Rosario - actualmente privada de su libertad en Comisaría N.º V – sita en calle Italia N.º 2153 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe y del Sr. Alfredo Ezequiel Monzón - DNI N.º 35.583.875 - con domicilio en calle Benítez Cipriano N.º 3487 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que a la niña KIMBERLY ALMA MIA MONZON - DNI N.º 70.899.266 - Nacida en Fecha 13 de Enero de 2026 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. NADIA BELÉN CHAVEZ - DNI N.º 37.700.837 - con domicilio en calle Bertole N.º 7456 y/o Solís N.º 330 - Departamento 7 – Torre 3 – Consorcio 7 - ambos de la Ciudad de Rosario - actualmente privada de su libertad en Comisaría N.º V – sita en calle Italia N.º 2153 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe y del Sr. ALFREDO EZEQUIEL MONZÓN - DNI N.º 35.583.875 - con domicilio en calle Benítez Cipriano N.º 3487 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 05 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección

excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49759 Ago. 24 Ag. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F07 ... N° 368 ... suscripto en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Schulze Sivana Beatriz, DNI 23.582.856 y el Sr. Retamal Carlos Alberto DNI 20648295, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 566046 Ago. 24 Ago. 28

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1015 DEL GRUPO PJ02 N° 307 SUSCRITO EN FECHA 04/08/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR JUAN JOSÉ MORENO VERA, D.N.I. N° 22.280.076, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100 565984 Ago. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

OFERTA PÚBLICA

La Municipalidad de Villa Ocampo informa que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1825/26, se procederá a la venta en oferta pública, al mejor postor y mediante presentación en sobre cerrado, de las siguientes maquinarias municipales en desuso:

- Tractor John Deere 445 - (Base de la oferta \$ 2.500.000).
- Tractor Fiat 800 E - (Base de la oferta \$ 3.500.000).
- Pala Frontal Michigan 55 R (Base de la oferta \$ 8.000.000).
- Pata de Cabra Michigan 10 (Base de la oferta \$ 3.500.000).

La maquinaria se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y visualización en la Secretaría de Servicios Públicos - Calle Mitre 950 (8:00hs a 12:00hs).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas del Palacio Municipal - Calle Tibaldo 1578, hasta el día 30 de septiembre

del 2026.

Villa Ocampo, a los 18 días del mes de Agosto de 2026; Municipalidad de Villa Ocampo.

\$ 350 566065 Ago. 24 Ago. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°254

SANTA FE, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00081986-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de trece (13) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALBARRACÍN CARLOS RAMÓN AMILCAR CUIT N.º 20-28855339-5; BRUNO MAURO LEANDRO CUIT N.º 20-35953696-9; CACERES RAMÓN FLORENTINO CUIT N.º 23-20239270-9; CERQUETELLA DARÍO ANDRÉS CUIT N.º 20-34752109-5; DIARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71722198-9; ESCOBAR MARISA CRISTINA CUIT N.º 27-21064035-0; IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN CUIT N.º 30-52556278-2; LENSKE SOFÍA CUIT N.º 27-32801971-5; MEMMO JULIETA CUIT N.º 27-36660136-3; PERONE RUBÉN CARLOS CUIT N.º 20-12042473-5; PILAN S.R.L. CUIT N.º 30-71612455-6; PRUNELLO LEONARDO JOEL CUIT N.º 20-28577088-3; SCHATZ ISABEL MARIA CUIT N.º 27-06067234-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: TÉCNICA PARA EVENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71407418-7; THORBELL S.R.L. CUIT N.º 33-71441817-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

49757 Ago. 24 Ago. 25

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 16/2026

Comisión de evaluación de carreras
Reglamento de funcionamiento

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8.738.

La Resolución de Consejo Superior N° 15/2014 (t.o.) del Consejo Profesional de

Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

La Resolución N° 646/2025 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

La Resolución de Consejo Superior N° 25/2025 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Consejo Superior N° 15/2014 fue creado el Registro de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas, estableciendo los recaudos exigibles para que el título de grado habilite la inscripción en el mismo.

Que dicha norma reconoce la existencia de nuevas ofertas académicas universitarias vinculadas a las Ciencias Económicas, cuyas denominaciones y contenidos difieren de los títulos tradicionales contemplados en la Ley N° 8.738, resultando necesario dotarlas de un marco institucional que regule su vinculación con el Consejo.

Que originalmente la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción se encontraba vinculada a los mecanismos de

evaluación previstos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en virtud de lo dispuesto por su Resolución N° 1460/2013.

Que, con posterioridad, la FACPCE dictó la Resolución N° 646/2025, mediante la cual dejó sin efecto el referido sistema de evaluación, delegando dicha responsabilidad en cada Consejo, por lo que resulta necesario redefinir el procedimiento aplicable en nuestro Consejo.

Que, en ese contexto, y a fin de asegurar la adecuada verificación de los requisitos académicos y contenidos curriculares de los títulos presentados, se dispuso la creación de la Comisión de Evaluación de Carreras, como órgano técnico consultivo encargado de analizar los planes de estudio y emitir dictámenes fundados aconsejando la inclusión o rechazo en el registro.

Que corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos por la normativa vigente, garantizando criterios objetivos, uniformes y transparentes en el tratamiento de las solicitudes de inscripción.

Que, en función de las competencias conferidas al Consejo Profesional por la Ley N° 8.738 y la normativa provincial vigente, resulta necesario establecer un marco reglamentario que ordene el funcionamiento, organización interna y procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación de Carreras, a fin de asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones.

Que la formalización de dichas pautas permitirá dotar de mayor previsibilidad, seguridad jurídica y eficiencia administrativa al proceso de análisis y reconocimiento de títulos no tradicionales, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al adecuado control del ejercicio profesional en la Provincia.

Por ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Carreras bajo los términos establecidos en los artículos siguientes.

CAPÍTULO 1- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 2º: Naturaleza

La Comisión de Evaluación de Carreras es un órgano técnico-consultivo creado por el Consejo Superior, mediante la Rés. CS N° 25/2025.

Artículo 3º: Objeto

La Comisión tiene por objeto evaluar carreras universitarias de grado cuyos títulos no se encuentren expresamente previstos en la Ley 8.738 y modificatorias, a fin de dictaminar sobre su incorporación al Registro de Graduados con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas.

CAPÍTULO II - FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 4º: Funciones

Son funciones de la Comisión:

- Analizar planes de estudios, contenidos curriculares y cargas horarias.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución CS N° 15/2014 modificada por Res. CS N° 25/2025.
- Evaluar la pertenencia disciplinar de la carrera al campo de las Ciencias Económicas.
- Emitir dictamen técnico fundado aconsejando la inclusión o el rechazo del título en el Registro.
- Establecer criterios interpretativos para casos análogos.
- Conformar y mantener un índice de antecedentes y precedentes.

CAPÍTULO III - AUTORIDADES

Artículo 5º: Autoridades

La Comisión designará entre sus miembros un coordinador y a un secretario.

El coordinador dirigirá las sesiones y representará a la Comisión. Será función del secretario ordenar la documentación recibida, agruparla en un expediente y elevar a la Comisión un dictamen sobre la admisibilidad de las actuaciones. Además, deberá llevar las actas de las reuniones de la Comisión y redactar los dictámenes para su elevación al Consejo Superior.

El órgano adopta la decisión respecto del abocamiento al pedido de registro.

CAPÍTULO IV - FUNCIONAMIENTO

Artículo 6º: Frecuencia de reuniones

La Comisión se reunirá en la medida que le eleven para su tratamiento solicitudes de análisis y evaluación de títulos para ser homologados. En esas ocasiones la periodicidad de reuniones serán las necesarias hasta el momento de homologar o denegar el título para su inclusión en el Registro de Graduados con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas, en el plazo establecido para expedirse.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida.

Artículo 7º: Quórum y decisiones

La Comisión sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros pre-

sentes.

En caso de empate, el voto del Coordinador será dirimente.

CAPÍTULO V - INGRESO Y ADMISIBILIDAD DE EXPEDIENTES

Artículo 8º: Inicio del trámite

El trámite de evaluación se iniciará a solicitud del interesado, de la Cámara correspondiente o del Consejo Superior.

Artículo 9º: Requisitos para el ingreso del expediente

La solicitud podrá ser realizada por el profesional a título personal o bien por la Universidad emisora del título que desea incorporar al Registro. Para que un expediente sea admitido a evaluación, el solicitante deberá presentar como mínimo:

- Nota formal de solicitud de evaluación del título.
 - Copia del plan de estudios completo, con indicación de asignaturas, cargas horarias y régimen de cursado. Cuando la carrera incorpore un ciclo de complementación curricular se adjuntará el plan de estudios de la carrera terciaria.
 - Resolución de aprobación de la carrera por la autoridad universitaria competente.
 - Resolución ministerial de reconocimiento oficial y validez nacional, o constancia equivalente.
- La Comisión podrá requerir documentación adicional cuando lo estime necesario.

Artículo 10º: Admisibilidad

No se dará curso a la evaluación hasta tanto el expediente se encuentre completo.

El secretario certificará la completitud del expediente y dejará constancia de la fecha de ingreso formal a evaluación.

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 11º: Plazo para expedirse

La Comisión deberá expedirse mediante dictamen dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de admisibilidad del expediente completo.

Artículo 12º: Suspensión de plazos

El plazo previsto en el artículo anterior quedará suspendido cuando la Comisión requiera información o documentación adicional, reanudándose una vez cumplido el requerimiento.

Artículo 13º: Criterios de evaluación

La evaluación se realizará considerando lo dispuesto en la Resolución CS N° 15/2014 modificada por Res. CS N° 25/2025, o las que la reemplacen o modifiquen en el futuro.

CAPÍTULO VII - DICTAMEN

Artículo 14º: Contenido del dictamen

El dictamen deberá:

- ser escrito y fundado,
- expresar su carrera cumple los requisitos normativos,
- recomendar la inclusión o el rechazo del título, e
- indicar, en su caso, observaciones o salvedades.

Artículo 15º: Carácter del dictamen

El dictamen de la Comisión tendrá carácter no vinculante, constituyendo antecedente técnico para la decisión del Consejo Superior.

CAPÍTULO VIII - PRECEDENTES Y REGISTRO

Artículo 16º: Precedentes

Los dictámenes se incorporarán a un índice de antecedentes, que tendrá valor de precedente orientador para la evaluación de casos análogos, conforme lo establecido en el artículo 9º de la Resolución CS N° 15/2014.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17º: Supletoriedad

En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas del Consejo Superior y los principios generales del derecho administrativo.

Artículo 18º: disponer que el Reglamento rige a partir de la fecha de la presente.

Artículo 19º: regístrese, comuníquese a las Cámaras, publíquese por un día en el diario de publicación legal de la Provincia y archívese.

Rosario, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 17/2026

Registro de Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas
Carrera: Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8.738.

La Resolución de Consejo Superior N° 15/2014 (t.o.) del Consejo Profesional de

Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

La Resolución de Consejo Superior N° 16/2026 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

La solicitud de evaluación del título Licenciatura en Gestión de Recursos

Humanos, expedido por la Universidad Nacional de Rosario, a efectos de su eventual incorporación al Registro de Graduados con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas. El dictamen técnico de la Comisión de Evaluación de Carreras que efectuó una revisión integral del trayecto formativo correspondiente a la carrera Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos, incluyendo tanto el tramo universitario como el trayecto previo de nivel terciario con el cual articula, a efectos de valorar la coherencia, continuidad y consistencia de la formación académica acreditada.

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Consejo Superior N° 15/2014 fue creado el Registro de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales, estableciéndose los recaudos exigibles para que el título de grado habilite la Inscripción en el mismo.

Que dicha norma reconoce la existencia de nuevas ofertas académicas universitarias vinculadas a las Ciencias Económicas, cuyas denominaciones y contenidos difieren de los títulos tradicionales contemplados en la Ley N° 8.738, resultando necesario dotarlas de un marco institucional que regule su vinculación con el Consejo.

Que la consideración de titulaciones con denominaciones no tradicionales responde a la necesidad de reconocer la evolución y diversificación de las profesiones vinculadas a la gestión organizacional.

Que la incorporación de tales titulaciones al registro correspondiente contribuye a ordenar institucionalmente el reconocimiento profesional de formaciones académicas emergentes y a actualizar el campo profesional conforme a las transformaciones del mundo del trabajo y de las organizaciones.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 reconoce la autonomía académica de las universidades para la creación y desarrollo de carreras de grado, así como para la definición de sus planes de estudio y perfiles profesionales.

Que la Comisión de Evaluación de Carreras analizó los antecedentes institucionales de la carrera, su plan de estudios, contenidos curriculares, carga horaria, perfil del graduado y pertenencia disciplinar, y emitió un dictamen técnico fundado.

Que la Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Rosario constituye una carrera universitaria de grado aprobada por la autoridad académica competente y con reconocimiento oficial en el sistema universitario argentino.

Que del análisis del plan de estudios se desprende que la formación impartida incluye áreas vinculadas con administración de organizaciones, comportamiento organizacional, gestión estratégica de personas, derecho del trabajo y relaciones laborales, planificación y desarrollo del capital humano, gestión del desempeño y desarrollo organizacional.

Que dichos contenidos se inscriben dentro del campo de la gestión organizacional, tradicionalmente comprendido dentro de las Ciencias Económicas.

Que, desde el punto de vista académico y profesional, la gestión de recursos humanos constituye un área funcional de la disciplina de la Administración, la cual integra el núcleo conceptual y profesional de las Ciencias Económicas.

Que la eventual incorporación del título al Registro de Graduados con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas no implica modificación ni ampliación de las Incumbencias profesionales legalmente establecidas para los títulos clásicos de las Ciencias Económicas; sino que constituye únicamente un reconocimiento institucional de la afinidad disciplinar de la formación académica analizada dentro del campo de la gestión organizacional.

Por ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: incorporar el título "Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos" de la Universidad Nacional de Rosario al Registro de Graduados con Títulos No Tradicionales en Carreras Específicas, conforme lo previsto en la Resolución CS N° 15/2014 (t.o. Resolución CS N° 25/2025).
Artículo 2°: regístrese, comuníquese a las Cámaras, publíquese por un día en el diario de publicación legal de la Provincia y archívese.
Rosario, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 19/2026

REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

VISTO

La Ley N° 8.738 (t.o. Ley N° 12.135), artículos N° 8 y 33.
La Ley N° 11.089, artículo N° 2, inciso b).
La Resolución de Consejo Superior N° 32/2023 que aprueba el Código de Ética Profesional vigente en la Provincia de Santa Fe

CONSIDERANDO

Que el Código de Ética Profesional constituye el conjunto de principios y normas destinados a preservar la dignidad, el prestigio y la confianza pública depositada en el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas.

Que el régimen disciplinario instituido por dicho cuerpo normativo tiene por finalidad tutelar el correcto ejercicio profesional y asegurar que quienes integran la matrícula mantengan una conducta compatible con los deberes éticos que derivan de su condición de profesionales.

Que resulta necesario contemplar expresamente la situación de quienes hubieran recibido condena firme por delitos dolosos que importen inhabilidad absoluta, por tratarse de circunstancias que afectan de manera directa la idoneidad moral requerida para la permanencia o el acceso a la matrícula profesional.

Que la matrícula profesional no sólo acredita la posesión de conocimientos técnicos habilitantes, sino también la observancia de condiciones de conducta que permitan preservar la confianza de la comunidad en el ejercicio de las profesiones reguladas por este Consejo.

Que la incorporación propuesta procura dotar al régimen ético de una previsión expresa respecto de situaciones de especial gravedad institucional, estableciendo consecuencias acordes con la imposibilidad legal de ejercer derechos o desempeñar funciones incompatibles con los efectos propios de la inhabilitación absoluta impuesta por sentencia firme.

Que, asimismo, la reforma contribuye a otorgar mayor certeza interpretativa y uniformidad en la aplicación de las normas disciplinarias, determinando expresamente los efectos que dicha condena produce tanto respecto de quienes solicitan su matriculación como de quienes se encuentran inscriptos al momento de recaer la sentencia.

Por todo ello y las facultades implícitas derivadas del artículo 33 de la Ley N° 8738, incisos a) y c),

EL CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS de la PROVINCIA de SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1.°: modificar el artículo 15.° del Código de Ética Profesional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°: El régimen disciplinario del Consejo tutela el ejercicio profesional. Cometen violación a los deberes éticos impuestos al profesional en caso de:

1°) Recibir condena por sentencia firme a causa de algún delito cometido en el ejercicio de su profesión;

2°) Recibir condena firme por delitos dolosos que importen inhabilidad absoluta. Las consecuencias éticas de esta prescripción acontecen mientras subsisten los efectos de la pena y es aplicable cuando ésta sobreviene estando vigente la matriculación. En el primer caso el Consejo deniega la matriculación y en el segundo ordena cancelarla.

3°) Actuar con incompatibilidad prescripta legal o reglamentariamente;

4°) Encubrir o tolerar el ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 2.°: registrar la presente, comunicarla a la Cámara Primera y a la Cámara Segunda, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, darla a conocer por los medios de difusión institucionales y archivarla.
Santa Fe, 3 de julio de 2026

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 20/2026

INSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE MATRÍCULAS

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso b), c) y h), y el artículo 42 inciso b), y concordantes de la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135);
La Resolución de CS N° 3/2001 y sus modificatorias (Resoluciones CS N° 17/2013, 7/2017, 8/2021 y 7/2024).

El Código de Ética Profesional vigente en la Provincia de Santa Fe

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Consejo) establecer las disposiciones pertinentes en cuanto al otorgamiento, cancelación y reactivación de la matrícula.

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1.°: modificar el artículo 1.° de la Resolución CS N° 3/2001 (t.o.) el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.°: Inscripción matricular

Para obtener su matriculación el profesional debe:

1. Presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

2. Presentar el diploma original con el sellado provincial correspondiente, el que será intervenido por las autoridades competentes y devuelto al profesional. Si la Universidad emitiera diplomas digitales, el peticionante transmitirá a la Cámara correspondiente el documento o la referencia electrónica para que ésta los capte, registre e intervenga y luego ponga a disposición del profesional por vía electrónica.

Este requisito podrá transitoriamente ser suplido por una certificación expedida por la Facultad -impresa o en archivo informático suscrito con firma digital- en la que conste que el interesado es graduado en ciencias económicas. En dicho caso se le otorgará una matrícula provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, que se convertirá en definitiva cuando el profesional presente el diploma. Transcurrido el plazo sin la presentación del mismo, la inscripción matricular provisoria quedará sin

efecto sin necesidad de notificación ni requerimiento de ninguna clase al interesado.

3. En caso de que el profesional ya estuviese matriculado en otro Consejo deberá presentar un certificado de libre sanción disciplinaria emitido por el o los Consejos en que ya se encontrare matriculado.

4. Presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación o de la oficina que lo suceda.

5. Presentar la solicitud de inscripción en la matrícula que se completará al momento de promover el trámite de matriculación por ante las oficinas de la Cámara.

6. Registrar su firma.

7. Abonar el Derecho de Inscripción en la Matrícula.

8. Afiliarse a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Ley N.º 11.085.

9. Cuando corresponda, según las reglamentaciones vigentes en cada Cámara, afiliarse al Departamento de Servicios Sociales.

El solicitante de la matriculación presenta los recaudos documentales exigidos para otorgar el registro matricular. Estos deben contener las declaraciones requeridas por el trámite. La omisión en los documentos exigidos o, la constancia en los antecedentes penales o éticos administrativos de sanciones inhabilitantes optan la prosecución de las diligencias de matriculación. La oficina encargada de recibir la documentación donde se inicia la gestión restituye los documentos recibidos haciendo saber al interesado los defectos que impiden el progreso del trámite del registro. El solicitante firma la constancia de haber recibido los documentos que le son devueltos. Si de este examen preliminar resultare el cumplimiento de la presentación de los documentos exigidos, y de la ausencia de inhabilitación penal o ético disciplinario el conjunto de la documentación se eleva a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente y se habilita el número de matrícula a partir de la fecha de la respectiva reunión, la que posteriormente se envía a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Artículo 2.º: modificar el artículo 3º de la Resolución CS N.º 3/2001 (t.o.) el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Causas y Requisitos

La cancelación de la matrícula podrá operar por alguna de las siguientes causas:

1. Por voluntad del profesional:

Para cancelar la matrícula se requiere:

Presentar una nota solicitando la cancelación con declaración jurada sobre el cese del ejercicio profesional independiente cuya firma podrá verificarse a través de alguno de los siguientes métodos reconocidos:

Firma holografa certificada por el personal asignado al procedimiento

Firma certificada notarialmente o por autoridad legitimada

Documento electrónico con firma digital reconocida y validada por autoridad de aplicación.

Acreditar el cese de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el organismo que la sustituya, por actividad remunerada de servicios en ciencias económicas cualquiera fuere la matrícula de registro. Quedan exentos de esta exigencia quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

Profesionales que, al momento de solicitar la cancelación de su matrícula, tengan honorarios pendientes de cobro derivados de su labor en el ámbito judicial.

Aquellos que se encuentren matriculados y ejerciendo independientemente la profesión en otra jurisdicción.

Para acogerse a alguna de las exenciones mencionadas, el profesional deberá presentar documentación fehaciente que respalde la situación invocada. De no cumplirse con este requisito, y una vez efectuada la baja de la matrícula, se procederá a remitir los antecedentes a la Comisión de Vigilancia Profesional para su correspondiente seguimiento y control.

Abonar toda deuda que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto a Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM), cuotas de Servicios Sociales, préstamos o cualquier otro concepto creado o a crearse que adeudare al Consejo. Cuando las cancelaciones de matrículas se producen al obtener el beneficio jubilatorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) solo se deberán abonar las cuotas del DAEP hasta el mes de la cancelación inclusive, siempre que se hubiese optado por el pago en cuotas de dicho concepto.

Reconocer, asintiendo de modo expreso la liquidación que practique la CSS, la deuda que registrare sobre los aportes obligatorios y los accesorios que correspondieran a la fecha de ingreso de la solicitud de cancelación.

Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro de Sanciones Éticas llevado en la sede del mismo. En caso de no registrar sanción pendiente, el pedido de cancelación y los documentos complementarios del trámite se elevarán a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente, la que, una vez aprobada, será posteriormente elevada a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Las solicitudes de cancelación de matrícula son eficaces desde la fecha de entrada a la Cámara respectiva o desde la que hubiere fijado el profesional si esta fuere posterior a la de la presentación. En ambos casos para que la cancelación produzca sus efectos se requiere la resolución del Consejo que la concede. El Consejo sólo acordará la cancelación pe-

tionada cuando medie el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos y párrafos precedentes.

No obstante, en ningún caso se concederá una cancelación de la inscripción matricular sin que hayan transcurrido 30 días de la fecha de matriculación o última reactivación.

2. Por fallecimiento del profesional:

Si el matriculado hubiese optado por el pago en cuotas del DAEP, no corresponderá abonar las que venzan en los meses posteriores al de su fallecimiento.

3. Cancelación por resolución del régimen disciplinario:

Corresponde por resolución firme de cancelación emitida o expedida por el Tribunal de Ética del Consejo.

4. Cancelación por condena penal con accesoria de inhabilitación absoluta: Cancelación causada por accesorias que integren una sentencia de condena.

5. Según Resolución de Consejo Superior N.º 16/2017:

Las cancelaciones de matrículas se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Superior N.º 16/2017 o la que la reemplazare en el futuro. Las cancelaciones efectuadas en función de esta resolución no liberan al profesional de las deudas que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto a DAEP, CAMRM, cuotas de Servicios Sociales, cuotas de préstamos o cualquier otra deuda que registrare con el Consejo. De la misma manera tampoco lo liberan de la deuda que registrare por aportes mínimos obligatorios a la CSS y los correspondientes accesorios a la fecha de cancelación.

Artículo 3.º: modificar el artículo 5º de la Resolución CS N.º 3/2001 (t.o.) el que queda redactado de la siguiente manera:

La reactivación de matrícula es el acto por el cual se restablecen todos los efectos de la inscripción matricular que se hubieren interrumpido por la cancelación cualquiera fuere su motivo. Las reactivaciones producen efectos desde que han sido solicitadas, siempre que a la misma época el profesional hubiere satisfecho los requisitos de la inscripción. Se tomará entonces como fecha de reactivación la de presentación de la solicitud de reactivación, no pudiendo en ningún caso reactivarse la matrícula retroactiva a períodos anteriores. Los profesionales que tengan su matrícula cancelada podrán reactivarla de la siguiente manera: 1. Presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

2. Presentar la solicitud de reactivación que se completará en el momento.

3. Actualizar el registro de firmas.

4. Reinscribirse en la CSS.

5. Cuando corresponda, según las reglamentaciones vigentes en cada Cámara, afiliarse al Departamento de Servicios Sociales.

6. Abonar previamente, en caso de corresponder, aquellas deudas existentes en concepto de DAEP, CAMRM, correspondientes a períodos anteriores a la cancelación de la matrícula.

7. En el caso que un profesional, que hubiere cancelado su matrícula al obtener el beneficio jubilatorio de la CSS, solicite su reactivación durante el mismo ejercicio en el que la hubiera cancelado, se restablecerá la obligación del pago de las cuotas del DAEP oportunamente no abonadas, hasta completar el período.

8. En caso de que el profesional ya estuviese matriculado en otro Consejo deberá presentar un certificado de libre sanción disciplinaria emitido por el o los Consejos en que ya se encontrare matriculado.

9. Presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación o de la oficina que lo suceda.

Si la reactivación fuera en ejercicios posteriores al de la cancelación, no deberá pagar los períodos no abonados en el ejercicio en el que hubiera cancelado la matrícula. Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro Nacional de Sanciones Éticas llevado en la sede de la FACPCE y en caso de no registrar sanción alguna procederá a aprobar la reactivación y se le asignará el número de matrícula que oportunamente posea.

Artículo 4.º: comuníquese a las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Santa Fe, 3 de julio de 2026

\$ 3600

566034

Ag. 24

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

REMATE
POR
W. FABIAN NARVAEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de septiembre de 2026, a partir de las 14:00 horas; 6 unidades por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MENDOZA, SERVANDO OMAR CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1,0 N LT 2025 AH197AP BASE \$ 16.278.300, RODRIGUEZ FIORELLA RENAULT, SEDAN 3 PUERTAS, CLIO MIO 3P EXPRESSION PACK II 2013 MLS646 BASE \$ 8.816.400, ALFONSO GABRIEL ALEJANDRO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LTZ 2013 NJR168 BASE \$ 8.205.200, PEREYRA BRENTA MARIANA CHEVROLET, PICK UP CABINA DOBLE, MONTANA 1.2T LT MT 2024 AG988QN BASE 19.836.400, GOMEZ ALE-

JANDRO PATRICIO CHEVROLET, PICK UP CABINA DOBLE, S10 CD 2.8 TD 4X2 WT 2025 AH746ML BASE \$ 10.1082.600, IVANCOVICH CARMEN INES. CORVEN, MOTOCICLETA, TRIAX 250 TXR X 2025 A258TML BASE \$ 5.137.000, SARAVIA RITA ALICIA. CORVEN, MOTOCICLETA, TRIAX 250 TXR X 2025 A258TMR BASE \$ 49.901.600, en el estado que se encuentran y exhiben los días 31 de agosto al 4 de septiembre y el 7 de septiembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer sub-suelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPANIA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 21 de agosto de 2026. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79. \$ 1000 566184 Ag. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 61/26 de fecha 18 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "NXXXX GXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Navarro Yamila, DNI 41.635.473, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 18 de Agosto de 2026.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 61/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña NXXXX GXXXX, DNI XXXXXXXXXX F.N XXXXXXXXXX, hija de la Sra. Navarro Yamila, DNI 41.635.473, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosi-

milmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentran en grave riesgo psicofísico sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada conforme Art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.. FDO. DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C

49746

Ag. 21 Ag. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 14

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00065413-APPSF-P de la Plataforma de Gestión Digital – PGD-TIMBÓ, mediante el cual se gestiona la homologación de horas de capacitación continua para el Congreso "Ciudadanía digital y Derechos

Humanos", organizado por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, Entidad formadora N° 33, a desarrollarse de manera presencial con transmisión híbrida, en la ciudad de Rosario, el día miércoles 5 de agosto del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución citada se presenta y solicita homologación de horas de capacitación continua del Congreso "Ciudadanía digital y Derechos Humanos", a desarrollarse de manera presencial con transmisión híbrida, en la ciudad de Rosario, el día miércoles 5 de agosto del 2026;

Que la temática del Congreso versa sobre la nueva era digital y los nuevos escenarios que las transformaciones tecnológicas implican. Se compone de cinco (5) módulos: Violencias Digitales; Mediación; Niños, niñas y adolescentes; Tecnología, estado y ciudadanía digital; Salud mental y entornos digitales;

Que se solicita la homologación de tres (3) horas, con el requisito de participación en el ochenta por ciento (80%) de las actividades del Congreso incluido de forma específica el módulo 2, Tema "Repensando la Mediación en la Era Digital" a cargo de Alberto Elisabetsky y la elaboración de un trabajo de reflexión;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 13.151 declara de "interés público, la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos";

Que en cuanto a los objetivos de los cursos de capacitación continua, el anexo IV del Decreto Reglamentario 1747/11 establece "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la ley 13.151, a fin de mejorar el

desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres teóricos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que el citado anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la propuesta de la Defensoría y los contenidos del Congreso cumplen con los requisitos de aspecto técnico pedagógico del Anexo IV del Decreto 1747/11, siendo válidos para acreditar capacitación continua en los términos de los artículos 24 y 25 de Ley 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19, en tanto se promueve la reflexión sobre nuevos enfoques que permiten enriquecer la praxis diaria de la mediación;

Que obra informe de la Coordinadora de la Dirección Provincial de Mediación, aconsejando homologar como Capacitación Continua el curso mencionado;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reconozcase al Congreso "Ciudadanía digital y Derechos Humanos", organizado por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, Entidad formadora N° 33, a desarrollarse en la ciudad de Rosario, el día miércoles 5 de agosto del 2026, como válido para acreditar tres (3) horas de capacitación continua en materia civil y comercial, conforme los Artículos 24 y 25 Ley N° 13151/10, Anexo IV Decreto N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establezcase que la acreditación de las horas de capacitación continua enunciadas en el Artículo 1 se efectuará con la presentación de las constancias emitidas por la entidad organizadora.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49741 Ag. 21 Ag. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 15

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2006-00065065-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBO- mediante el cual se tramita la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación correspondiente al Año 2026 para mediadores/as y comediadores/as de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Mediación N° 13151 establece los requisitos para la inscripción en el Registro de mediadores/as y comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 y sus modificatorios establecen en sus Artículo 24 y 25 in fine que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la actual Dirección Provincial de Mediación de la Provincia de Santa Fe;

Que, los Decretos N° 4688/14 y N° 184/19 de manera excepcional amplían el plazo de la inscripción en el Registro a tres (3) años, hasta tanto se cumplimente con la implementación de la Ley de Mediación en toda la Provincia de Santa Fe. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores y mediadoras; a su vez agregan, que el/la mediador/a o comediador/a familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que con motivo de las suspensiones de acreditación de capacitación continua dispuestas durante la pandemia por Covid 19, se dictó la Resolución N° 16/22 del Subsecretario de Acceso a la Justicia que estableció un nuevo ordenamiento de las fechas de acreditación, correspondiendo acreditar en el año 2024 a los mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2013, 2016, 2019 y 2021;

Que conforme a ello obra pedido de la Coordinadora Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales solicitando la Apertura del Registro de Capacitación Continua desde el día 13 de Octubre hasta el día 30 de Octubre del 2026;

Que además solicita se fije idéntica fecha para que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dados de baja en años anteriores por falta de acreditación de capacitación continua puedan solicitar su alta nuevamente en el Registro, cumplimentando las horas de capacitación requeridas y demás requisitos de los Artículos 24 y 25 Ley N° 13151;

Que, el Director Provincial de Mediación presta conformidad a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos N° 146/23 y N° 102/24 y la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación correspondiente al año 2026, desde el día 13 de Octubre hasta el día 30 de Octubre del mismo, para aquellos mediadores/as y comediadores/as inscriptos en los años 2011, 2012, 2015, 2018 y 2023.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hubieran optado por mediar en el fuero familiar, deberán acreditar, dentro de las 60 horas exigidas, al menos 30 horas de capacitación en materia familiar.

ARTÍCULO 3°: Fijese desde el día 13 de Octubre hasta el día 30 de Octubre del 2026, para que los mediadores/as y comediadores/as, que hayan sido dados de baja en años anteriores, puedan solicitar su alta en el Registro, cumplimentando las horas de capacitación requeridas y demás requisitos conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el procedimiento de acreditación de capacitación continua y Alta en el Registro que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE HORAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA

1.- ALCANCE:

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de acreditación de horas de Capacitación Continua en Mediación.

2.- ETAPAS :

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a Acreditación de horas: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe y difusión por correo electrónico a todos los/as mediadores/as y comediadores/as.

2.2.- Completar planilla de inscripción y carga de documental en forma online en el enlace que a tales fines habilitará la Dirección Provincial de Me-

diación.

Documentación requerida: Certificado de Buena Conducta, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos y Certificados de Formación Continua en Mediación.

2.3.- Presentación y Exhibición de documentación: en las Agencias de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Mediación de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Santa Fe: Moreno 2752, mail: agemssantafe@santafe.gov.ar

Rosario: Santiago 1174, agemrosario@santafe.gov.ar

Venado Tuerto: Av. Alem 75, mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar

Rafaela: Guemes 282, mail: agemrafaela@santafe.gov.ar

Reconquista: Rivadavia 365, mail: agemreconquista@santafe.gov.ar

2.4.- Ponderación de cumplimiento de requisitos: establecidos por Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por los Decretos N° 4688/2014 y N° 184/19.

2.5.- Baja del Registro de Mediadores y Comediadores: Por falta de acreditación mediante Resolución fundada de la Subsecretaría de Centro de Acceso a la Justicia.

2.6.- Alta del Registro de aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dados de baja con anterioridad y acrediten extremos de Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por los Decretos N° 4688/2014 y N° 184/19, mediante Resolución fundada de la Subsecretaría de Centro de Acceso a la Justicia.

2.7.- Comunicación de Resoluciones de baja o nueva alta a los mediadores/as y comediadores/as mediante notificación electrónica.

S/C 49740 Ag. 21 Ag. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0131

SANTA FE, 13 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198502-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Santo Tomé suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que el Municipio de Santo Tomé celebró el respectivo Convenio en fecha 16 de abril 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 14.407, Folio N.º 014, Tomo XXXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte del Municipio de Santo Tomé de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y el citado MUNICIPIO el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 14.407 Folio N° 014, Tomo XXXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Reso-

lución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a.- Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b.- Cuando el Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c.- Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d.- Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con el Municipio habilitado en la presente Resolución.

e.- Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f.- Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT1187	20.779.239	ACOSTA, Claudia Guadalupe
IT1188	36.264.675	ALZUGARAY, Jonatan Claudio
IT1189	39.856.300	CACERES, Fabrizio Exequiel
IT1190	26.376.656	CHERVAZ, José Emilio
IT1191	22.361.247	CORONEL, Ramón Daniel
IT1192	35.956.644	COSENTINO, María Florencia
IT1193	39.661.539	DIAZ, Priscila Ester
IT1194	32.871.073	DURAN, Marcia Araceli
IT1195	29.618.513	ESPINOSA, Guadalupe María Eugenia
IT1196	35.465.699	FERNANDEZ, María Florencia
IT1197	36.952.300	FUGA, Emiliano Damián
IT1198	36.871.236	HUALACAN, Lucas Nicolás
IT1199	31.873.545	IGURI, María Alejandra
IT1200	37.798.880	MAGALLANES, Ulises Aureliano
IT1201	23.027.564	MAIA, Marcelo Eduardo
IT1202	16.035.482	MARTIN, Margarita María
IT1203	28.468.630	MAURENZI, Fernando Martín
IT1204	42.704.105	MEDINA, Agustín Paolo Facundo
IT1205	23.085.080	MENDOZA, Sandra Silvana
IT1206	33.122.764	MONZON, Jimena Guadalupe
IT1207	26.225.491	MOREIRA, Silvia Noemi
IT1208	22.361.279	NOTARO, Andrés
IT1209	32.059.342	PEREYRA, Francisco Ignacio
IT1210	20.550.706	PONCE, Cristian Adrian
IT1211	39.570.479	PROENZA, Ignacio Nicolás
IT1212	34.090.761	PUJATO, Estanislao
IT1213	32.701.604	PUJATO, Luciana Micaela
IT1214	32.805.079	PUJATO BARONI, Laura Gabriela
IT1215	35.446.458	QUIGNAR, Emanuel Emiliano
IT1216	22.010.033	QUINTERO, Rebeca Gladis
IT1217	29.722.796	RAIMONDI, Fernando Oscar
IT1218	32.660.255	RAMIREZ, Luciana Magalí
IT1219	34.090.896	ROBLED, Federico Dario
IT1220	34.090.665	ROBLED, Pamela Celeste
IT1221	33.804.072	ROJAS, Ximena Soledad
IT1222	39.570.092	SCHIFFITTO, Sofía Victoria
IT1223	24.477.293	SCHMIDALTER, Fabio José
IT1224	24.667.850	SCHMIDT, Silvia Lorena
IT1225	39.570.354	SOSA, Yamila Michelle
IT1226	17.096.341	TIRONI, Nilda Delia
IT1227	23.405.265	UNATES, José Andrés
IT1228	21.411.028	VALDEZ, Paula Gabriela
IT1229	24.477.234	VEGA, Ángel Gustavo
IT1230	36.952.186	VERCESI, Rodrigo Juan Carlos
IT1231	34.474.336	VERON, Malvina Soledad
IT1232	21.830.844	YACOVELLA, Néstor

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C

49729

Ag. 21 Ag. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 251

SANTA FE, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00079426-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de once (11) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la

Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CICARILLI GENARO JOSE CUIT N.º 20-35650933-2; COCCO ROMINA SOLEDAD CUIT N.º 27-27117549-9; DIEGUEZ WALTER CUIT N.º 20-20847388-4; FARIAS CLAUDIO OSCAR CUIT N.º 20-21778118-4; HOPE S. A. S. CUIT N.º 30-71753987-3; MACLOU SAS CUIT N.º 30-71625589-8; MASTRODICASA CONSTRUCCIONES SRL CUIT N.º 30-71604410-2; REHOUSE S.A. CUIT N.º 30-71034116-4; SEGUI SEBASTIAN MARCELO CUIT N.º 20-24566914-4; TRUJILLO ESTEBAN ANDRÉS CUIT N.º 20-27600154-0; VENZMER Y CIA SA CUIT N.º 30-55994318-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ADDUCCI MARCELO FABIAN CUIT N.º 23-26073369-9; ARMAR ROSARIO SRL CUIT N.º 33-71459640-9; DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N.º 30-62345679-6; HERZOG LEONARDO CARLOS CUIT N.º 20-25157320-5; IN OUT MEDICAL SRL CUIT N.º 30-71132322-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49744 Ag. 21 Ag. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog. Melania HEINZEN, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Silvana Teresita HERNANDEZ, con domicilio real desconocido, en autos caratulados: "SUAREZ HERNANDEZ, MACARENA ABRIL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ: 21-27900153-9)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela (SF); se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 19 de Febrero de 2026.- Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Resolver definitivamente la situación de Macarena Abril Juárez Hernández DNI 49.866.007 nacida el 16 de agosto de 2009, quien quedará bajo el cuidado de su progenitor Santos Sandro Juárez, DNI N°22.953.517. Insertar el original, protocolizar hágase saber.- Por lo que Ud. queda debidamente notificada de la sentencia mencionada, transcrita en su parte pertinente. Fdo: Guillermina FRANA –Secretaria- Liza BASCOLO OCAMPO –Jueza-".
S/C 49739 Ag. 20 Ag. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. AGUILERA MUÑOZ, Norberto, DNI 21.427.961, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro que en los autos caratulados: "AGUILERA REYES C S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23856069-9, de trámite por ante el Juzgado de de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado el siguiente Auto: "Nro. 1235 San Lorenzo, 27 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos adoptada por Disposición n° 115/2024 del 28 de noviembre de 2024, tal lo he detallado. 2) Establecer el cuidado unilateral de Jeremías Joaquín Burgos a cargo del progenitor, Walter David Burgos. 3) Privar de la responsabilidad parental a María Victoria Luquez. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber..." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría). Y otro Auto del siguiente tenor: "Nro. 1419 San Lorenzo, 19 de Agosto de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión recursiva y, en consecuencia, aclarar la Resolución N° 1235 del 27 de julio de 2026, en el sentido de que se ratifica la Disposición administrativa N° 10 del 2 de marzo del 2026, dispuesta por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior. 2) Insértese y hágase saber..." Fdo. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).

S/C 49735 Ag. 20 Ag. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SUAREZ, Adriana Luján, DNI 38.040.149, argentina mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "SUAREZ E Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883948-3, de trámite por ante el Juzgado de de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 1236 San Lorenzo, 23/07/2026.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese parcial de la medida de protección excepcional de derechos adoptada por Disposición n° 115/2024 del 28 de noviembre de 2024, tal lo he detallado. 2) Establecer el cuidado unilateral de Jeremías Joaquín Burgos a cargo del progenitor, Walter David Burgos. 3) Privar de la responsabilidad parental a María Victoria Luquez. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber..." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría). Y otra Resolución del siguiente tenor: "Nro. 1420 San Lorenzo, 19/08/2026.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión recursiva y, en consecuencia, aclarar la Resolución N° 1236 del 23 de julio del 2026, en el sentido de que se ratifica la Disposición administrativa N° 71 del 16 de septiembre del 2025, dispuesta por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior. 2) Insértese y hágase saber..." Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).-

S/C 49733 Ag. 20 Ag. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FLORES, Alexis Waldemar, DNI 37.829.806, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "SUAREZ E Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883948-3, de trámite por ante el Juzgado de de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 1236 San Lorenzo, 23/07/2026.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese parcial de la medida de protección excepcional de derechos adoptada por Disposición n° 115/2024 del 28 de noviembre de 2024, tal lo he detallado. 2) Establecer el cuidado unilateral de Jeremías Joaquín Burgos a cargo del progenitor, Walter David Burgos. 3) Privar de la responsabilidad parental a María Victoria Luquez. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber..." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría). Y otra Resolución del siguiente tenor: "Nro. 1420 San Lorenzo, 19/08/2026.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión recursiva y, en consecuencia, aclarar la Resolución N° 1236 del 23 de julio del 2026, en el sentido de que se ratifica la Disposición administrativa N° 71 del 16 de septiembre del 2025, dispuesta por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior. 2) Insértese y hágase saber..." Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).

S/C 49733 Ag. 20 Ag. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 167/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.927, referenciado administrativamente como OVIEDO, JEREMIAS LIONEL, DNI 51.358.285, Legajo N° 17.927 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Jackeline Vanina Oviedo, DNI 39.119.661, con domicilio en calle Espinillo N° 3644 PB A Escalera 30 de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de agosto de 2026. DISPOSICION N° 167/2026 VISTOS: CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos respecto de JEREMIAS LIONEL OVIEDO, DNI 51.358.285, nacido en fecha 06 de julio de 2011, hijo de Jackeline Vanina Oviedo, DNI 39.119.661, con domicilio en calle Espinillo N° 3644 PB A Escalera 30 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente me-

dida, que la situación del adolescente JEREMIAS LIONEL OVIEDO, DNI 51.358.285, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN: Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- **DISPONER** notificar la Disposición Administrativa a la progenitora del adolescente de referencia. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, **SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD**, al Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario que se encuentra interviniendo en los presentes. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcribe a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- **RESOLUCION**. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- **NOTIFICACION**. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- **RECURSOS**. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: **RESOLUCION**. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: **NOTIFICACION**. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: **RECURSO**. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saludó muy atte.- S/C 49734 Ag. 20 Ag. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 2768**

Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00070434-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBO, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda, principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que, atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los

autores del homicidio calificado de Candelaria Enrique, ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUJN N° 21-09018021-2, "Investigación Penal Preparatoria: Homicidio. Víctima: Candelaria Enrique", de trámite por ante Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después, de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe, Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren cubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que, tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Candelaria Enrique.

ARTÍCULO 8°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, hágase, saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49737 Ag. 20 Ag. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE**CONVOCATORIA PÚBLICA N° 0002/2026****MERCADO NORTE**
Resolución 0045/2026

Objeto: "CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 0002/2026 PARA LA CONCESIÓN DEL PUESTO 25 A DEL E.A.M.M.N."

RUBRO: PUESTO 25 A (100% DEL PUESTO)

Superficies: PUESTO N° 25 A 13,50 m² (m² de referencia)

CANON BASE: PUESTO N° 25 A, es de PESOS NUEVE MIL VEINTIUNO CON 40/100 (\$9021,40) por mes. Dicho canon será actualizado en forma trimestral por I.C.L. (Índice de Contratos de Locación) que es confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) por lo que los ajustes trimestrales serán en los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre.

RUBROS: PUESTO 25A venta de artículos de regalería, accesorios y productos 3D (100 % del puesto).

Fecha límite y lugar de presentación de propuestas: Miércoles 02 de Septiembre de 2026 a las 11:00 hs o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, en el Mercado Norte, Santiago del Estero N° 3166, oficina de administración.

Apertura de los sobres: Miércoles 02 de Septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, a la hora 11:15 hs (AM) Santiago del Estero N° 3166, operando como fecha límite para presentar propuestas.

Consultas e Informes: Mercado Norte- Santiago del Estero N° 3166. Correo Electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar. Base de la convocatoria y Formulario de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 180 565974 Ag. 20 Ag. 24

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N° 859 suscrito en fecha 29/09/2025 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y los srs. Schipira, Sebastian DNI 23281950 y Acuña, Mercedes Silvia DNI 24569809, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 565877 Ago. 20 Ago. 26

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J09 N° 367 suscrito en fecha 29/09/2025 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y los srs. Schipira, Sebastian DNI 23281950 y Acuña, Mercedes Silvia DNI 24569809, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 565878 Ago. 20 Ago. 26

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 612 suscrito en fecha 20/2/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y la Sra. Silvina Alicia Roca DNI 22.955.644, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 565890 Ago. 20 Ago. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

CONVOCATORIA, DISPOSICION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

La Municipalidad de Villa Constitución comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentra depositados en los predios dependientes de esta Municipalidad sitios en calle Catamarca N° 1194 y Pbro. Daniel Segundo N° 1628 de esta ciudad, cuya estadía exceda de los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11.856 y la Ordenanza Municipal N° 5242/2023 promulgada mediante Decreto N° 4862/2023. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, sean titulares registrales y/o se consideren propietarios, poseedores, tenedores, guardianes, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los rodados que se detallan a continuación, deberán concurrir dentro del término de 20 días corridos a partir de la publicación del presente a hacer valer sus derechos y/o regularizar la situación que motivó su remisión al Depósito ante el Municipio de Villa Constitución, a los Tribunales de Faltas sito en calle Rivadavia N° 1437 (Anexo Municipal – Ex Hospital) y en San Martín y Entre Ríos, de 10:00 a 12:00, munidos del Título de Propiedad Automotor y Documento Nacional de Identidad. Vencido dicho plazo, se considerará la situación de abandono de los rodados, y se dará inicio al procedimiento de disposición administrativa, compactación o desguace, subasta o venta pública por concurso, según lo estime el Departamento Ejecutivo Municipal; todo ello de conformidad con mencionada legislación, a saber:

Tipo	Marca	Modelo	Color	Dominio	N° Chasis	N° Motor	ACTA
MOTO	GILERA	SMASH	NEGRO	SIN INFORMAR	LYLXCGL50BM59384	1P50FMHB1024546	17547
MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8A2XCHLM6K123179	D1P52FMHK0014616	17547
MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	NEGRO	063GYE	8CXSMASHHFBGR073467	LF1P50FMHA1343623	17590
MOTO	YAMAHA	YBR	AZUL	337EXE	8C6KE127990017515	E3D5E032445	17582
MOTO	MOTOMEL	BLITZ	BCO/NGRO	A055DAM	8ELM15110HB100301	H100301	17553
MOTO	GILERA	110	NEGRO	332ETK	LYLXCGL5881118641	LF1P50FMH81130262	17452
MOTO	ZANELLA	110	AZUL	A074FXI	WQ1P52FMHH1054661	WQ1P52FMHH1054661	17548
MOTO	MOTOMEL	SKUA 150	SIN INFORMAR	943JLT	8ELM31150CB05406	C056406	70004
MOTO	CORVEN	110	AZUL	A062UIV	8CVPCJT26HG052082	1P52FMHIG052082	17593
MOTO	GILERA	110	AZUL	831IVQ	LYLXCGL54C1174851	KT1P52FMH11003237	17553
MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	836DJT	8ELM121106B062552	6062552	17548
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	ROJO	336JPK	SIN INFORMAR	1P52FMH12111639	17643
MOTO	BRAVA	NEVADA	ROJO	960IRX	8DYC11075DV031058	1P52FMHC1644295	17609
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	NEGRO	A087AOZ	SIN INFORMAR	LF1P52FMHJ1103497	17617
MOTO	MONDIAL	110	NEGRO	695GTH	LY4YXBHO8AJ003514	YG1P52FMHAJ003514	17474
MOTO	GUERRERO	110	ROJO	290IQQ	1P52FMH0A001887	8A22XCHCLXAA015346	17617
MOTO	MOTOMEL	CG	NEGRO	A145SFA	8ELM68150MB018006	M018996	17563
MOTO	HONDA	INVICTA	ROJO	298LLR	8CHKG1900EL006058	KC19E71065822	17594
MOTO	HONDA	FALCON	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHND700DP001504	ND07EC700337	17599

MOTO	KYMCO	SIN INFORMAR	ROJO	393GEO	LC2B810ZB71201560	KB251201406	17624
MOTO	GUERRERO	150	NEGRO	SIN INFORMAR	LF3YCM204AD0000285	163FML-2MA2001427	17645
MOTO	HONDA	150	NEGRO	SIN INFORMAR	LALPCJF8883070383	SDH157FMIC83009788	17648
MOTO	ZANELLA	150	VERDE	A195YKW	8A6MAST51NS002264	ZS162FMJ2MA00816	17645
MOTO	ZANELLA	150	AZUL	SIN INFORMAR	8A6RZM157ZJC400037	162FMJJ1026786	17650
MOTO	GUERRERO	G90	ROJO	441HSI	SIN INFORMAR	147FMFOA023640	17803
MOTO	CORVEN	MIRAGE	ROJO	922JIM	8CVXCH8A3CA019421	JL1P52FMH1112200884	17544
MOTO	ZANELLA	ZB 110	GRIS	SIN INFORMAR	8A8XCB0XPA029594	ZNPA00A091997	17551
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	052CVG	SIN INFORMAR	5AV513015	17544
MOTO	HONDA	WAVE	BLANCO	A219MYE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17551
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	LHPXCHLA490014992	SIN INFORMAR	17635
MOTO	GILERA	110	AZUL/NGRO	A035AEI	8CXSMASHSHG513656	AD1P52FMHH0046818	17539
MOTO	MONDIAL	110	NEGRO	637GOG	SIN INFORMAR	1P52FMHA1265734	17646
MOTO	MOTOMEL	SKUA	NEGRO	587KZS	8ELM42250CCB075662	C075662	17644
MOTO	GUERRERO	TRIP	ROJO	A013AFR	8A2XCHLM4GA101205	AD1P52FMHG0080318	17650
MOTO	MOTOMEL	GO	ROJO	SIN INFORMAR	ELM24110FB005193	F005193	17624
MOTO	BAJAJ	ROWSER	ROJO	SIN INFORMAR	8CVA17CZXFA002168	JEZWFK88862	17655
MOTO	HONDA	XR	BLANCO	SIN INFORMAR	8CHKD0920MP00373	KD07E2494270	17644
MOTO	MOTOMEL	ENDURO	NEGRO	250GZA	LHJYCJLA7A262000	156FMI10B06558	17351
MOTO	GUERRERO	110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	147FM22000000044	17644
MOTO	MOTOMEL	SKUA	ROJO/BLANCO	A020DDE	8ELM31150FB57612	F057612	17652
MOTO	SIN INFORMAR	110	NEGRO	891JGE	8DYC11075DVO33085	1P52FMHC1646183	17546
MOTO	SUZUKI	AX	NEGRO	257DXJ	LC6PAGA1070843374	1E5OFMGP0089611	17655
MOTO	CORVEN	110	NEGRO	SIN INFORMAR	8A2XCHLMONA133047	JL1P52FMH1801208656	17804
MOTO	HONDA	STORM	AZUL	458MEN	8APCKDOZD6002158	161FMJB1018217	17667
MOTO	HONDA	125	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHPCJF81BL002024	SDH157FMIA3407197	17351
MOTO	CERRO	110	DORADO	SIN INFORMAR	SCEBF4115CX000273	1P52FMH11091594	17807
MOTO	HONDA	STORM	GRIS	853CUS	LALPCJF8363264364	SDH157FMIC63028408	17453
MOTO	GILERA	SMASH	GRIS	SIN INFORMAR	LYLXCGL5871074249	LF1P50FMH71141129	17656
MOTO	ZANELLA	SKUA	AZUL/BCO	SIN INFORMAR	8A6PCKDO7EC100236	ZS162FMJ77501340	17658
MOTO	CORVEN	110	NEGRO	833CSX	LYLXCGL5561025301	1P50FMH064169599	17675
MOTO	HONDA	WAVE	BLANCO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JA37E3580278	17668
MOTO	MONDIAL	MAX	ROJO	A155CMI	8CMML11A6L2054618	CVLA00A018550	17642
MOTO	BAJAJ	ROWSER	AMARILLO	515HPT	8A2XCXLA8BA00714	JEBQBQ03261	17677
MOTO	ZANELLA	ZB 110	ROJO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF1P52FMHH1451015	17659
MOTO	YAMAHA	YBR	ROJO	091HDS	LBPKE095X80093294	E387E026730	17659
MOTO	HONDA	WAVE	ROJO	SIN INFORMAR	8CHJA5010NP045813	JA37E3587675	17541
MOTO	OKINOI	SIN INFORMAR	GRIS	013LMF	8D20KU01061003103	152FMHF0101198	17679
MOTO	HONDA	110	NEGRO	959CVK	9C2HA07605R013966	HA07E65013966	17716
MOTO	YAMAHA	YBR	AZUL	535KUI	8C6KE1697E0033895	ME3H6E077188	17573
MOTO	ZANELLA	ZB 110	NEGRO	A048EHO	SIN INFORMAR	LF1P52FMHH1298031	17573
MOTO	CORVEN	150	ROJO	SIN INFORMAR	LF3PCKD04DA002539	162FMJD1021246	17688
MOTO	GILERA	110	ROJO	054HMT	SIN INFORMAR	LF1P52FMIB1121122	17721
MOTO	GILERA	SMASH	BLANCO	383JNK	LSRGCHLF6D2007027	KT1P50FMHD0039127	17771
MOTO	KELLER	110	AZUL	A081DHK	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0025986	17772
MOTO	HONDA	BIZ	ROJO	SIN INFORMAR	8CHJA0440JP00P252	JA04556017939	17772
MOTO	HONDA	WAVE	NEGRO	A069PPW	8CHJA3700JP035904	JA37E3842243	17763
MOTO	KELLER	110	GRIS	A176LQH	8E71CDA77P0010050	KN152FMHN0010176	17738
MOTO	MONDIAL	DAY	ROJO	551DTP	LSRXCHLCX7A115358	1P52FMH06110743	17763
MOTO	MOTOMEL	70	AZUL	911DJT	SIN INFORMAR	B004320	17778
MOTO	MOTOMEL	BLITZ	NEGRO	SIN INFORMAR	8ELM15110IB054549	I054549	17778

MOTO	ZANELLA	ZB 110	GRIS	A024YSN	SIN INFORMAR	LF1P52FMHG2117598	17701
MOTO	GUERRERO	TRIP	BLANCO	A097ECA	8AZXCHLMOJA118672	AD1P52FMHJ0092212	17739
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	SIN INFORMAR	LAPXCHLA870021229	5AV730066	17763
MOTO	GUERRERO	110	AZUL	SIN INFORMAR	LAAAXKH6570017458	150FM32007035343	17695
MOTO	CORVEN	ENERGY	ROJO	A087MDT	8CVXCH268JA204977	JL1P52FMH1708200946	17776
MOTO	MOTOMEL	CUSTOM 200	BORDO	850CBL	8ELM222006B023575	6023575*	17776
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	225DIC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	70393
MOTO	MOTOMEL	125	NEGRO	SIN INFORMAR	LHJYCJLAXB2749092	156FMI11B05584	17579
MOTO	CORVEN	110	NEGRO	A015HKL	8CVXCH2G9FA091757	CVFA10A004007	17840
MOTO	GUERRERO	110	NEGRO	158IVU	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17722
MOTO	CORVEN	MIRAGE	ROJO/NEGRO	SIN INFORMAR	8CVJCKL04CA012656	ZS162FMJ8C602644	17696
MOTO	GILERA	SMASH	GRIS	SIN INFORMAR	8CXSMASH...6954	AD1P52FMH0010512	17793
MOTO	GUERRERO	TRIP	ROJO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JLTP50FMH20010073009	17571
MOTO	MONDIAL	150	NEGRO	SIN INFORMAR	LF3PCKD04AD005080	161FMJA1136109	17826
MOTO	MONDIAL	110	NEGRO	060GYE	LF3XCH263RA000166	1P52FMHB1020723	17779
MOTO	MOTOMEL	BLITZ	NEGRO	472LBM	SIN INFORMAR	152FMH14A19988	17737
MOTO	HONDA	CG 150	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHKO83OEP002966	KCO8E2E751688	17794
MOTO	HONDA	WAVE	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHJA3700LP007676	JA37E3902954	17794
MOTO	SUZUKI	125	BORDO	058LGZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17773
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	AZUL	793HKF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17774
MOTO	DAELIM	50	ROJO	511GHK	SIN INFORMAR	DK50XE1069636	17765
MOTO	GILERA	110	GRIS	855CJV	LWGXCHL4052002748	JL1P50FMH054240444	17826
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	229CED	MH34ST001WK218752	L1ST212044	17797
MOTO	KELLER	110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	EN152FMHJ001636369	17827
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	SIN INFORMAR	LAPXCHLA770004700	5AV704978	17852
MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	SIN INFORMAR	8ELM121106B06477	B064776	17826
MOTO	GUERRERO	110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P50FMH06003671	17815
MOTO	MAVERICK	110	AMARILLO	341HUR	8DM2BA65805000196	1P50FMGAB061028	17742
MOTO	MOTOMEL	110	ROJO	346CFH	SIN INFORMAR	5013383*	17781
MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	553IPU	8ELM12110CB026477	C026477	17828
MOTO	HONDA	WAVE	GRIS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JA37E3688970	17854
MOTO	CORVEN	110	NEGRO	192IZT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17829
MOTO	MONDIAL	CG 150	AZUL	538LMW	LF3PCKD01FA006275	161MJF145665	17758
MOTO	MOTOMEL	ECO 70	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	9020016	17827
MOTO	BAJAJ	200	AZUL	SIN INFORMAR	8CVA17C276A007283	JE2WFW8658	17719
MOTO	HONDA	WAVE	ROJO	685DKI	NF100	LTMPGCB2975029706	17829
MOTO	CORVEN	110	CELESTE	782LQC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17833
MOTO	HONDA	WAVE	ROJO	SIN INFORMAR	8CHJA5010MPO12848	SIN INFORMAR	17835
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	NEGRO	325ETK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17762
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	CELESTE	800CSX	SIN INFORMAR	139FM02005001629	17662
MOTO	YAMAHA	YBR 125	NEGRO	800INI	86CKE1276C0063780	E3D5E099705	17813
MOTO	HONDA	XR	BCO/NGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JC30E6619914	17835
MOTO	HONDA	125	ROJO	SIN INFORMAR	8CHHA07006093	HA07EGF7606076	17896
MOTO	MOTOMEL	CUSTOM	NEGRO	SIN INFORMAR	8ELM071507B017402	7017402	17851
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CVXCH8A8HA076172	JL1P52FMH1702202483	17707
MOTO	CORVEN	ENERGY 110	NEGRO	A223EGP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17719
MOTO	YAMAHA	110	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	3AY834930	17813
MOTO	HONDA	WAVE	BLANCO	SIN INFORMAR	8CHJA5020MP001009	JA37E3511257	17706
MOTO	MOTOMEL	CG	AZUL	580NMI	8ELM05150C13041752	7041752	17917

MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	GRIS	SIN INFORMAR	8AHJ23150DR006767	162FMJ13080986	17708
MOTO	KELLER	110	ROJO	A145EPN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17762
MOTO	ZANELLA	110	BLANCO	SIN INFORMAR	JL1P52FMH2306201269	SIN INFORMAR	17719
MOTO	GUERRERO	110	NEGRO	A016ALU	BAZXCHLL26A092298	AD1P52FMH60035441	17762
MOTO	MAVERICK	110	ROJO	286ETK	LK3X063025A001015	IP52FMH5A001513	17726
MOTO	MOTOMEL	110	ROJO	420JQY	8ELM12110D8020129	DC20129	17831
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	SIN INFORMAR	LAPXCHLA970018811	5AV726139	17851
MOTO	MOTOMEL	CG 150	AZUL	A083BRN	8ELM05150HB1056	H105614	17781
MOTO	ZANELLA	110	NEGRO	A052ILD	8A7XC6B06JM102414	LF1P52FMHMM14334031	17836
MOTO	MOTOMEL	SKUA	NEGRO	122HIC	LHJYCKLA6B2731825	SIN INFORMAR	17877
MOTO	APPIA	110	NEGRO	090ICO	8BPC4DLB8C026750	152FMHA0891324	17935
MOTO	HONDA	WAVE	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHJA5010NP015492	JA3FE3551347	17707
MOTO	CORVEN	110	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KMP52FMHD0037295	17709
MOTO	MOTOMEL	BLITZ	GRIS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	I52FMH23A64376	17709
MOTO	MOTOMEL	150	NEGRO	A027RCB	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17903
MOTO	GILERA	SMASH	ROJO/NEGRO	SIN INFORMAR	8CXSMASHJ65988	SIN INFORMAR	17857
MOTO	MONDIAL	110	NEGRO	A215ODF	SIN INFORMAR	CNRA00A156406	17957
MOTO	GUERRERO	TRIP	NEGRO	543DJU	LAAAXKH6770014836	150FM32007029684	17726
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	LB420YCC1BC101029	169FML885095	17920
MOTO	ROUSER	SIN INFORMAR	ROJO	234HER	1402JO5424BVJ01412	JEGBTJ25729	17957
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	GRIS	SIN INFORMAR	8CXSMASHSD6500682	KT1P52FMHD0001462	17922
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	ZS162FMJ8D103582	17935
MOTO	HONDA	110	ROJO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SDH150M624582008	17876
MOTO	SUZUKI	100	NEGRO	736BNA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17921
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	LSRXCHLEGD1023727	SIN INFORMAR	17921
MOTO	GILERA	SMASH	BEIGE	163GPK	SIN INFORMAR	LCZP50ZFMH0808371	17918
MOTO	MOTOMEL	110	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D068669	17921
MOTO	APPIA	110	NEGRO	798IVZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17910
MOTO	HONDA	125	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHPCJF81CL002896	5DH157FMICB3408820	17956
MOTO	CORVEN	110	BLANCO	SIN INFORMAR	8CVXCH2G8EA075676	SIN INFORMAR	17918
MOTO	GILERA	110	AZUL	708GMK	8CXSMASHSBG502708	LF1P52FMHA1272997	17927
MOTO	KIMCO	150	ROJO	975CXC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17927
MOTO	GUERRERO	150	ROJO	A018ZNL	8A2YCKIASEA001456	25162FMJ8DC09603	70778
MOTO	CORVEN	110	ROJO	A148GFD	8CVXCH8A3MA114210	JL1P52FMH20102024	17768
MOTO	MOTOMEL	ENDURO	NEGRO	SIN INFORMAR	LHJNCKLA9A2678827	162FMJ10B36731	17918
MOTO	HONDA	WAVE	BLANCO	A191CXU	8CHJA5010PP018018	JA37E3627076	17768
MOTO	CORVEN	150	NEGRO/BORDO	837KGA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17936
MOTO	ZANELLA	ZB 110	NEGRO	876LOQ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17936
MOTO	GUERRERO	DL	CELESTE	324CZY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17958
MOTO	HONDA	WAVE	ROJO	A069PPZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17877
MOTO	HONDA	WAVE	GRIS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JA37E369551	17918
MOTO	MOTOMEL	110	ROJO/NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	9019447	17928
MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	SIN INFORMAR	8A2XCML111BA056149	1P52FMH0B419406	17883
MOTO	KELLER	110	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHP0001063	17882
MOTO	ZANELLA	DAX 70	NEGRO	949IDV	8A6MHT69ZCC090063	HOT9621P47FMFZ006138	17914
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	NEGRO	693KXG 4	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17978
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E3H1E005565	17927

MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	500CZY	SIN INFORMAR	157FMIII50007398	70394
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	AZUL	A009RQN	LHJPCKLAX62771035	162FMJ16400980	17885
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	AZUL	407JQY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17965
MOTO	HONDA	WAVE	BLANCO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JA37E3551798	17965
AUTO	FIAT	DUNA	BLANCO	BEG307	BAP55000T5271046	146820005027767	17965
MOTO	MONDIAL	ENDURO 125	NEGRO	081HMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17965
MOTO	CORVEN	150	ROJO	A051OLT	8CVPCKD06HA026770	AGZFMHJH1387054	17966
MOTO	GUERRERO	TRIP	BLANCO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P50FMH10A015300	17768
MOTO	CORVEN	150	NEGRO	276KAP	8CVAKKC8DA001462	JL164FMJ1211201158	17995
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	GRIS	A149OMZ	8ELM15110MB0041192	M041192	17998
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	NEGRO	805EBA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17985
MOTO	ZANELLA	125	NEGRO	968IVI	8AGNAVRX7DC100052	LC157FMJJQ258158	17980
MOTO	MOTOMEL	CG 150	NEGRO	A082OWJ	8ELM68150IB033563	I033563	17982
MOTO	HONDA	CG 150	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHKC0828DP034585	KCO8ED717646	17887
MOTO	SUZUKI	100	ROJO	702IJJ	8AHMS1100BK013910	SIN INFORMAR	17887
MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	A009FIU	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17919
MOTO	GUERRERO	TRIP	AZUL	A013GTD	8A2XCHLMGGA101027	AD1P52FMHG0080516	17929
MOTO	MONDIAL	150	BLANCO/NEGRO	091GIK	SIN INFORMAR	162FMJA5064914	17769
MOTO	MOTOMEL	BLITZ	NEGRO	A118UTV	I051431	8ELM5NOIE051431	18018
MOTO	YAMAHA	XTZ	AZUL/NEGRO	SIN INFORMAR	9C6KE073X80012316	SIN INFORMAR	17966
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	9C2M028946R200270	MD28E620027	17924
MOTO	MOTOMEL	SKUA 125	ROJO/NEGRO	230KEY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17954
AUTO	RENAULT	19	GRIS	SWL301	8A1B535ZZR5012148	5908258	17985
MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	A154PUJ	SIN INFORMAR	L027832	17981
MOTO	SUZUKI	AX 100	NEGRO	A075BGQ	8E5501100JB22811	AE50FMOASD35904	17997
MOTO	MOTOMEL	SKUA 150	BLANCO	SIN INFORMAR	8ELM31150JB003801	J003801	18002
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	NEGRO	718KXG	LXYXCHLO7F0991138	1P52FMHFA145057	17937
MOTO	ZANELLA	110	BLANCO	A060AWB	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17959
MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	NEGRO	967LBO	LHJXCHLAOF2724583	152FMH14A53164	17986
MOTO	GILERA	SMASH	BORDO	A030DMV	8CXSMASHSHGS11347	AD1P52FMHH044100	17860
MOTO	APPIA	150	NEGRO	626JSJ	SIN INFORMAR	8BPZ4KYICC006604	17986
MOTO	MONDIAL	110	BLANCO	A095PUV	LAWXEHOE8HUJ00876	1P52FMH8HJQJ0876	17982
MOTO	GILERA	SMASH	AZUL	985JQK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17982
MOTO	MONDIAL	110	GRIS	A144HRP	8CMML11A4L2054715	CVLA00A018666	17872
MOTO	GILERA	SMASH	GRIS	A023NMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17857
MOTO	GILERA	110	NEGRO	324LBK	8CXSMASHFFGR00366	AD1P50FMHF0042563	17961
MOTO	GILERA	SMASH	NEGRO	SIN INFORMAR	8CXSMASHSJG512888	AD1P52FMHJ0031038	17987
MOTO	KELLER	CRONOS	GRIS	SIN INFORMAR	8E71CDA75L0006167	KN152FMHK0008347	18025
MOTO	GILERA	110	GRIS	079HDS	LYLXCG15581159509	LE1P50FMH1310214671	17938
MOTO	CORVEN	ENERGY	NEGRO	A011YLX	8CVXCHZG1CA128740	1P52FMHG1640887	17987
MOTO	CORVEN	110	ROJO/NEGRO	A187RLJ	LXY2CML03J0219889	SIN INFORMAR	17862
MOTO	HONDA	150	ROJO	674ICT	8CHK0820CP007530	ICC08EZC503690	17939
AUTO	RENAULT	SIN INFORMAR	GRIS	TSH055	B373027963	2791480	18052
MOTO	HONDA	XR 150	ROJO	SIN INFORMAR	PCHKD09006L001303	KDOJE2156675	17816
MOTO	HONDA	BIZ 125	ROJO	083IHM 5	8CHJA0420CP001716	JA04Z4C001698	18072
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	811DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	18042

MOTO	CORVEN	ENERGY 110	ROJO	A185YIM	8CVXCHZ65A345258	CUNA20A046464	18065
MOTO	BRAVA	110	NEGRO	758HIO	8DYC109718VD03725	1950FM65610509	17859
MOTO	GILERA	SMASH	AZUL	524LOL	8CXSMASHSFNK06258	AD1P52FMHF0010158	18028
MOTO	CORVEN	MIRAGE	BLANCO	SIN INFORMAR	8CVXCH8ANA118985	CVNA020A056Y52	17863
MOTO	ZANELLA	STYLER	NEGRO	A057SIJ	1P57QMJH5K30666	1P57QMJH5K30666	17863
MOTO	CORVEN	TRIX	NARANJA	SIN INFORMAR	8CVJCNLO4DA000719	ZC167FML38C701370	17874
MOTO	ZANELLA	110	GRIS	A141QPS	SIN INFORMAR	1P52FMHM305855	17765
AUTO	RENAULT	SIN INFORMAR	ROJO	VNR877	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	18007
MOTO	ZANELLA	200	BLANCO	A047SYC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17969
MOTO	SUZUKI	150	AZUL	SIN INFORMAR	LC6PCJK6690802428	157FM12A1P06787	17863
MOTO	YAMAHA	250	NEGRO	852HIV	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	17765
MOTO	ZANELLA	150	ROJO/NEGRO	252EXB	LCCPCJB6580811119	156PCJB650002888	17969
MOTO	CORVEN	110	GRIS	SIN INFORMAR	8CVXCH8A1RA139906	CVNA20A083546	18023
MOTO	MOTOMEL	110	GRIS	892DTP	8ELM151108B007241	8007241	17969
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E3L6E232462	17528
MOTO	CORVEN	ENERGY	ROJO	119JHQ	LF3XCH267CA003086	1P52FMH C1005653	17485
MOTO	BAJAJ	ROWSER	NEGRO	SIN INFORMAR	MD2PK562XAVL00477	DKGBSE38865	16982

\$23400 565931 Ago.20 Ago. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES SRL - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: FOS Numero: 177 suscripto en fecha 27/01/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. HEVER RODRIGO BOCA DNI 26.203.462 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 565808 Ago. 19 Ago. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J8 N° 715 suscripto en fecha 31/10/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Degiovanni Diego DNI 25750534, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 565809 Ago. 19 Ago. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J8 N° 714 suscripto en fecha 31/10/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Degiovanni Diego DNI 25750534, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 565805 Ago. 19 Ago. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO 2026 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva-

lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2447,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49667 Ago. 10 Ago. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Económico N° 64a 0v vDe acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a lo
Iniciado el 1º de abril de 2025 y finalizado el 31de marzo de 2026

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Septiembre de 2026 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2. Consideraciones de las razones que motivaron la celebración de la asamblea General Ordinaria fuera del plazo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N.º 64, cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
5. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026. Consideración de los honorarios del Síndico.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

EL DIRECTORIO

Rosario, 20 de Agosto de 2026.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

\$ 500 566006 Ag. 24 Ag. 28

PULPITA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03 de SETIEMBRE de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle José Foresto N° 201 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor presidente.
- 2) Consideración de documentos contables Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 5) Análisis de la situación patrimonial, operativa y financiera de la sociedad. Deliberación sobre la continuidad de las operaciones sociales o adopción de las medidas contempladas en la ley de sociedades, incluyendo la eventual resolución sobre el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación.

\$ 307 566191 Ag. 24 Ag. 28

**COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
VIVIENDA Y CONSUMO DE GENERAL GELLY LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de la localidad de General Gelly, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.
2. Exposición de las causas que dieron origen a la convocatoria, fuera del término dispuesto en el art. 32 del Estatuto Social.
3. Consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informes del Síndico y de auditoría, y distribución de excedentes, correspondiente al 73º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Designación de tres socios para integrar la Comisión Escrutadora para la recepción de votos y escrutinio.
5. Designación de un Síndico titular, conforme art. 65 y cc., de igual norma, ya que fue presentada y aceptada la renuncia del mismo.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que, transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea sin obtenerse quórum estatutario, la misma podrá sesionar válidamente con el número de asociados presentes (conforme lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley N° 20.337).

\$ 400 565645 Ag. 24 Ag. 28

SANTO TOME INVERSIONES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 2026, a las 18 hs, en el domicilio de calle Solís 2569 de la ciudad de Santo Tomé, de la Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Razones de la convocatoria a la asamblea ordinaria fuera de término.
- 3º) Aprobación de Balance General, Memoria y Estado de Resultados del ejercicio y demás documentación referida en el artículo 234 de la LGS.
- 4º) Retribución del directorio.
- 6º) Responsabilidad del Directorio y aprobación de la gestión.

ENRIQUETA BISQUOLA

Presidente

Se avisa a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con las formalidades del art. 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$ 100 565954 Ago. 24

CITTA ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CITTA ASOCIACIÓN CIVIL convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta 21 N° 2525 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

\$ 500 565901 Ago. 24 Ago. 28

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
DISTRITO DE GDOR, CRESPO SF****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Gdor. Crespo, 18 de Agosto de 2026

Conforme a los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación de Bomberos Voluntarios, Dto. Gdor. Crespo, Santa Fe - Cuartel N° 109 tiene el agrado de invitar a Ud./s a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 2 de Septiembre de 2026, a partir de las 20 horas en nuestro cuartel, sito en calle E. López y Belgrano ex predio del FFCC, de esta localidad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria, anterior.
- 2º Designación de dos (2) asambleístas, para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta respectiva.
- 3º Consideración y aprobación en particular y general de Memoria y Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, Informe de Auditor Externo y de Revisor de Cuenta Titular, correspondiente al Ejercicio Contable ejercicio contable cerrado el 31/12/2025.
- 4º Aprobación de Donaciones y Subsidios Nacionales, recibidos durante el ejercicio cerrado al 31/12/2025
- 5º Designación Junta electora.
- 6º Elección nuevos miembros de comisión directiva.
- 7º Escrutinio y proclamación de electos.

Gdor. Crespo, 18 de Agosto de 2026

GOMEZ BERNARDO MIGUEL
Presidente**LENARDUZZI YAMILE**

Secretario

\$ 66,33 565905 Ago. 24 Ago. 25

**ASEGURADORES DEL INTERIOR
DE LA REPUBLICA ARGENTINA****ASAMBLEA ORDINARIA**

Y Vistos: La necesidad de realizar la asamblea anual ordinaria según lo prevé el estatuto de la asociación civil Aseguradores del Interior de la República Argentina.

La Comisión Directiva resuelve convocar a Asamblea Ordinaria de la asociación civil, Aseguradores del Interior de la República Argentina, para el

día 24 de Septiembre de 2026, a las 10 horas, fijando como lugar físico de realización el Complejo Emilio Menéndez, sito en calles Acevedo y Juan J. Paso, de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario;
2. Lectura y consideración, del acta de la asamblea anterior;
3. Lectura y consideración de la Memoria; Balance e Inventario; y demás estados contables e informe del órgano de fiscalización del ejercicio N° 45, cerrado el 30/06/2026;
4. Renovación de autoridades:
 - a) De tres miembros de la Junta Directiva: Presidente, Tesorero y Vocal Titular 1°, por terminación de mandatos;
 - b) De tres Vocales Suplentes, por terminación de mandatos.
 - c) De tres Revisores de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente, por terminación de mandatos.

Diego Guaita
Presidente

NOTA: Conforme al artículo 21 del estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

Art. 23°: Cada entidad asociada tendrá derecho a un voto, no pudiendo ejercer en la Asamblea más de una representación de las asociadas, la que deberá ser conferida por carta poder.

\$ 300 565918 Ago. 24 Ago. 26

CLUB SOCIAL EMPLEADOS DE GARCIA HNOS (La Criolla)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva del Club Social Empleados de García Hnos. (Santa Fe), tiene el agrado de invitar a Ud./s a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de Septiembre de 2026 a las 19:00 horas en calle San Romulo 1155 de la localidad de Gobernador Crespo, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la presente Asamblea.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y demás Cuadros Anexos de ingresos y egresos e Informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5- Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 6- Elección por voto secreto y por finalización de mandatos de Autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 7- Escrutinio y proclamación de electos.

BENITEZ GUILLERMO ARIEL
Presidente

GOMEZ ALEJANDRO
Secretaria

NOTA:

Disposiciones Estatutarias: Artículo 300: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

\$ 82,17 565963 Ago. 24 Ago. 26

LABORATORIO ALQUIMIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. ACCIONISTAS DE LABORATORIO ALQUIMIA S.A., CUIT 30-61067486-7 a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2026 a las 8 y 30 hs en 1ra convocatoria y una hora después en 2da Convocatoria, en calle AYACUCHO 155 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de la situación económica financiera actual de la sociedad y de las medidas a adoptar por el Directorio con relación a la situación.

Mercede del Carmen Aguzzi
Presidente

\$ 45 565983 Ago. 24

“GRIMAR” S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

El Directorio de GRIMAR S.A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 05 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle San Diego 2025 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y renovación de los miembros del Directorio. (Elección de Directores Titulares y Director Suplente).

JORGE ALBERTO ZOÑKIEWSKI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550, cursando comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, esto es, hasta el día 25 de Agosto de 2026 inclusive, en el domicilio de la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 horas. [1]

Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, 20 de Agosto de 2026.
\$ 500 566003 Ago. 24 Ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ PEDRONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA 1ª Y 2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular José Pedroni convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Septiembre de 2026, en primera convocatoria a las 18:00 horas y, en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, a las 18:30 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle España 1150 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de con siderar y resolver sobre los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración del estado institucional y documental de la Asociación y de las actuaciones realizadas tendientes a la recuperación y regularización de su funcionamiento.
- 3- Consideración y, en su caso, aprobación de las Memorias, Estados Contables, Informes del Síndico y demás documentación correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2023, 31 de Diciembre de 2024 y 31 de Diciembre de 2025.
- 4- Consideración y, en su caso, aprobación de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva durante los ejercicios económicos correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.
- 5- Consideración de la integración y funcionamiento de la Sindicatura, ratificación de las actuaciones realizadas en materia de fiscalización institucional y designación del Síndico Titular, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Social.
- 6- Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y del Síndico Titular para el período estatutario correspondiente.
- 7- Ratificación de las actuaciones realizadas en el marco del proceso de recuperación y regularización institucional y documental de la Asociación.
- 8- Consideración y, en su caso, aprobación del cronograma anual de actividades institucionales.
- 9- Designación y autorización de la Dra. Natalia María del Luján Espínola, abogada, para realizar todos los trámites de inscripción, regularización y demás gestiones que resulten necesarias ante el Registro Público, Registro de Personas Jurídicas - Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe y demás organismos públicos privados competentes, con facultades para presentar documentación, contestar observaciones, efectuar rectificaciones, suscribir escritos, formular declaraciones juradas, constituir domicilios especiales, retirar documentación y realizar todos los actos necesarios para la conclusión del proceso de regularización institucional de la Asociación.

La documentación correspondiente a los puntos incluidos en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la entidad, conforme las disposiciones estatutarias.

\$ 90 566040 Ago. 24 Ago. 25

MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A. con-

voca a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de Septiembre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 2- Reforma estatutaria de los artículos 1, 2, 7, 9, 10 y 11 del Estatuto Social e incorporación de tres nuevos artículos.
 - 3- Redacción del nuevo texto ordenado del Estatuto.
 - 4- Autorización para gestionar la reforma estatutaria.
- Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en su domicilio sito en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. de Sta. Fe) por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

ANANIA CESAR ABEL
Presidente

\$ 325 566052 Ago. 24 Ago. 28

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.

VILLA TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2026, para el día 18 de septiembre de 2026, en primera convocatoria a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta Provincial N° 39 - Km. 9, de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
 2. Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
 3. Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
 4. Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
 5. Elección de autoridades, por el período estatutario correspondiente.
 6. Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).
- Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en su domicilio sito en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9, de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 375 566060 Ago. 24 Ago. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en sus instalaciones de calle Cangallo N° 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el día 21 de septiembre de 2026 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
- 2- Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41º del Estatuto Social.
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 39 finalizado el 30 de abril de 2026.
- 4- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 39.
- 5- Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con

lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangalla N° 304 de la ciudad de San Vicente, el día 21 de setiembre de 2026 en el horario de 12,30 hs a 22,00 hs.

- 6- Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Raúl Artero, Adrián M. Rossi Racca, Egle Ramella y Ariel Roldano, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores M. Florencia Bodini, Jonatan Arevalo, Gonzalo Aimetta y Diego Bertone.
- 7- Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Claudio Priotti, por terminación de su mandato. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Hugo L. Werlen, Gabriel Leurino y Alfredo Jalit.
- 8- Compensación Resolución INAM 152/90.

9- Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles

10- Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.

11- Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.

12- Designación de Socios Vitalicios y Honorarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.

13- Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.

14- Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.

15- Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social.

16- Informe a los asociados de las adecuaciones introducidas al Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutua, de acuerdo con la Resolución INAES N° 3024/2024.

San Vicente, 10 de Agosto de 2026

German Rébola
Presidente

Matias Manelli
Pro-secretario

Nota: 1. La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.

2. La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 40 566054 Ago. 21 Ago. 24

BIONBAX S.A.

CUIT N.º 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta A012 Km. 47,50, Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración del informe de auditoría practicado sobre la gestión desarrollada por el ex Presidente del Directorio, correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2023 y el 21 de junio de 2026, como así también del informe técnico sobre la planta.
3. Consideración de la gestión del ex Presidente del Directorio, a la luz de las observaciones y conclusiones contenidas en el informe de auditoría. Aprobación o rechazo de la gestión del Sr. Ezequiel Sala.
4. Consideración sobre los documentos, actas y libros societarios que no se encuentran firmados. Reconocimiento o desconocimiento de las firmas y contenidos de los mismos.
5. Resolución sobre el ejercicio de la acción social de responsabilidad prevista por la Ley General de Sociedades contra el ex Presidente del Directorio, por los daños y perjuicios que eventualmente hubiere ocasionado a la sociedad como consecuencia de su actuación.
6. Determinación preliminar del perjuicio patrimonial sufrido por la sociedad conforme al informe de auditoría y reserva del derecho de ampliar las acciones judiciales en función del resultado de futuras auditorías, pericias o investigaciones.
7. Otorgamiento de facultades al Presidente del Directorio y/o a los apoderados que se designen para promover las acciones civiles, comerciales y/o penales que correspondan, así como solicitar medidas cautelares y realizar todos los actos necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad.
8. Adopción de medidas destinadas a la preservación del patrimonio social, de la documentación societaria y de la información contable, administrativa y digital de la sociedad, incluyendo la limitación del acceso a las instalaciones sociales por parte de quienes no ejerzan cargos de administración o representación, sin perjuicio del pleno ejercicio de los derechos que la Ley General de Sociedades reconoce a los accionistas.
9. Instrucciones al Directorio para la implementación de las medidas aprobadas por la Asamblea y seguimiento de las acciones judiciales y extra-

judiciales que se promuevan.
EL DIRECTORIO

Nota: En atención a lo dispuesto por los artículos 241 y 248 de la Ley General de Sociedades, quienes se encuentren alcanzados por dichas disposiciones deberán abstenerse de votar en las decisiones vinculadas con la aprobación o desaprobación de sus actos de gestión y en las resoluciones relativas a su responsabilidad o remoción con causa.
\$ 500 565942 Ago. 20 Ago. 26

MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 23 de setiembre de 2026, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adricar S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 68 finalizado el 31 de mayo de 2026.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.
- 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
- 5) Consideración de la aplicación parcial de la Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades a la absorción total de la pérdida del ejercicio al 31 de mayo de 2026. -
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$616.583.902.- correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2027. -
- 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.-
- 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.
- 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1º de junio de 2026.
- 10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
- 11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.-

JUAN JOSE SEMINO
PRESIDENTE

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550, a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, o por correo electrónico a asistencia_asamblea@semino.com.ar hasta el día 17 de septiembre de 2026, inclusive.
\$ 500 565832 Ago. 20 Ago. 26

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 19 HS. AV. CENTENARIO 1023- PEYRANO - SANTA FE
ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos socios para firmar la respectiva acta juntamente con el presidente y secretario e integrar la comisión escrutadora.
- 2)- Lectura del Informe del Síndico.
- 3)- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del trigésimo sexto ejercicio económico desarrollado desde el 1ero. de Julio de 2025 al 30 de Junio de 2026.

MAURICIO L. PARON
Presidente

MARÍA LAURA GOMEZ
Secretaria

NOTA: Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias,

transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 150 565858 Ago. 20 Ago. 24

POLICLINICOS UNION S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de POLICLINICOS UNION S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en simultáneo, que tendrá lugar en calle Paraguay 1215 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 7 de Septiembre a las 18 hs. en primera convocatoria, y una hora mas tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

- 1) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente.
- 2) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración del Revalúo de activos;
- 3) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los estados contables, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30/04/2026;
- 4) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración del destino de los resultados;
- 5) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión de los directores correspondiente al ejercicio 2026;
- 6) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del síndico correspondiente al ejercicio 2026;
- 7) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la retribución de los directores en exceso del artículo 261 LGS;
- 8) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la retribución del síndico.
- 9) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Aumento del capital social hasta \$ 300.000.000.- (pesos trescientos millones). Emitiéndose las respectivas acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (peso uno) valor nominal cada una, a integrarse en efectivo el 25% al momento de la suscripción y el saldo en 12 cuotas mensuales o capitalizando créditos contra la sociedad, el que se deberá suscribir dentro de los 30 días de la publicación conforme la Ley General de Sociedades. Vencido dicho plazo dentro de los 30 días subsiguientes el capital social que no hubiese sido suscripto por los accionistas podrá ser suscripto por terceros en iguales condiciones que la prevista para los accionistas. Modificación de la clausula 4ta del estatuto social.
- 10) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Fijación de la prima de emisión. Informe de la Sindicatura.
- 11) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

NOTA: SE INFORMA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR CON LOS RECAUDOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 238 DE LA LEY 19.550, A FIN DE PODER CONCURRIR AL ACTO ASAMBLEARIO, COMUNICANDO SU ASISTENCIA CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO.

\$ 500 565857 Ago. 18 Ago. 24

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS

(Asociación Civil por su reinserción social)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 de Septiembre de 2026 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N°1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 27 de Junio de 2025.
2. Designación de 2 (DOS) asociadas para que firmen el Acta.
3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2025; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.

\$ 500 565629 Ago. 18 Ago. 24

**C.A.S.A. S.A.
RAFAELA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12 horas en nuestra sede social sita en Av. Mitre N° 111 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes a los Ejercicios cerrado en fecha 30/04/2026.
- 3) Consideración del destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
- 5) Elección de nuevos integrantes del Directorio por el lapso de dos ejercicios.

EL DIRECTORIO

Jorge BERTRAM
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cursar comunicación de su asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 565677 Ago. 18 Ago. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LECMA SERVICIOS Y TRASLADOS S.R.L.**CONSTITUCIÓN SRL**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 20.07.2026 por el cual se constituyó: Denominación: "LECMA SERVICIOS Y TRASLADOS S.R.L." Domicilio y sede: Presidente Roca N° 2069 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- Socios: WALTER ARIEL LUJAN, CUIT 20-20998207-3, nacido el 07/12/1969, Castillo, licenciado en comercialización, casado, Pte Roca 2073 - Rosario (SF), w-lujan@gmail.com; EZEQUIEL JAVIER LUJAN, CUIT 20-42928174-1, nacido el 28/09/2000, materno Gravina, programador, soltero, Pte Roca 2073 - Rosario (SF), eze.rosario2000@gmail.com; y CANDELA SOL LUJAN, CUIL 27-46578552-2, nacida el 23/06/2005, materno Gravina, estudiante, soltera, Pte N° 2073 de Rosario (SF), candelalujan05@gmail.com; todos argentinos, mayores.- Duración: 20 años desde la inscripción.- Objeto: logística empresarial y almacenamiento: planificación, gestión, almacenamiento, depósito, embalaje (packaging), etiquetado, distribución y fraccionamiento de bultos, paquetería y mercaderías en general; transporte de cargas: de mercaderías, fletes, acarreo y encomiendas; transporte de pasajeros: mediante vehículos propios o de terceros; mensajería y courier: servicios de recolección, recepción, transporte, seguimiento y entrega de paquetería pequeña, correspondencia, documentos y mensajería (courier) a personas físicas o jurídicas; y servicios complementarios de los antes descriptos.- Capital Social: \$ 4.000.000.- dividido en 40.000 cuotas sociales de \$ 100.- WALTER ARIEL LUJAN suscribe 28.000 representativas de \$ 2.800.000.- EZEQUIEL JAVIER LUJAN suscribe 6.000 representativas de \$ 600.000.- y CANDELA SOL LUJAN suscribe 6.000 representativas de \$ 600.000.- Todos integran el 25% y el saldo en dos años.- Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En el acto se nombró a Walter Ariel Lujan, DNI 20.998.207 como socio gerente, quien acepta el cargo y fijó domicilio especial en el arriba indicado.- Fiscalización: art. 55 LGS a cargo de los socios.- Ejercicio: 30 de junio de cada año.- Disolución y liquidación: art. 94 de la LGS.- Rosario, 24 de julio de 2026.
RPJEC 3764

LOGIES S.R.L.**SOBRE CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LOGIES S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2025-00031891-APPSF-PE" se hace saber que mediante reunión de socios de fecha 22/07/2025 se aprobó la cesión de cuotas sociales, quedando el Artículo cuarto redactado de la siguiente forma "CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$10.000,00), que se divide en Once Mil (11.000) Cuotas de Capital, de pesos diez (\$10,00) cada una; y que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. GUSTAVO HECTOR ZENCLUSSEN, posee cinco mil quinientas (5.500) cuotas de capital, que representan pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00), y el Sr. JAVIER HUGO FAVARIN posee cinco mil quinientas (5.500) cuotas de capital, que representan pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00). Lo integran en este acto y en efectivo; y el artículo quinto del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma INDISTINTA: El Sr. GUSTAVO HECTOR ZENCLUSSEN apellido materno HEINZEN, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, D.N.I. Nro. 21.413.449, CUIT 20-21413449-8, nacido el 23 de enero de 1970, domiciliado en calle Sarmiento 1640 y el Sr. JAVIER HUGO FAVARIN, apellido materno MEHRING, argentino, soltero,

farmacéutico, D.N.I. Nro. 21.641.226, CUIT. Nro. 20-21.641.226-6, nacido en fecha 13 de Junio de 1970, domiciliado en calle Rivadavia 1521 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; quienes son designados como GERENTES, debiendo realizar los negocios sociales y ejercer la representación de la sociedad. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estarán a su cargo y obligan a la sociedad. A tal fin podrán: a) Operar con toda clase de Bancos, entidades financieras o crediticias autorizadas. Operar en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Plazo Fijo y/o cualquier otra modalidad permitida para los Bancos, facultándose expresamente para obtener autorización para girar en descubierto, solicitar todo tipo de créditos, garantizar operaciones en nombre de la sociedad; b) Otorgar poderes a terceros para que representen a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; c) Tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, muebles o inmuebles y cualquier clase de derechos y acciones, dar en pago, recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación y de toda otra naturaleza necesarios para la marcha de los negocios sociales; d) Contratar seguros, promover y contestar demandas. e) Adquirir y/o vender inmuebles y/o bienes muebles. Todas las facultades enunciadas deben entenderse que son de carácter enunciativo y no limitativo." Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del Contrato Social.- RPJEC 3765.-

UNIDAD DE INTERVENCIONES CARDIOVASCULARES S.R.L.**DESIGNACIÓN GERENTE - CAMBIO DE SEDE**

En virtud del Acta N° 59 de fecha 13/05/2026, se modificó el Artículo Segundo y Sexto del Contrato Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: Tendrá su domicilio en Avda. Freyre Nro. 3068 de la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, o donde en adelante los socios decidan establecerla.-" "ARTICULO SEXTO: Administración de la Sociedad: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un (1) Socio Gerente. El Gerente será designado por tiempo indeterminado, permaneciendo en su cargo hasta su renuncia, remoción o fallecimiento. La Asamblea podrá designar un (1) Gerente Suplente que cubrirá el cargo del titular en caso de ausencia, impedimento o vacancia, por igual término. La Asamblea fijará la remuneración del Gerente. El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad corresponden al Gerente.-
RPJEC 3762

ACEITERA GENERAL DEHEZA ENERGIA S.A. -**SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que la sociedad ACEITERA GENERAL DEHEZA ENERGIA S.A., con domicilio legal en la localidad de Chabás, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario en Estatutos al Tomo 97, Folio 23406, N° 1034, el 07/12/2016, por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 11 del 12/06/2025, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 29/02/2028, resultando electos: como Director Titular y Presidente: el Sr. Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500; como Vicepresidente: el Sr. Alberto Vicente Urquía DNI 6.603.059; como Director Titular: el Sr. Roberto Daniel Urquía DNI 5.528.161; y como Director Suplente: la Sra. Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776.
RPJEC 3763

WESKAMP FÁBREGA S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, a efectos del art. 10 de la LGS, se hace saber que la sociedad "WESKAMP FÁBREGA" S.A., CUIT n° 30-71182037-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos al Tomo 92, F° 6682, N° 733, con sede social en calle Alippi N 9262 Torre 2 Piso 1 Dpto D, (Fis-her-ton Norte) de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, conforme dan cuenta las Actas de Asamblea General Ordinaria - unánime- n° 23 de fecha 27 de Febrero de 2.026, de elección de autoridades y Acta de Directorio n° 153 de fecha 27 de Febrero de 2.026 de aceptación de cargos, ha procedido a la designación del Directorio y Sindicatura de la sociedad, con mandato hasta la asamblea que considere la aprobación del ejercicio que finalizará el próximo 31.10.2028, fecha en que vencerán la totalidad de los mandatos. A saber: JORGE ERNESTO WESKAMP, (Director Titular-Presidente): argentino, nacido el 6 de agosto de 1948, de apellido materno Fábrega, de profesión Contador Público - Empresario, casado en segundas nupcias con Verónica María Werner, con domicilio real en calle Juan B. Justo 9078 de la ciudad de Rosario, titular de la L.E. N° 5.077.536; CUIT N° 20-05077536-5; ALEJANDRO CLAUDIO WESKAMP (Director Titular- Vice Presidente), argentino, nacido el 20 de abril de 1953, de apellido materno Fábrega, de profesión Contador Público-Empresario, casado en primeras nupcias con Marta Susana Marinesco, con domicilio real en Boulevard Argentino N° 8463 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I.- N° 10.865.100, CUIT N° 20-10865100-9, Director Suplente: Paula Weskamp; argentina, nacido el 02/05/1985, de apellido materno Marinesco, de profesión Contador, soltera, con domicilio real en Boulevard Argentino N° 8463 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I.- N° 31.103.563, CUIL N° 27-31103563-6, Director Suplente: Tomás Jorge Weskamp; argentino, nacido el 20.06.1987, de apellido materno Werner, de profesión Licenciado en Administración, soltero, con domicilio real en Juan B. Justo 9078 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I.- N° 33.183.188, CUIL N°20-33083188-0.- Síndico Titular: Humberto Domingo Santoni argentino nacido el 02/01/1955 de apellido materno Lenta, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle San Luis N 3912 de la ciudad de Rosario, titular del DNI 11.387.740 y CUIT 20-11387740-6 y Síndico Suplente: Graciela Elías, argentina, nacida el 07/11/1946, de profesión Contador, de estado civil viuda, con domicilio real en calle San Martín 439 Piso 3° "B" de la ciudad de Rosario, titular del DNI n° 5.436.609 y CUIT n° 27-05436609-4.- Los directores y Síndicos designados aceptaron los cargos y fijado domicilios especiales los Directores en la sede social de Weskamp Fábrega S.A. y los Síndicos en los domi-

cilios respectivamente informados.- Rosario, 25 de Junio de 2026. Jorge E Weskamp Presicente.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de agosto de 2026.-

LAGUNA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LAGUNA SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 de fecha 30/06/2025, se ha procedido a designar nuevos integrantes del Directorio y Sindicatura de la firma LAGUNA S.A. Los mismos han quedado conformados de la siguiente manera: Director Titular Presidente Ennio Modestini (h) DNI 118711702 CUIT 20-118711702-4 sexo masculino Fecha nacimiento 17/10/1955 Nacionalidad argentina estado civil: divorciado Domicilio Av. Madres de Plaza de Mayo 3080 P.37 - Ros. Profesión: comerciante Domicilio electrónico ennio@modestini.com.ar duración del mandato 2 ejercicios Director titular Vicepresidente Ennio Modestini (n) DNI 36506243 CUIT 23-36506243-9 sexo masculino Fecha nacimiento 04/01/1992 Nacionalidad argentino estado civil: soltero Domicilio Av. Libertad 84 P.2 - Rosario Profesión: abogado Domicilio electrónico emj@modestini.com.ar duración del mandato 2 ejercicios Director Titular Juan Carlos Modestini DNI 14888649 CUIT 20-14888649-1 sexo masculino Fecha nacimiento 28/06/1962 Nacionalidad argentina estado civil: casado Domicilio Av. Libertad 84 P.2 - Rosario Profesión: comerciante Domicilio electrónico jcm@modestini.com.ar duración del mandato 2 ejercicios Director Suplente Anner Modestini DNI 37208207 CUIT 27-37208207-6 sexo femenina Fecha nacimiento 07/04/1993 Nacionalidad argentina estado civil: soltera Domicilio Av. Francia 202 bis P.37 - Ros. Profesión: comerciante Domicilio electrónico annermodestini@hotmail.com duración del mandato 2 ejercicios Síndico Titular Eduardo Alberto Carrillo DNI 10866261 CUIT 20-10866261-2 sexo masculino Fecha nacimiento 07/07/1953 Nacionalidad argentina estado civil: divorciado Domicilio Corrientes 653 P.2 Of.1 - Ros Profesión: abogado Domicilio electrónico estudio@carrilloasociados.com.ar duración del mandato: 1 ejercicio Síndico Suplente Daniel Alejandro da Silva DNI 34268070 CUIT 20-34268070-5 sexo masculino Fecha nacimiento 21/12/1988 Nacionalidad argentina estado civil: soltero Domicilio España 362 Piso 6 Profesión: Contador público Domicilio electrónico dasilvadan@outlook.com duración del mandato: 1 ejercicio Todos los mencionados aceptan el cargo para el cual han sido designados y fijan domicilio especial en la sede social y declaran como correo electrónico el siguiente: lagunassociedaddebolsa@gmail.com.-
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Agosto de 2026.-
1 día.-
RPJEC -.-

INDUSTRIAS LACTEAS EL ROSQUINENSE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En trámite de registración de nuevas autoridades radicado ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19/05/2026 (Acta N° 53), se ha efectuado la designación de nuevo Directores titulares, Director suplente, Síndico y Síndico Suplente de la sociedad INDUSTRIAS LACTEAS EL ROSQUINENSE S.A., cuit 30-60704146-2, con domicilio en la localidad de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Director titular Presidente: HUGO ALBERTO BEARZOTTI, argentino, casado, nacido el 20 de diciembre de 1946, abogado, D.N.I. Nro. 6.302.903, CUIT N° 20-06302903-4, domiciliado en calle José Di Silvestro nro. 175 de Cañada Rosquín (S. Fe).- Director titular Vice presidente: LILIANA MARTHA CROSETTI, argentina, casada, empresaria, nacida el 27 de marzo de 1963, D.N.I. Nro. 14.535.962, CUIT N° 27-14535962-2, domiciliada en calle José Di Silvestro nro. 175 de Cañada Rosquín (S. Fe).- Director titular: FABRICIO GERMAN BEARZOTTI, DNI Nro. 25.388.620, CUIT Nro. 20-25388620-0, nacido el 25/08/1976, casado, abogado, con domicilio en Urquiza 2402 9° Piso, Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.- Director Suplente: ÁVILA ALFREDO GUILLERMO: DNI N° 25.276.400, CUIT N° 20-25276400-4, Domicilio: 9 de Julio 2327, Franck, Pcia. de Santa Fe, de profesión ingeniero, estado civil casado; Síndico Titular: COLLA MARIANA: DNI N° 29.808.569, CUIT N° 27-29808569-6, Domicilio: Laprida 346, Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, de profesión contadora, estado civil soltera; Síndico Suplente: EBERHARDT FEDERICO JOSE: DNI N° 12.741.659, CUIT N° 20-12741659-2, Domicilio: Avda. Mitre 3391, Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, de profesión contador, estado civil divorciado.- Duración de mandato: la designación es por dos años y vencen el 19/05/2028.- Fecha de cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año.
RPJEC 3761

"FARMS FOOD S.A."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "FARMS FOOD S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 13 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Arteaga, provincia de Santa Fe. 4) Socios: SANTIAGO ENZO MORAZZO, D.N.I. 37.712.013, CUIT 20-37712013-3, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de mayo de 1993, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N.° 1831 de la ciudad Casilda, Provincia de Santa Fe y en santimorazzo@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión empleado; MARIA ELISA CORTI, D.N.I. 33.002.351, CUIT 27-33002351-7, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de septiembre de 1987, con

domicilio en calle Bolivia N.° 209 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe y en mariaelisacorti@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Abogada; SEBASTIÁN SERGIO DEMARIA, D.N.I. 30.864.906, CUIT 20-30864906-8, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de marzo de 1984, con domicilio en calle Sarmiento N.° 945 de la localidad San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe y en seba_demaria@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo; AGUSTÍN MARINI, D.N.I. 33.469.158, CUIT 27-33469158-1, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de mayo de 1988, con domicilio en calle Urquiza N.° 1565 de la ciudad Casilda, Provincia de Santa Fe y en agustinmarinimarin@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Médico Veterinario y SANTIAGO SEBASTIÁN SEMPRINI: D.N.I. 28.249.310, CUIT 20-28249310-2, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de noviembre de 1980, con domicilio en calle José Foresto N.° 448 de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe y en estudiossempriini@yahoo.com.ar, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) la explotación rural, agrícola, ganadera y forestal en todas sus fases. Esto incluye: la siembra, cosecha y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes y legumbres; la cría, recría, engorde, mejoramiento genético, feedlot y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino, y otras especies; la producción de leche fluida, cruda o tratada (tambo), la tenencia y explotación de rodeos lecheros, y la comercialización de la leche y sus subproductos. La prestación de servicios de hotelería para ganado (estadia, alimentación y sanidad) de hacienda propia o de terceros. Asimismo podrá realizar acopio, acondicionamiento y comercialización de cereales, forrajes y oleaginosas, por su cuenta y/o en consignación y en instalaciones propias y/o de terceros. 2) La producción, elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución, al por mayor y al por menor, de toda clase de productos cárnicos, incluyendo, pero no limitándose a, fiambres, embutidos, chacinados, salazones y sus derivados; así como la comercialización de alimentos en general, tales como conservas, encurtidos y productos afines. Compraventa al por mayor y menor de granos, semillas, forrajes, abonos, fertilizantes y productos veterinarios. Exportación de cereales en todos sus estados y derivados, así como de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera y al transporte automotor de cargas y/o cereales y/o hacienda. 3) EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA RURAL: esto incluye el arrendamiento, locación sublocación, subarrendamiento y explotación comercial de inmuebles rurales (campos). Quedan expresamente excluidas toda actividad de intermediación inmobiliaria, corretaje, administración de propiedades de terceros y cualquier otra actividad que, según las leyes vigentes requiera de título profesional habilitante o matrícula de corredor o matriculado público. 4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIA: Brindar asesoramiento integral, consultoría empresarial y asistencia técnica en materia jurídica, veterinaria y de ingeniería agrónoma. A tal fin, la sociedad podrá realizar estudios de factibilidad, elaboración de proyectos de inversión y toda otra actividad vinculada al asesoramiento profesional indicado, quedando expresamente excluidas aquellas actividades que requieran título habilitante y que por disposiciones legales deban ser ejercidas exclusivamente por personas físicas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000.- acciones de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Directorio: El Directorio estará integrado por Presidente: MARIA ELISA CORTI; Vicepresidente: SEBASTIÁN SERGIO DEMARIA, Director Titular: SANTIAGO SEBASTIÁN SEMPRINI, Director Suplente: AGUSTÍN MARINI. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.
1 día.-
RPJEC 3760

DAU S.A.

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

SE HACE SABER POR EL TÉRMINO DE UN DÍA LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO POR TRES EJERCICIOS DE DAU S.A. DESIGNADA POR ASAMBLEA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: MARIA EUGENIA CASTAGNINO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 1970, DNI 21.579.582, CUIT NRO 27-21579582-4, CASADA, DE PROFESIÓN EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE BELGRANO 955 BIS PISO 9 DE LA CIUDAD DE ROSARIO. DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: CIRO CASTAGNINO, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, NACIDO EL 5 DE ENERO DE 1972, D.N.I. N° 22.535.353, C.U.I.T. N° 20-22535353-1, CASADO, DE PROFESIÓN EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN LA RUTA 34 S 4444 (KENTUCKY CLUB DE CAMPO) DE LA CIUDAD DE FUNES. DIRECTOR SUPLENTE MARIA ITATI CUEVAS DE CASTAGNINO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 21 DE ABRIL DE 1940, L.C. N° 3.962.265, C.U.I.T. N° 27-03962265-9, VIUDA, DE PROFESIÓN JUBILADA, CON DOMICILIO EN LA CALLE CORDOBA N° 565 PISO 1 DEPARTAMENTO 2 DE LA CIUDAD DE ROSARIO. DIRECTOR SUPLENTE: QUINTIN RICARDO MUNUCE, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, NACIDO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1962, DNI NRO 16.033.553, C.U.I.T. 20-16033553-0, CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO EN BELGRANO 955 BIS PISO 9 DE LA CIUDAD DE ROSARIO.
SE PUBLICA POR UN DÍA (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.-

STARA ARGENTINA S.A.

EE-2026-00026069-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "STARA ARGENTINA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Conforme acta asamblea n°15 de fecha 31/03/2026, de "STARA ARGENTINA S.A.", inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 29/12/2021 al TOMO 102, FOLIO 9140, Nro. 1504; se publica por el término de ley: 1) RATIFICACIÓN de los pun-

tos del orden del día de la asamblea celebrada en fecha 16-05-2022 El Sr. Hermes Machado Da Silva manifiesta que el aumento de capital decidido en asamblea de fecha 16-05-2022 no ha sido registrado en el organismo de contralor debido a problemas operativos y de administración. A ese momento la empresa mantenía una deuda comercial con su accionista mayoritaria STARA S.A. INDUSTRIA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS, desde el período 2019, correspondiente a compra de maquinarias agrícolas de origen brasilero para su comercialización en el país; y oportunamente se consideró necesario cancelar dicha deuda mediante la capitalización parcial de la misma. Es por ello que se propuso un incremento de capital de un total de pesos ciento dieciocho millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 118.750.000,00) por parte de STARA S.A. INDUSTRIA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS y el ejercicio del derecho de suscripción preferente en relación este incremento por parte del socio minoritario por un total de pesos seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 6.250.000,00). Dado el tiempo transcurrido se torna necesario RATIFICAR las decisiones tomadas en dicha asamblea e iniciar de inmediato los trámites pertinentes para su debida registración. Es por ello que por unanimidad se decide RATIFICAR la decisión tomada en Asamblea Extraordinaria Nro. 9 de fecha 16/05/2022, cuyos puntos se transcriben a continuación: a) Capitalización parcial de la deuda comercial con la accionista STARA S.A. INDUSTRIA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS por la suma de Pesos ciento dieciocho millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 118.750.000,00) y la necesaria limitación al derecho de suscripción preferente en relación este incremento conforme lo dispuesto por el art. 197 de la LGS. Toma la palabra Matías Moschetta y manifiesta que como consecuencia de la deuda comercial contraída con la accionista "Stara S.A. - Industria de Implementos Agrícolas", y en miras de incrementar el capital social de la empresa, propone la capitalización parcial de dicha deuda y la consecuente emisión de acciones, por un total Pesos ciento dieciocho millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 118.750.000,00). Puesta la moción a consideración es aprobada por unanimidad. b) Aumento de Capital Social a la suma de Pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos dos con 00/100 (\$ 156.674.802,00). Toma la palabra el Sr. Hermes Machado Da Silva quien manifiesta que atento a la capitalización resuelta en el punto anterior, deviene indispensable aumentar el capital de la sociedad, que anteriormente era de Pesos treinta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos dos con 00/100 (\$ 31.674.802,00), y en razón de lo anterior, propone que el incremento del Capital Social se realice en la cifra propuesta en ese punto, lo que se conformaría por la capitalización decidida en el punto anterior (\$118.750.000,00) más la suma de Pesos seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 6.250.000,00) respecto a la cual su representada se abstendrá de ejercer su derecho de suscripción preferente a fin de posibilitar que el accionista Gilson Lari Trennepohl lo pueda suscribir e integrar en su totalidad a fin de mantener su participación accionaria en idéntica proporción a la que actualmente tiene. Toma la palabra el señor Matías Moschetta, en representación de Gilson Lari Trennepohl, y manifiesta que acepta la propuesta y que ejerce la facultad que le confiere el art. 194 LSC y suscribe la cantidad de acciones equivalentes a Pesos seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 6.250.000,00) de modo tal que mantiene su participación original del 5%. Realizadas todas las aclaraciones pertinentes y ejercidas las facultades conferidas, por unanimidad se resuelve aumentar el capital social al monto de Pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos dos con 00/100 (\$ 156.674.802,00), representado en ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos dos (156.674.802) acciones nominativas no endosables, de un peso (\$1,00) valor nominal cada una, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; de las cuales la socia STARA S.A. INDUSTRIA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS suscribe la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un mil sesenta y dos (148.841.062) acciones lo que le otorga una participación del 95% del capital social y por la otra parte el socio Gilson Lari Trennepohl suscribe la cantidad siete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta (7.833.740) acciones, lo que le otorga una participación del 5% del capital social. Puesta la moción en consideración, la misma es aprobada por unanimidad. COD. RPJEC 3759.

ROYAL CLEAN S.R.L.

EE-2026-00052022-APPSF-PE – ROYAL CLEAN S.R.L. Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 3 de agosto de 2026, los socios resuelven por unanimidad la reconducción de la sociedad ROYAL CLEAN SRL - CUIT 30-71487061-7 con domicilio legal en calle San Luis 5395 de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, habiendo operado el vencimiento de su plazo el día 17 de diciembre de 2024, fijándose un nuevo plazo de duración de 30 años. Asimismo, se comunica la renuncia de la gerente Liliana Ines JAEF- COD. RPJEC 3758

SALINERA JAISAL S.A.

DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SALINERA JAISAL S.A. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2026 los señores accionistas votaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de SALINERA JAISAL S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio en fecha 05/12/2023, al To. 104, Fo. 7933, N° 1315 sede social en calle Maipú 1481 Piso 7 Dpto A de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: KOCHANOWICZ EVANGELINA, D.N.I. N° 24.148.537, cuit 27-24148537-4, nacida el 22 de octubre de 1974, divorciada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada Checoslovaquia N° 5402 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe Director Suplente: WAINBERG DIEGO RAFAEL, D.N.I. N° 24.586.566, cuit 20-24586566-0, nacido el 7 de octubre de 1975, casado, argentino, de pro-

fesión comerciante, domiciliado en calle Maipú 1481 Piso 7 Depto A de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos dos ejercicios.

1 día.-
RPJEC 3757.-

EL CHARABON S.A.C. E I.

EE-2026-00068726-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EL CHARABON S.A.C. E I. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 67 de fecha 30 de Abril del 2026 y estando presente el ciento por ciento del Capital Social, por unanimidad se resuelve designar el siguiente directorio: Presidente: Sr. Marcelo Horacio Becci D.N.I. N° 14.510.034, CUIT N° 20-14510034-9, Argentino, nacido el 29 de julio de 1961, casado, comerciante, domiciliado en calle Rodríguez 1664 Piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Sr. Raúl Fabián Fernández D.N.I. N° 17.130.331, CUIT N° 20-17130331-2, Argentino, nacido el 23 de marzo de 1965, casado, comerciante, domiciliado en calle Santiago 1070 Piso 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y como Directores Titulares: Sra. María Graciela Fernández D.N.I. N° 10.189.199, CUIT N° 27-10189199-8, Argentina, nacida el 6 de diciembre de 1951, casada, comerciante, domiciliada en calle Jujuy 2123 Piso 5, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Sr. Mauro Becci D.N.I. N° 44.232.653, CUIT N° 20-44232653-4, Argentino, nacido el 18 de julio de 2002, soltero, estudiante, domiciliado en calle Rodríguez 1664 Piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio Legal: Uruguay 2565, Rosario, Santa Fe. Duración de los cargos: Dos (2) ejercicios. Fiscalización: se designan para Síndico Titular al C.P.N. Dr. Roberto Esteban Turco D.N.I. N° 10.779.857, CUIT N° 23-10779857-9, Argentino, nacido el 3 de julio de 1953, casado, contador, domiciliado en calle Montevideo 1211, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y para el cargo de Síndico Suplente al C.P.N. Dr. Sebastián Gastón Turco D.N.I. N° 27.318.064, CUIT N° 20-27318064-9, Argentino, nacido el 10 de abril de 1979, casado, contador, domiciliado en calle Montevideo 1211 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 3755.

EL TATU S.A. -

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 del 13 de Agosto de 2026, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Tamara Magalí Andreani, nacida el 14 de mayo de 1973, DNI. 23.175.217, casada; y Andrés Horacio Mete, nacido el 12 de septiembre de 1972, DNI 22.636.385, casado, ambos domiciliados en calle 56 N° 861 de la localidad de Villa Cañas, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE Y DIRECTORA TITULAR: TAMARA MAGALÍ ANDREANI DIRECTOR SUPLENTE: ANDRÉS HORACIO METE.- Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle 44 N° 130 de la ciudad de Villa Cañas".

RPJEC 3756

DE RIO DESTILADOS ROSARIO SRL

EE-2025-00031311-APPSF-PE. DE RIO DESTILADOS ROSARIO SRL-MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL- Fecha del instrumento: 08/08/2025 Se decidió prorrogar la duración de la sociedad yaumentar el capital social, modificar el objeto, cambio del domicilio legal y cambio de cláusula de administración y representación y uso de la firma social quedandoreadactado la cláusula primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de la sig. manera: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "DE RIO DESTILADOS ROSARIO SRL" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Roldán, pudiendo establecer agencias o sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDA: OBJETO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá porobjeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Elaboración de bebidas espirituosas, aperitivos, licores, destilados para elconsumo humano. 2) La representación y/o distribución de compañías o empresas nacionales o extranjeras del rubro bebidas alcohólicas o no. 3) La participación enLicitaciones Públicas y/o Privadas ya sea para comercializar las bebidas elaboradas o adquiridas y/u obtener la concesión de espacios que permitan publicitar ycomercializar los productos elaborados. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, importar, exportar y ejercer losactos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. TERCERA: DURACION. La sociedad Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir del 10/08/2026fecha de su vencimiento, o sea hasta el 10/08/ 2076. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00). El mismo será representado por TRES MIL QUINIENAS (3.500) cuotas de PESOS MIL (1.000) cada una de ellas, quedando suscripto por los socios en lasiguiente proporción VALERIA LAURA SAAVEDRA mil setecientos ochenta y cinco (1.785) cuotas de pesos mil (1.000) cada una, o sea la suma de pesos un millónsetecientos ochenta y cinco mil (1.785.000); MARTIN GABRIEL SAAVEDRA setecientas treinta y cinco (735) cuotas de pesos mil (1.000) cada una, o sea la suma de pesossetecientos treinta y cinco mil (\$ 735.000) y RODRIGO CARLOS SAAVEDRA, novecientos ochenta (980) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesosnovecientos ochenta mil (\$

980.000) que se integran agregando a la suma del capital vigente de pesos doscientos (\$ 200.000), el aporte de los socios por el aumento de pesos tres millones trescientos mil (3.300.000) La integración del aumento de capital de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000) se realizará de la siguiente manera: se integrará en efectivo el 25 % o sea la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000) según boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe SA y el saldo de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 2.475.000) en el término de un año a contar a la fecha de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. SEXTA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios socios, quien/quienes la ejercerá/ejercerán con el carácter de socio gerente/socios gerentes. El uso de la firma social para todos los actos y contratos inherentes a la sociedad necesitará la firma indistinta de cualquiera de ellos, en caso de que existan dos o más socios gerentes, precedida de la denominación social DERIO DESTILADOS ROSARIO S.R.L. que estamparán en sello o de puño y letra. El mandato es ilimitado pero no podrá/podrán hacer uso de la firma social, bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. I.- En cumplimiento de la cláusula primera y sexta del contrato social de "DE RIO DESTILADOS ROSARIO S.R.L.", proceden a fijar domicilio social en Parque Industrial Este, Sector 46, manzana B 16 lote 4 de la ciudad de Roldán Pcia. de Santa Fe. II.- Se designa como socia gerente a la señorita VALERIA LAURA SAAVEDRA, de apellido materno Raffo, argentina, nacida el 2 de Junio de 1977, estado civil soltera, de profesión maestra destiladora, con domicilio Saavedra Lamas 6140 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, DNI 25.648.915, CUIT 27-25648915-0, domicilio electrónico beluhormiga@gmail.com, b) Aceptación del cargo: la señorita VALERIA LAURA SAAVEDRA acepta el cargo de socio gerente y fijado domicilio en el arriba indicado, comprometiéndose a notificar a la sociedad cualquier cambio que de él produzca

COD. RPJEC 3754

PENTUR S.A.

La firma PENTUR S.A., constituida por Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio al T° 75 F° 9132 N° 422 el día 12/12/1994, comunica a todos los efectos legales que el directorio surgido de la Asamblea General Extraordinaria N° 45 del día 31/10/2025, designó a la Srta. Mariana Alicia TOURN, D.N.I. 27.680.022, argentina, soltera, arquitecta, mayor de edad, domiciliada en Entre Ríos 330, Rosario, provincia de Santa Fe y al Sr. Luciano Andrés TOURN, D.N.I. 25.007.345, argentino, divorciado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Entre Ríos 330, Rosario, Santa Fe, quedando los cargos distribuidos del siguiente modo: Presidente: Mariana Alicia TOURN; Director Suplente: Luciano Andrés TOURN, de acuerdo con sus Estatutos el Directorio durará tres (3) ejercicios en sus funciones, fijando domicilio especial de los señores Directores en la sede social. Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de agosto de 2026.-

SUPERMERCADOS PETRELLI S.A.**AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Supermercados Petrelli S.A. S/ Designación de Autoridades Expte. Año 2026 en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General ordinaria N° 26 de fecha 30/06/2026, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: GUSTAVO ADOLFO PETRELLI, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Salta 2734, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 30.232.058, C.U.I.T. 20-30232058-7; VICEPRESIDENTE: MARIA VIRGINIA PETRELLI, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Centenario 1950, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 28.882.378, C.U.I.T. 27-28882378-4; DIRECTORA TITULAR: MARIA ESTER MINA, viuda, argentina, comerciante, con domicilio en San Martín 2077, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 5.802.924, C.U.I.T. 27-05802924-1; DIRECTOR SUPLENTE: GUSTAVO BAUTISTA GIABAI, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 6.308.329, C.U.I.T. 20-06308329-2, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados.

1 día.-

NOGLIO E MERLIN AGRO S.A.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Conforme al acta constitutiva de NOGLIO E MERLIN AGRO S.A., a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario, se publica por el término de ley: 1) DATOS DE LOS SOCIOS: señores MACHADO DA SILVA, HERMES, DNI 95.801.837, CUIT 20-95801837-2, nacido el 09/02/1959, de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Demarco Lia Mar, de nacionalidad brasilera, de profesión industrial, y NOGLIO MERLIN, EUCLEDES, C.I. 76.014.012, CUIT 20-60494425-3, nacido el 15/01/1979, de estado civil soltero, de nacionalidad brasilera, de profesión agricultor. 2) FECHA DE CONSTITUCION: 20 de julio de 2026. 3) DENOMINACION: NOGLIO E MERLIN AGRO S.A. 4) DOMICILIO: en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3080 Piso 08 Dpto. B. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, a: Desarrollo de la actividad agropecuaria en cualquiera de sus variantes; Compra y venta de herbicidas, insecticidas, fertilizantes, combustible y sus derivados, y demás insumos para la actividad agropecuaria; Compra, venta, importación, exportación, y cualquier

forma de comercialización, de todo tipo de productos frutihortícolas. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) representado en sesenta millones (60.000.000) de acciones, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una. El capital social podrá ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. 8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL: Se designa para integrar el Directorio: como Director Titular y Presidente de la sociedad a MACHADO DA SILVA, HERMES, DNI 95.801.837, CUIT 20-95801837-2, nacido el 09/02/1959, de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Demarco Lia Mar, de nacionalidad brasilera, de profesión industrial, con domicilio en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3080 Piso 08 Dpto. B, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: hermes09silva@gmail.com; y como Director Suplente al Sr. MATIAS MOSCETTA, argentino, DNI N° 27.882.115, CUIT 20-27882115-4, nacido el 12/01/1980, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucía Daruich, con domicilio en calle Cerrito 110 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: matiasmoscetta@hotmail.com, quienes aceptan en este acto los cargos para los que han sido designados, y fijan domicilio especial en los arriba mencionados. Los domicilios especiales se fijan a los fines indicados en el último párrafo del artículo 256 de la ley 19.550, en el cual serán válidas las notificaciones que se efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, inclusive las relativas a la acción de responsabilidad. 9) FISCALIZACION: Se prescribe. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

1 día.-

"MENARA CORRALON S.A."

EE-2026-00081110-APPSF-PE. "MENARA CORRALON S.A." DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N.: Año 2026 "MENARA CORRALON S.A./Designación de Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N° 9 de fecha 16 de Diciembre de 2025, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el periodo que finaliza el 30 de Setiembre de 2028, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sr. Pablo Mario Laorden, DNI 17.514.748, Vice-Presidente: Sr. Andrés Ariel Laorden, DNI 16.031.230, Director suplente: Sr. Guillermo Laorden, DNI 39.815.380, Director Suplente: Sr. Luis Laorden, DNI 34.206.466.-Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Rafaela, de 2026.-

COD. RPJEC 3751

METALURGICA SERINTAR S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES,
CAMBIO DE GERENCIA Y
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Fralonardo Mario Andrés, nacido el 15 de Setiembre de 1981, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín 3.388 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 28.881.276, CUIT 20-28881276-5; De Langhe Emilce Marisol, nacida el 9 de Julio de 1.987, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Cernjack 1.306 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 33.145.413, CUIT 27-33145413-9; actuales socios de Metalúrgica Serintar S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 175, Folio 7.146, N° 1.322 con fecha 04/09/2024, CUIT 30-71868949-6; y Ali Alexis Matías, nacido el 6 de junio de 1.983, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Cernjak 1.306 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 30.275.660, CUIT 20-30275660-1; han convenido de común acuerdo la cesión del 100% de las cuotas sociales de Fralonardo Mario Andrés a favor de Ali Alexis Matías, la renuncia a la gerencia del Sr. Fralonardo Mario Andrés y aumentar el Capital Social a la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00); en consecuencia, de la cesión de cuotas operada, cambio en la gerencia y el aumento de capital social, se modifica la cláusula Cuarta y Quinta del contrato social, firmada el 30 de Julio de 2026.

1 día.-

MASA & ASOCIADOS S.R.L.**MODIFICACION SEDE SOCIAL**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber: Que por Reunión de Socios de fecha 19 de agosto de 2025 se modificó la sede de la sociedad "Masa y Asociados S.R.L." quedando la misma en calle PARRAVICINI 9242 PISO 3 DEPARTAMENTO 7 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. La Sociedad "Masa y Asociados S.R.L." figura inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Sección Contratos, al Tomo 163, Folio 34.578, Nro. 2146 del 11 de diciembre de 2012.-

1 día.-

ALZ NUTRIENTES S.A.**AUTORIDADES**

COMPOSICIÓN DIRECTORIO. De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 25 del 21 de enero de 2026, los accionistas resuelven: Designar integrantes del directorio por el término de dos ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Rodrigo Armas Pfrirer CUIT 20-23317193-0; Vicepresidente: Luis Alberto Pérez CUIT 20-12106486-4; Director Titular: Alejandro Patricio Savage CUIT 20-21925080-1; Director Titular: Arturo Mario Bressanello CUIT 20-13180885-3. Designar integrantes de la sindicatura por el término de un ejercicio, quedando compuesto de la siguiente manera: Síndico Titular: Daniel José María Urizar. CUIT N° 20-20189239-3; Síndico Suplente: Bernardo Andrés Emirni, CUIT N° 20-24329761-4. Todos asumen y aceptan sus cargos.

1 día.-

LA EULALIA SERVICIOS AGRÍCOLAS S.A.**AUTORIDADES**

Se hace saber que los Sres. Accionistas de "LA EULALIA SERVICIOS AGRÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante Acta de Asamblea N° 2 de fecha 29/08/2025, han resuelto lo siguiente: Designación de autoridades por los próximos tres ejercicios: El Directorio de la entidad queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular: Presidente: Hernán Carlos Raimondo, D.N.I. N° 22.541.695; Directora Suplente: María Lorena Borgarello, D.N.I. N° 23.726.827.

1 día.-

STARA ARGENTINA S.A.

EE-2026-00012906-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "STARA ARGENTINA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber Conforme a Acta Asamblea de designación de directores de fecha 03/03/2026, y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 03/03/2026, de "STARA ARGENTINA S.A.", inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 29/12/2021 al TOMO 102, FOLIO 9140, Nro. 1504; se procedió a la aceptación de la renuncia del Presidente Hermes Machado Da Silva por razones de índole personal, posteriormente la Asamblea decidió la designación como nuevo director titular/Presidente del Sr. Edson Flores Gehlen, CPF 005.846.840-45, pasaporte GN18374, nacido el 03/03/1984, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, así como la continuidad en el Directorio del Sr. Matías Moschetti, DNI 27.882.115, CUIT 20-27882115-4, nacido el 12/01/1980, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión contador como Director Suplente. Ambos por el término de tres ejercicios sociales, es decir hasta la asamblea que apruebe la Balance del ejercicio que finalizará el 31-12-2027.

COD. RPJEC 3749.

ALVAREZ LUIS Y JORGE S.R.L.

EE-2026-00075855-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALVAREZ LUIS Y JORGE S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 16 de junio de 2026 entre los Sres. ESTEBAN PEDRO PEIRETTI, argentino, de profesión técnico electrónico, nacido el 07 de noviembre de 1979, DNI 27.462.673, CUIT 23-27462673-9, soltero, domiciliado en Av. Pellegrini 3065 P.B., de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico estebanpeiretti@hotmail.com, por una parte, como VENDEDOR CEDENTE y el Sr. EMANUEL ALEJANDRO SOLDANI, argentino, de profesión Ingeniero mecánico, nacido el 04 de abril de 1979, D.N.I. N° 27.211.604, CUIT 20-27211604-1, soltero, con domicilio en Av. Pellegrini 3065 (pasillo) de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico emmanuelssoldani@gmail.com; Sr. DAVID PABLO SOLDANI, argentino, de profesión Ingeniero industrial, nacido el 29 de Junio de 1982, D.N.I. N° 29.397.367, CUIT 23-29397367-9, viudo, con domicilio en Av. Pellegrini 3065 (pasillo) de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico davidssoldani@gmail.com; Sra. CELESTE GABRIELA SOLDANI, argentina, de profesión Licenciada en relaciones laborales, nacida el 24 de marzo de 1990, D.N.I. N° 35.016.478, CUIT 27-35016478-8, soltera, con domicilio en Av. Pellegrini 3065 (pasillo) de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico celestegsoldani@gmail.com, Sra. MICAELA MARIANA SOLDANI, argentina, de profesión Ingeniera civil, nacida el 15 de agosto de 1992, D.N.I. N° 36.657.494, CUIT 27-36657494-3 soltera, con domicilio en Av. Pellegrini 3065 (pasillo) de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico micaelasoldani@gmail.com, por la otra parte como COMPRADORES CESIONARIOS, han convenido formalizar la siguiente venta, cesión y transferencia, bajo las condiciones de las cláusulas siguientes: El vendedor cedente, declara ser socio de la sociedad INGESIR ENVASADORAS S.R.L., inscrita en el Registro Público de Rosario al T° 150 F° 4001 N° 426, con domicilio en calle Av. Francia N° 1771 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una participación en el capital social del veinte por ciento (20%), a través de la titularidad de trecientas (300) cuotas de capital social de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, que representan un valor nominal total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). Segunda: El vendedor cedente, vende, cede y transfiere a los

compradores cesionarios, con carácter definitivo e irrevocable, las Trecientas (300) cuotas de capital social, que tiene y figuran a su nombre en la firma INGESIR ENVASADORAS SRL, descriptas en la cláusula precedente, al Sr. EMANUEL ALEJANDRO SOLDANI la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales, al Sr. DAVID PABLO SOLDANI, la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales, a la Sra. CELESTE GABRIELA SOLDANI la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales y a la Sra. MICAELA MARIANA SOLDANI la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales. Comprende la presente venta, cesión y transferencia además de las cuotas de capital señaladas, todas las consecuencias emergentes de las mismas, todo con efecto desde la suscripción del presente contrato. En este acto los socios de INGESIR ENVASADORAS SRL resuelven que corresponde reformar la cláusula QUINTA, del contrato social como sigue: "Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), divididos en Mil Quinientas cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: ROBERTO DANIEL SOLDANI suscribe novecientas (900) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) cada una que representa la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); PAOLA VERONICA PEIRETTI, suscribe Trecientas (300) cuotas de capital de Cien Pesos (\$ 100) cada una que representa la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); EMANUEL ALEJANDRO SOLDANI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que representa la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500); DAVID PABLO SOLDANI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que representa la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500); CELESTE GABRIELA SOLDANI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) cada una, que representa la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.) y MICAELA MARIANA SOLDANI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que representa la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.)

COD. RPJEC 3743.

PROLIJO S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad PROLIJO S.A.S. Por instrumento privado de fecha 21 de julio de 2026 se constituyó "PROLIJO S.A.S.". SOCIO: Facundo Di Santo, argentino, nacido el 10/01/1987, D.N.I. N° 32.810.912, C.U.I.T. N° 20-32810912-4, de profesión abogado y corredor inmobiliario, casado con María Luz Carrillo Bascary, domiciliado en calle Santiago 842 de la ciudad de Rosario. DENOMINACIÓN: "PROLIJO S.A.S.". DOMICILIO LEGAL: ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL: calle Corrientes 1540, Dpto. 7A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACIÓN: 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) prestación de servicios de limpieza integral, mantenimiento general, higiene y conservación de inmuebles urbanos; b) servicios de mantenimiento edilicio preventivo y correctivo, incluyendo pintura, plomería básica, electricidad básica, albañilería liviana, carpintería, cerrajería, jardinería, mantenimiento de espacios verdes, limpieza de vidrios en altura y mantenimiento de piscinas, realizándose por personal habilitado las tareas que requieran matrícula técnica específica; c) servicios operativos vinculados a unidades de alquiler temporario; d) gestión y provisión de personal de limpieza y mantenimiento; e) comercialización de productos, insumos y equipamiento de limpieza y mantenimiento. CAPITAL SOCIAL: \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por el socio Facundo Di Santo, integradas en efectivo por \$300.000 y el saldo de \$900.000 en efectivo dentro del plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no; si fuere plural, actuarán en forma indistinta; duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa Administrador Titular y Representante a Facundo Di Santo, D.N.I. N° 32.810.912, y Administradora Suplente a Marta Susana Morelli, D.N.I. N° 11.448.793; quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilios especiales. ÓRGANO DE GOBIERNO: reunión de socios. FISCALIZACIÓN: se prescinde de sindicatura conforme al art. 55 L.G.S. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

1 día.-
RPJEC 3746.-**EL SATURNO SUPERMERCADO SA****DESIGNACION DE AUTORIDADES Y SINDICOS**

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 07 de agosto del 2026, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sra. SAMANTA MARIELA CAMARGO GOBBINI, argentina, nacida el 07-05-1974, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio Juíuy 2177 piso 5 de la ciudad de Rosario, DNI 23.760.621., CUIT 27-23760621-9. VICEPRESIDENTE: Sra. MARIA TERESA GOBBINI, argentina, DNI 6.377.665, CUIT 27-06377665-9 nacida el 24-03-1950, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Wheelwright 1749 piso 4 de la ciudad de Rosario. La sindicatura de la sociedad quedó integrada de la siguiente manera: SINDICO TITULAR: Sr. GERARDO RAUL RIVAS argentino, casado, de profesión contador público nacional, nacido el 27-12-1964, domiciliado en calle Callao 3565 de la ciudad de Rosario, DNI 17.194.712, CUIT 20-17194712-0 SINDICO SUPLENTE: Sra. ANALIA MERCOGLIANO, argentina, casada, de profesión contador público nacional, nacida el 30-12-1966, domiciliada en calle Alvear 238 de la ciudad de Rosario,

CUIT 27-18093759-0, DNI 18.093.759 Todos los mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2026/27, 2027/2028.
RPJEC 3745

CRESTA MAC S.A. S/

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad CRESTA MAC S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 8/05/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Marcelo Carlos Cresta, DNI 18.392.552 (CUIT 20-18392552-1), nacido el 13/06/1967, de estado civil casado, domiciliado en calle Tucumán 1441 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: María Belén Grandó, DNI 20.654.057 (CUIT 27-20654057-0), nacida el 27/07/1979, de estado civil casada, domiciliada en calle Tucumán 1441 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 21 días del mes de agosto de 2026.-

AGROCULTIVOS S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AGROCULTIVOS SRL. CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. CUARTA: CAPITAL) – NUEVO TEXTO ORDENADO. Por Instrumento Privado de fecha 07/05/2026, se cedieron cuotas sociales, y mediante Acta N° 4 de fecha 07/05/2026 se decide modificar el artículo cuarto del contrato social y la redacción de un nuevo texto ordenado. CESION DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTES: EVER JOSE MOSCHEN, DNI N° 31.623.198, de apellido materno Yedro, nacido el 19 de Marzo de 1986, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Eduardo Zaiser s/n, de la localidad de Hermoso Campo, Departamento Dos de Abril, Provincia de Chaco, estado civil casado, comerciante, CUIL N° 20-31623198-6; PAULA CAROLA MOSCHEN, DNI N° 36.439.967, de apellido materno Yedro, nacida el 30 de Mayo de 1993, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Patricio Díez N° 110, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, estado civil soltera, comerciante, CUIL N° 27-36439967-2; ; MARIA BELEN MOSCHEN, DNI N° 33.325.325, de apellido materno Yedro, nacida el 21 de Noviembre de 1987, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Jaime de Nevares N° 1500, de la ciudad de Chos Malal, Departamento Chos Malal, Provincia de Neuquén, estado civil soltera, comerciante, CUIL N° 27-33325325-4 y JOANA ALEJANDRA MOSCHEN, DNI N° 31.253.335, de apellido materno Yedro, nacida el 24 de Febrero de 1985, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Patricio Díez N° 110, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, estado civil soltera, comerciante, CUIL N° 27-31253335-4. CESIONARIO: JUAN ANTONIO MOSCHEN, D.N.I. N° 13.840.004, apellido materno Regonat, de nacionalidad argentina, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Gancedo, Departamento Doce de Octubre, Provincia de Chaco, nacido el 24 de Octubre de 1960, estado civil casado, productor primario, CUIT N° 24-13840004-9.- Modificación Parcial al Contrato Social: "CUARTA: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) dividido en Cinco mil (5.000) cuotas sociales de CIENTO PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de la siguiente manera: el socio Juan Antonio Moschen es titular de la NUDA PROPIEDAD de dos mil (2000) cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una, o sea Doscientos mil pesos (\$200.000.-); el socio María Teresa Moschen es titular de la NUDA PROPIEDAD de un mil setecientas cincuenta (1750) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una, o sea Ciento Setenta y Cinco mil pesos (\$175.000.-), y Juan Antonio Moschen conserva el USUFRUCTO VITALICIO sobre 500 cuotas sociales y Susana Benigna Paiz conserva el USUFRUCTO VITALICIO sobre las restantes 1250 cuotas sociales; y el socio Pablo Jeremías Paiz es titular de la NUDA PROPIEDAD de un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una, o sea Ciento veinticinco mil pesos (\$125.000.-) y Susana Benigna Paiz conserva el USUFRUCTO VITALICIO sobre las mismas. Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

1 día.-
RPJEC 3740.-

DS SOLUCIONES S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de DS SOLUCIONES SAS. Por acta constitutiva de fecha 21 de julio de 2026 se resolvió constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Socio: FACUNDO DI SANTO, argentino, nacido el 10/01/1987, D.N.I. N° 32.810.912, C.U.I.T. N° 20-32810912-4, de profesión abogado y corredor inmobiliario, matrícula de corredor inmobiliario N° 1981, casado con María Luz Carrillo Bascary, domiciliado en calle Santiago 842 de Rosario, con domicilio especial electrónico en fdisanto@gmail.com. 2) Denominación: "DS SOLUCIONES S.A.S.". 3) Domicilio legal: ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: calle Corrientes 1540, Dpto. 7A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Plazo

de duración: 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en la República Argentina o en el exterior: a) actividad inmobiliaria en general (compra, venta, permuta, cesión, administración, locación y sublocación de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, e intermediación inmobiliaria ejercida por corredores matriculados); b) explotación comercial de inmuebles bajo la modalidad de alquiler temporario, turístico, corporativo o residencial y su gestión integral; c) administración de consorcios de propiedad horizontal, complejos inmobiliarios, edificios, barrios cerrados y clubes de campo; d) desarrollo, gerenciamiento y explotación de emprendimientos inmobiliarios, incluidos fideicomisos inmobiliarios y proyectos de construcción; e) asesoramiento comercial, contractual y técnico vinculado a operaciones y negocios inmobiliarios; f) asesoramiento legal, comercial y técnico vinculado a operaciones inmobiliarias, estudios de títulos, estructuración contractual y regularización dominial. 6) Capital social: \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por Facundo Di Santo, integradas en efectivo en un 25% (\$300.000), debiendo integrarse el saldo de \$900.000 en efectivo dentro del plazo de dos años. 7) Administración y representación: a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, designándose al menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización; duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador titular y representante: Facundo Di Santo, D.N.I. N° 32.810.912. Administradora suplente: María Luz Carrillo Bascary, D.N.I. N° 34.288.762, quienes constituyen domicilio especial en calle Santiago 842 de Rosario. 8) Fiscalización: se prescinde de sindicatura (art. 55 L.G.S.). 9) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

1 día.-
RPJEC 3744.-

"REPSA S.A."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "REPSA S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 9 de Enero de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: PALAO RAUL ENRIQUE, de nacionalidad argentino, DNI N° 14.228.312, CUIL 20-14228312-4, nacido el 11 de Febrero de 1961, divorciado, domiciliado en calle Montevideo N° 1443 P. 7° de la Ciudad de Rosario, de profesión comerciante y el Sr. PALAO JOSE MARTIN, de nacionalidad argentino, DNI N° 52.221.813, CUIL 20-52221813-9, nacido el 04 de abril de 2003, soltero, domiciliado en calle Montevideo N° 1443 P. 7° de la Ciudad de Rosario, de profesión comerciante. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a: a) la fabricación, compra, venta, reparación, implementación, representación, importación y/o exportación de Equipamientos hidráulicos en camiones y camionetas, equipos electrohidráulicos y máquinas hidráulicas viales, agrícolas y de movimiento de materiales y personas y sus componentes. b) Brindar servicios de certificaciones de máquinas viales y agrícolas y/o máquinas de izaje y equipos o herramientas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 300.000.- acciones de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un director titular, a tales efectos se designa al Sr. RAUL ENRIQUE PALAO. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.

1 día.-
RPJEC 3742

DISTRIBUIDORA DON VICENTE S.A

EE-2026-00081060-APPSF-PE. DISTRIBUIDORA DON VICENTE S.A Por acta de asamblea del día 29 de mayo de 2026, se designaron los nuevos directores de la sociedad, el que quedo integrado de la siguiente manera, el cual durara en el cargo 3 ejercicios: • PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Sr. PABLO ANDRÉS CERPICELLI, DNI N° 26.124.637, CUIT 20-26124637-7, nacido el 29/11/1977, de estado civil soltero, domiciliado en Bv. Echeverría 2045 de Casilda, de profesión comerciante. • DIRECTORA SUPLENTE: Sra. FERNANDA LORENA BILE-SIO, DNI N° 23.737.389, CUIT 27-23737389-3, nacida el 08/06/1974, de estado civil soltera, domiciliado en Bv. Echeverría 2045 de Casilda, de profesión comerciante. societaria pertinente".
COD. RPJEC 3747

AGROSERVIS LITORAL S.R.L.

RECONDUCCIÓN – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "C" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 15 días del mes de abril de 2026, siendo las 8.00 horas

en la sede social de Agroservis Litoral S.R.L. (en adelante la "Sociedad"), se reúnen los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, a saber: CRISTIAN OMAR SALOMON, divorciado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Zeballos 241 piso 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 24 de abril de 1980, D.N.I. N° 28.177.468, CUIT 23-28177468-9 y LETICIA JULIA PFEUTI, divorciada, argentina, de profesión empleada, domiciliada en calle Alem 1360 piso 9 dpto. F de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 6 de enero de 1980, D.N.I. N° 28.035.121, CUIT: 27-28035121-6, a continuación, se pone a consideración el primer punto del orden del día que dice: 1) Elección de socios para que confeccionen y firmen el acta. Toma la palabra el socio: CRISTIAN OMAR SALOMON, y dice que encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital social, propone que el acta sea confeccionada y firmada por todos ellos. Puesta la moción a consideración, previa deliberación, se aprueba por unanimidad. A continuación, se considera el segundo punto del orden del día que dice: 2) Reconducción de la sociedad. Toma la palabra: CRISTIAN OMAR SALOMON y dice que encontrándose vencido el plazo de duración de la Sociedad el 10 de diciembre de 2025, propone que se reconduzca la Sociedad y se establezca un plazo de duración de la misma de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del mismo en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y contratos, en adelante (RPJEC), debiéndose modificar la cláusula TERCERA del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el RPJEC." Puesta la moción a consideración, previa deliberación, se aprueba por unanimidad. A continuación, se considera el punto tercero del orden del día que dice: 3) Consideración de aumento de capital mediante la capitalización de la suma de pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$4.600.000), para que el capital social sea de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000). Puesta la moción en consideración, previa deliberación, la misma se aprueba por unanimidad. En consecuencia la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), dividido en 5000 cuotas de pesos Mil (\$1000) cada una, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad de la siguiente manera: El Señor CRISTIAN OMAR SALOMON, suscribió Cuatro Mil quinientos (4500) cuotas, es decir, pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000), la Señora LETICIA JULIA PFEUTI suscribió (500) cuotas, es decir, pesos QUINIEN- TOS MIL (\$ 500.000). El capital se encuentra totalmente integrado." Puesta la moción a votación, previa deliberación, la misma es aprobada por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día que dice: 4) Consideración de la modificación de la cláusula SEXTA. Toma la palabra CRISTIAN OMAR SALOMON y propone que la cláusula SEXTA, se modifique y que quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA: Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del CCCN. El socio CRISTIAN OMAR SALOMON queda designado como GERENTE en este acto; en tal carácter tiene todas las facultades para efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros; ni prestarle a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad." Puesta la moción a votación, previa deliberación, la misma es aprobada por unanimidad. A continuación, se pasa a tratar el quinto punto del orden del día: 5) Consideración de modificación del domicilio de la sede social. Toma la palabra LETICIA JULIA PFEUTI y propone que se modifique el domicilio de la sede social y se fije en calle República del Salvador 2970 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, debiéndose modificar la cláusula SEGUNDA del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la calle República del Salvador 2970 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero." Puesta la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad. A continuación, se pasa a tratar el sexto punto del orden del día que dice: 6) Consideración del texto ordenado del Contrato Social. Toma la palabra Cristian Omar Salomon y propone a) reemplazar la nominación Registro Público de Comercio por Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos; b) autorizar al Contador Sebastian Janon, DNI 24.114.876, CUIT 23-24114876-9 Matricula 15.180, CPCE Rosario a realizar el trámite de inscripción del presente contrato via virtual c) aprobar el siguiente texto ordenado del Contrato Social PRIMERA: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación "AGRO-SERVIS LITORAL S.R.L.". SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en la calle República del Salvador 2970, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.

1 día -
RPJEC 3757 -

GULLIVER S.A.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES -
RENUNCIA SOCIO GERENTE -
CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos " IO SRL - CESIÓN DE CUOTAS SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros

tipos societarios - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, a saber: I- FECHA INSTRUMENTO: 21/5/2026 (Cesión de cuotas, renuncia de gerente, cambio de sede social); II- CESIÓN DE CUOTAS: IBANEZ, HECTOR EUSEBIO, soltero, nacido 26/04/1982, DNI 29.345.755, argentino, abogado, domiciliado en calle Mitre Nro. 2040 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; CUIT: 20-29345755-8 (Cedente), cedió cuatrocientas treinta cuotas (430) de pesos un mil (\$ 1000) cada una, de la sociedad "IO SRL", CUIT 30716747022, en favor de los esposos de primeras nupcias OBERLIN, MATIAS FABIAN, DNI 29.115.770, nacido el 19/11/1981, argentino, comerciante, domiciliado en calle Simón de Iriondo Nro. 3157, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-29115770-0 y CAMISSI, ABI EMILIA, DNI 32.218.716, nacida el 5/5/1986, argentina, psicóloga, con domicilio en calle A. Castellanos Nro. 125 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-32218716-0 (Cesionario), III- RENUNCIA GERENTE: El señor IBANEZ, HECTOR EUSEBIO, DNI 29.345.755, renunció a su cargo de gerente mediante instrumento de fecha 21/5/2026. IV- CAMBIO SEDE SOCIAL: Mismo acto - 21/5/2026 -, se ha procedido a cambiar la sede social a la calle Aarón Castellanos Nro. 125 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe.-
1 día -
RPJEC 3753 -

"TALLER INTEGRAL SERVICIOS PESADOS S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "Taller Integral Servicios Pesados S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe. 4) Socios: OSVALDO RAUL BAR, argentino, mayor de edad, DNI 12.399.115, CUIT 20-12399115-0, comerciante, nacido el día 02/08/1958, de apellido materno Wehie, domiciliado en calle Constancia Larguía 7540, ciudad de Santa Fe; JUAN CARLOS VEGA, argentino, mayor de edad, DNI 17.262.339, CUIT 20-17262339-6, comerciante, nacido el día 29/04/1965, de apellido materno Aranda, domiciliado en calle Mateo Booz 1145 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe; JUAN PABLO PRESSACCO argentino, mayor de edad, DNI 32.660.031 CUIT 20-32660031-9, comerciante, nacido el día 20/10/1986, de apellido materno Bar, domiciliado en calle Diagonal Aguirre 2646 de la ciudad de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada con terceros; La prestación de servicios de taller mecánico integral, reparación, mantenimiento general, mecánica integral de vehículos automotor pesados, livianos, maquinaria agrícola e industrial, mantenimiento y reparación de chapa y pintura, electricidad e electrónica. Como así también la compra, venta importación, exportación, comercialización, y distribución de repuestos, accesorios, lubricantes y accesorios para dichos vehículos. Pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales. - Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 4.000.- acciones de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y Representante Titular: Juan Pablo Pressacco, argentino, mayor de edad, DNI 32.660.031 CUIT 20-32660031-9, de apellido materno Bar, domiciliado en calle Diagonal Aguirre 2646 de la ciudad de Santa Fe. Administrador y Representante Suplente: Juan Carlos Vega argentino, mayor de edad, DNI 17.262.339, CUIT 20-17262339-6, de apellido materno Aranda, domiciliado en calle Mateo Booz 1145 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Abril de cada año.

1 día -
RPJEC 3750

ME SUDAMERICA SRL

AUMENTO DE CAPITAL

Por Reunión de Socios Asamblea General N° 18 de fecha 23 DE ENERO DE 2023, se resolvió aumentar el capital social en la suma de Pesos treinta y siete mil noventa y cinco mil con cuatrocientos cincuenta y tres (\$ 37.095.453), elevándose el mismo de la suma actual de Pesos Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 36.742.755) elevándose la suma en pesos trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho (\$ 352.698) a la suma de Pesos ut supra mencionada, a fin de capitalizar las deudas a favor de MULLER ELECTRONIK GmbH & CO.kG (sociedad extranjera), el cual queda redactado

de la siguiente manera: "RESUELVE (1) capitalizar las deudas a favor de MULLER ELEKTRONICK GmbH & CO.KG por la suma \$ 36.742.755 (Pesos Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco) y aumentar el capital social en dicha suma, es decir \$ 352.698 a \$ 37.095.453 (Pesos Treinta y siete mil noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres. Rosario, 24 de enero de 2023.
\$ 100 566077 Ago. 24

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
JAVIER FERREIRA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: QUESTA RIVAS, ESTEBAN ALEJANDRO (SINDICO) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES EN AUTOS "CENCI SA S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" (EXP. 11/2012) (CUIJ N° 21-02026540-7) se ha dispuesto que el Martillero JAVIER FERREIRA, Mat. N° 1152, venda en pública subasta el 100% de los bienes propiedad de la fallida, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 9:30 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare feriado. La misma se realizará por ante el Juzgado de Circuito N° 24 de la Ciudad de San Carlos Centro. El inmueble de la planta industrial y el bloque los bienes muebles existente en la misma, saldrán a la venta con la base de \$ 662.085.698 (correspondiente al 55 % de la tasación obrante en autos., de no haber postores, seguidamente con la retasa del 25% \$ 496.564.273. Hágase saber que la inscripción registral se efectuará a nombre del adquirente en subasta. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, de contado con transferencia bancaria a la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa fe, agencia tribunales, Nro de cuenta: 5712171, CBU: 3300505630000057121711, más la comisión de ley del 3%, de contado con transferencia bancaria a la cuenta particular del profesional del Banco Santander, Caja de Ahorro 156-394943/8, CBU: 0720156788000039494386, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. El comprador, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (Nacionales, provinciales y municipales), a partir de la fecha del auto de aprobación de la subasta, subasta, como así también de honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. En lo que respecta a los bienes muebles registrables, los mismos son vendidos como descarte o desarme, no pudiendo el comprador reclamar la documentación para su inscripción ante los registros correspondientes. El inmueble será entregado como desocupable y/o desocupado (art. 504 del CPCC) y según constancias obrantes, conforme a las constataciones judiciales agregadas en autos. Los bienes muebles, al encontrarse en su totalidad en la planta fabril, se entregarán con la posesión del inmueble respectivo. El/los día/s y horarios de visita se coordinarán conforme a la fecha de subasta. El bien a subastar es : 1) La planta industrial se ubica en calle Suchón 240, de la localidad de San Carlos Centro, compuesta por 9 parcelas de terrenos que en conjunto poseen una superficie de terreno total de aproximadamente 5200 m2., los cuales se desarrollan entre las intersecciones de las calles Suchón y Suipacha, ocupando dicha esquina. LOTE Nro. 1 - SUCHÓN S/N LOTE CASA BALDÍO - CONTINUA LA FÁBRICA QUE SE UTILIZABA COMO DEPÓSITO: 395,38 M2 - MIDE 12,18 DE FRENTE POR 32,03. PARTIDA INMOBILIARIA NRO. 09-35-00-094279/0000-4. ESCRITURA NUMERO 195- Escribano Luis Gaspar Barletta- Inscripita bajo el Numero 2386 -Folio 35 -Tomo 298 par - Depart. Las Colonias- Fecha 12/01/1998. LOTE NRO. 2 - SUCHÓN S/N LOTE CAMARA FRÍO: 418,16 M2 LOTE QUE DA A LA CALLE, MIDE FRENTE 14,75 Y DE FONDO 28,35. NRO. DE PARTIDA 09-35-00- 094278/0000/5. Lote A2 del plano, ESCRITURA NUMERO 171- Escribano Enrique Jorge Baroni Inscripta bajo el Numero 105470 -Folio 3125 -Tomo 216 par - Depart. Las Colonias- Fecha 02/12/1982. LOTE NRO. 3-SUCHÓN S/N LOTE INTERNO (CONTINUO AL ANTERIOR): 412,12 M2, MIDE DE FRENTE 14,75M POR 27,94 PARTIDA 09-35-00-094277/0002, Lote A1, ESCRITURA NUMERO 210- Escribano Noemi A. M. Taverna de Lopez- Inscripita bajo el Numero 010 -Folio1 -Tomo 193 par - Depart. Las Colonias- Fecha 02/01/1978. LOTE NRO. 4-SUCHÓN S/N LOTE INTERNO LONJA SOBRANTE: 90,06 M2 1,6 M DE FRENTE POR 27,94 DE FONDO. PARTIDA 09-35-00910519/0000. ESCRITURA NUMERO 210- Escribano Noemi A. M. Taverna de Lopez Inscripta bajo el Numero 010 -Folio5 -Tomo par - Depart. Derechos y Acciones- Fecha 02/01/1978. LOTE NRO. 5-SUCHÓN S/N LOTE SOBRE SUCHÓN S/N ESQUINA DE SUIPACHA: 879,85; MIDE 21,65 DE FRENTE POR FONDO 40,64 , PARTIDA 09-35-00094274/00009. ESCRITURA NUMERO 56- Escribano Enrique Jorge Baroni- Inscripta bajo el Numero 12306 -Folio582 -Tomo 194 par - Depart. Las Colonias- Fecha 24/01/1978. LOTE NRO. 6-SUCHÓN : 879,85; mide 21,65 de frente por 40,64, PARTIDA 09-35-00-094275/00008. ESCRITURA NUMERO 56- Escribano Enrique Jorge Baroni- Inscripta bajo el Numero 12306 -Folio582 -Tomo 194 par - Depart. Las Colonias- Fecha 24/01/1978. LOTE NRO. 7-SUIPACHA S/N : 417,84 de frente 12,03m de frente fondo 43,03m, PARTIDA: 09-35-00-094273/00000, ESCRITURA NUMERO 35- Escribano Noemi A. M. Taverna de López- Inscripita bajo el Numero 36161 -Folio 1209 -Tomo 219 par - Depart. Las Colonias- Fecha 10/05/1973. LOTE NRO. 8-SUIPACHA S/N: 502,16M2, mide 11,68 frente por 43,37 fondo, partida nro. 09-35-00-094272/0005. ESCRITURA NUMERO 93- Escribano Baroni Enrique Jorge - Inscripita bajo el Numero 51297 -Folio 895 -Tomo 203 Impar - Depart. Las Colonias- Fecha 03/07/1980. LOTE NRO. 9-SU-

CHON PORTÓN DE ENTRADA, TERRENO DE 1218 M2., Nro. Partida:09-35-0009427600007.- Inscripita bajo el Numero 16919 -Folio 826 -Tomo 147Impar - Depart. Las Colonias. Según Constatación: procedo a informar a S.S:1) a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 9:30 horas me constituí en el domicilio indicado, sito calle Suchón N° 240, a fin .de llevar a cabo la medida ordenada en el Mandamiento que antecede, librado en autos caratulados: "QUESTA RIVAS, ESTEBAN ALEJANDRO (SINDICO) S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES EN AUTOS: "CENCI SA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (EXPTE 11/2012) CUIJ N° 21-02026540-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe, acompañada por los Martilleros Públicos Pedro Búscico y Javier Ignacio Ferreira, autorizados al diligenciamiento de la presente. En el lugar fuimos atendidos por el Síndico designado, CPN Esteban Alejandro Qüesta Rivas, DNI 22.168.523 que nos franquea el ingreso. Seguidamente procedo a constatar el inmueble: Está subdividido en tres naves: 1) Central: Tiene ingreso por calle Suchón, cuenta con dos plantas. En su planta baja se encuentra la recepción (lobby), una oficina frente a la entrada principal, contiguamente una oficina mas chica, dos laboratorios completamente azulejados que poseen ventanas de aluminio y vidrio y un cuarto de guardado. Asimismo en la planta baja y al lado de la entrada principal hay una oficina de recepción y seguidamente una oficina de administración, con cocina y baño. La planta alta está compuesta por una amplia sala de directorio, con dos oficinas (oficina de presidencia y sala de administración), también cuenta con cocina y baño. En uno de los laterales, se encuentran los respectivos vestuarios de damas y caballeros. También por calle Suchón, hay un ingreso para vehículos. 2) Lateral: consiste en una construcción de mampostería con Techo parabólico y cielorraso de chapa y PVC, y piso de hormigón. Cuenta con un entrespiso y tres cámaras refrigeradoras completamente instaladas con sus respectivas anticámaras. Todos los ambientes que forman parte de esta nave se encuentran en su mayoría azulejados e intercomunicados. 3) Ingreso por calle Suipacha: Hay un ingreso para vehículos y garajes para las maquinarias, sala de reparaciones, herramientas y la caldera. El techo es parabólico de chapa y PVC y su piso es de hormigón. En el lugar no hay otras personas, el Síndico manifiesta que el Sr. Octavio Soto es la persona encargada de ocuparse del lugar y que en estos momento no se encuentra presente. En cuanto al estado general del inmueble, se encuentra abandonado, con suciedad propiamente de su desuso por muchos años, se observan pastos altos. No siendo para más, doy por terminado el presente acto siendo las 11:50 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mí. que certifico. 2) A continuación procedí a constatar los bienes muebles ubicados en la planta de la fallida: l) mobiliario y maouinaria: sala de directorio: mesa de directorio de madera y vidrio medidas aproximadas 1,20 x 2,50mts sillones con ruedas tapizados (8) sillón esquinero dos cuerpos sillón esquinero un cuerpo mesa ratona de madera y vidrio velador de bronce mastil de madera con bandera argentina teléfono araña metálica empotrada aire acondicionado de pared marca fedders ceniceros de cristal (2) y plato de cristal despacho de la presidencia: biblioteca cedro 2 estantes - 2 cajones y 2 puertas mini componente philips modelo mc-m3350/21 perchero de pie bronde sillón escritorio de cuero negro con ruedas sillón escritorio de cuero negro con ruedas sillón living cedro de estilo tapizado govelino (2) mesa ratona estilo de cedro - i cajón lámpara de escritorio de bronce escritorio cedro 10 cajones - manijas de bronce lámpara escritorio de bronce antigua mesa cedro para computadora - 1 cajón sillón para mesa computadora con ruedas cpu cuadros - réplicas silla común color negra araña bronce 5 tulipas vidrio - moderna equipo acondicionador de aire (split) marshal cesto circular calculadora cifra 46iqp teléfono c/intercomunicador panasonic calefactor escabe biblioteca antigua dos puertas vidrio arañas combinadas con bronce 3 luces estanterías metálicas c/documentación administrativa máquina de escribir eléctrica calculadora olivetti eléctrica sala de administración: biblioteca tres cuerpos equipo de audio marca phillips termometro medidor de temperatura escritorio de melamina con mesa de pc incorporada sillón con ruedas y sillón fijo mesa para impresora de madera estufa de pie trituradora de papel teléfono easyphone calefactor copens aire acondicionado de pared lámpara de techo oficina chica contigua a despacho de la presidencia: biblioteca fórmica 2 cuerpos 4 puertas (sup.) 3 puertas (inf.) cajones c/útiles de oficina impresora hewlett packard inkjet 3535, equipo acondicionador de aire fedevex (de pared) teléfono c/intercomunicador panasonic monitor l.g. flatron l 15305 teclado sfx tecnolog negro router inalámbrico wawey cpu intel celeron escritorio fórmica 3 cajones silla para escritorio con ruedas color mostaza plafón empotrado con fluorescente poder judicial cocina: heladera marca bricket lote de utensilios de cocina (vasos, tasas, cucharas, etc). hall entrada al laboratorio: fotocopiadora marca brother dcp 8080dn bibliotecas de madera con puertas corredizas escritorio de madera con cajones cortadora de papel marca lujan y cia calefactor marca copens laboratorio: sala 1: estufa para esterilización marca safai estufa para esterilización sin marca autoclave a gas (sin marca) silla forrada en cuerna sala 2: maquina de cortar fiambre marca marini hnos maquina centrífuga para analisis de leche marca presvac, analizador de leche ekomilk - m balanza dial o - gram h 2610 grms cuarto de guardado: repisas de chapa una de un cuerpo y otra doble aspiradora wat gt profi aspiradora gama oficina de frente a la entrada principal: cuadro dibujo fábrica equipo acondicionador de aire surrey (de pared) calefactor escabe sillas de escritorio negras (2) sillones escritorio chico negro c/ruedas (2) sillón ejecutivo escritorio negro reproductor sanyo mcd22mp escritorio oficina fórmica 5 cajones mesa ratona fórmica cesto negro máquina de sumar teléfono c/intercomunicador biblioteca, 2 puertas corredizas y 4 estantes mesita ratona fórmica negra oficina personal administración: escritorios: 3 escritorios con 3 cajones y 1 escritorio con 6 cajones archivero 2 puertas (bajo) maquina de escribir electrica olivetti dora 201 máquina de escribir eléctrica marca bramont cpu (4) monitores (4), impresoras (4) sillón escritorio verde con ruedas teclados heladera bajo mesada west point equipo acondicionador de aire surrey (de pared) calefactor escabe ' teléfono c/intercomunicador panasonic w ojaqbi00i0 calculadora cifra 461pd (en desuso) placard fórmica empotrado 21 puertas y 4 cajones caja fuerte antigua marca petit (grande) dos puertas sillón escritorio viejo marron mesa ratona con ruedas calefactor escabe fax panasonic matafuegos cestos negros fax panasonic kxft68 silla color mostaza alacena 2 puertas bajo mesada empotrada anafe una ornulla ,, - r lobby: lote cuatro sillones y mesa ratona de madera camara de vigilancia

adherida a la pared d-max mostrador de madera de tres cuerpos con cajones escritorio con seis cajones sillons con ruedas forrado en cuerina calculadora con tira de papel marca cifra telefono panasonic central panasonic hibrid system kx-ta616, mesa de computación de melamina impresora matriz de punto epson lx300 (2) pc de escritorio con monitor de tubo (con teclado) radio grabador panasonic maquina de escribir electrica marca Olivetti linea 101 con mesa de melamina con ruedas oficina personal administración: escritorio f6rmica 2 cajones archivero 2 puertas (bajo) maquina de escribir electrica Olivetti dora 201 (en desuso) impresora fx 1170 matriz de punto (en desuso) monitor (en desuso) impresora matriz de puntos epson p 80sa w oxn0056664 (en desuso) máquina de escribir eléctrica marca brampton cpu (en desuso) sillón escritorio verde con ruedas impresora epson matriz de puntos lx30 (en desuso) impresora h p 670c (en desuso) teclados poder judicial heladera bajo mesada west point equipo acondicionador de aire surrey (de pared), calefactor escabe, imPresora ricohft 3213 (en desuso), teléfono c/intercomunicador panasonic w, calculadora cifra 461pd (en desuso),placard f6rmica empotrado 21 puertas y 4 cajones,caja fuerte antigua marca petit (grande) dos puertas, sillón escritorio viejo marron, mesa ratona con ruedas calefactor escabe escritorio formica 3 cajones cpu (en desuso) fax panasonic monitor (en desuso) matafuegos cestos negros fax panasonic kxf68 silla color mostaza alacena 2 puertas bajo mesada empotrada anafe una ornalla lobby: lote cuatro sillones y mesa ratona de madera camara de vigilancia adherida a la pared d-max mostrador de madera de tres cuerpos con cajones escritorio con seis cajones sillons con ruedas forrado en cuerina calculadora con tira de papel marca cifra telefono panasonic central panasonic hibrid system kx-ta616 mesa de computación de melamina impresora matriz de punto epson lx300 pc de escritorio con monitor de tubo (con teclado) radio grabador panasonic maquina de escribir electrica marca Olivetti linea 101 con mesa de melamina con ruedas, galpon: gatos hidráulicos lote de tres amoladoras dos de pie y una con banco prensa hidráulica tanque acero inoxidable procesadora de alimento balanceado en desuso banco de trabajo con morsa y repuestos varios, cra tarra, etc yunque mesa de campo con herramientas y repuestos varios mesa de trabajo con guillotina para metales maquina embaladora lote de dos tableros con repuestos varios, chatarra y restos de hojalata repuestos rayadora de quesos industrial lote de herramientas, repuestos, chatarra, estanterias varias cilindro de 45 kg de gas lote de restos de hierro, cubiertas, maderas, etc cargador de baterla marca telme carretilla de madera y hierro bateas de plástico tanque de acero inoxidable de un eje marca meurzet mesa grande de madera 2,50 mts por 1 metro soldadora eléctrica con carretilla y otra carretilla para transportar desarmadas caldera a gas industrial marca font anet lote de heladera industrial y banco con ruedas de tapa de acero inoxidable y cajones locker de chapa color azul (3) lote de repisas, armario y herramientas varias lote con mueble de madera con cajones, armario de chapa con puertas correizas y escritorio de chapa con seis cajones maquina con cinta transportadora de acero inoxidable, 2 envasadoras, 1 moleadora taladro de pie lote de 3 motores y mesa mesa de madera con tres cajones lote de motores batea de acero inoxidable lote de chatarra (arriba del entepiso de madera) tanque de presion industrial color azul con dos motores tubo de oxigeno para soldar color rojo con carretilla para rallador queso 4 bocas secadora queso grande (pailas estan aparte) envasadora queso 3 costuras - carmat envasadora queso 4 costuras doble env asadora queso semi automática cerradora bolsitas , m.ünt a cargas (l) 'mesa acero inoxidable est antería metálica (cuerpo) matafuegos cámara seguridad bateas acero inoxidable armario con instrumental tablero electricidad cajon antiguo almacen para guardar bolsas harina y/o azucar fregadero acero inoxidable mesa acero inoxidable chica y grande tablero electricidad picadora queso fundidora de 2 pailas fundidora r80 envasadora queso fundido 4 kg, envasadora queso fundido 400 gramos envasadora pots 200 gramos env asadora desarmada selladora de bolsitas balanza mesa acero inoxidable, mesa madera tablero electricidad estantería metálica (por cuerpos) mesa antigua tipo campo forzador de frío zorrilla para pallets zorra par transportar envases y elementos varios .estanteria met alica estacionamiento quesos escritorio mueble gurdado selladora de bolsitas carrito manual para transportar objetos envases de cartón (por pallets) armario metálico matafuegos estanteria madera cuatro cuerpos con envases varios hormas quesos fundidos de madera (por pallets) tablero electricidad bateas acero inoxidable parte de refrigeración parte generación frío, cámaras frigoríficas: camara frigorífica nro 5: pallets de madera pallets de cajas de carton desarmadas lites de pallets de bateas plasticas lote de pallets de madera y cajones de madera afuera de la cámara frigorífica n° 5 cámara nro seis cámara nro siete cámara nro ocho cámara nro cuatro: repisa de madera en esq. de 8 cuerpos con 7 estantes repisa de siete cuerpos de 8mts x 2 con siete estantes lote de bateas plásticas balanza de precisión eléctrica balanza digital marca system carretilla de cuatro ruedas de madera y hierro mezcladora con mesa d chapa de acero inoxidable de dos pisos lote de 8 bateas de acero inox. c/4 ruedas c/u y lote de cajas plásticas horno de acero inoxidable marca econo 800 cargadora hidráulica 2 - vehiculos 1. camión ford, dominio twg 856 2. camión mercedes benz, dominio aky 755 3. camión iveco daily, dominio dnl 417 4. tractor desarmado 5. camioneta ford floo, dominio bxd 456 6. tractor deutz fahr sincor ax 4120, 7. un casco de lancha con un motor mercuri 40 8. sampi (montacargas) toyota 9. auto ford mondeo, fzp 530 10. camioneta peugeot, dominio twg 857, con dos ruedas dejo constancia que los siguientes bienes:: en sector de producción: guillotina, en sala de administración: ventilador de pie turbo, en oficina frente en la entrada principal: reproductor sanyo mcd 22 mp, en galpón: tanque acoplado de un eje, taladro de pie y matafuego rojo, y camioneta jeep grand cherokee limited dominio ddq 819 motor xy521190, que: se detallan en el mandamiento adjunto, no se encuentran en el lugar. Asimismo, dejo constancia en relación a .. r Poder Judicial todos los bienes muebles y vehículos que se encuentran que se encuentran en el lugar, están en desuso y no se pudo verificar su funcionamiento. No siendo para más, doy por terminado el presente acto siendo las 11:50 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación , por ante mi que certifico. Total Deudas: API Impuesto inmobiliario \$16.693.257,64, Deuda Municipalidad de San Carlos Centro \$2.872.099,77. Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo Corte. Firmado: DR.CARLOS MARCOLIN, Juez - DR.PABLO SILVESTRINI Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 13 de

agosto de 2026 - DR. Pablo Silvestrini. Secretario.-
S/C 565885 Ag. 20 Ag. 26

EDICTOS DEL DIA

CABA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaria 54 a cargo del suscrito, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 17/06/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de TEXILO S.A. (CUIT N°30-50388442-5), en el cual ha sido designado síndico el Estudio MAC LOUGHLIN Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en AV. CÓRDOBA 836, piso 1, oficina "104" CABA, teléfono:11-5102-2832, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 10/09/2026 (art. 32 LCQ), optando por su presentación en soporte papel —dos copias— en el domicilio del síndico o bien, por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico concursotextilo@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 23/10/2026 y el general el 10/12/2026. Se designa el 24/06/2027 a las 10 hs a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LCQ), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 1/07/2027. Se libra el presente en los autos: TEXILO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte: COM 11359/2026, en trámite ante este Juzgado y Secretaría, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De junio de 2026. DIEGO RICARDO RUIZ SECRETARIO

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TARRAGONA, ANDREA GUADALUPE S/ QUIEBRAS" Expte CUIJ 21-02047264-9 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que refiere el art 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 20/08/2026. Se pone de manifiesto el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ)" Fdo: Dra Daniela G. Piazza, Secretaria Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo.
S/C 566159 Ag. 24 Ag. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "ARIAS, MARIA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063460-7 Año 2026, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ARIAS MARIA TERESA, DNI N° 2.141.389 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)
\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la ciudad de Santa Fe); "WETTSTEIN LADY MARIBEL S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02063458-5; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WETTSTEIN LADY MARIBEL DNI 2.978.322 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo:DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Ag. 24

Por así haberlo dispuesto el JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM. DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - Oficina de Procesos Sucesorios-, con asiento en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "NADALUTTI, MARTA ELENA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02058941-5 se ha dispuesto llamar, citar y emplazar a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se crean con derechos sobre el acervo hereditario de la causante NADALUTTI, MARTA ELENA, D.N.I. N° 10.067.850, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 11287 y la Acordada del 07/02/96. SANTA FE, 05 de Marzo de 2026. Fdo. DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios y/o acreedores del Sr. MARTIN KREIFF, DNI Nro. M6.226.592, cuya sucesión en autos caratulados: "KREIFF, MARTIN s/ SUCESORIO – CUIJ: 21-28925866-0", se ha abierto por ante dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, de acuerdo a la Ley 11.287 y acuerdo ordinario celebrado – Acta Nro. 3.- Esperanza, de Agosto de 2026. Dra. Julia Fascendini. SECRETARIA.-

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDOVAL JORGE OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28676354-2, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. SANDOVAL JORGE OMAR, DNI N° 7.883.064, cuyo último domicilio fue Zona Rural S/N-Villa Ana, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), San Jerónimo 1551, P.B, en los autos caratulados "WILDE, NESTOR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02063206-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WILDE, NESTOR ALBERTO, D.N.I. Número: 11.085.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C. de la Prov. de Santa Fe y se fija en el hall de Tribunales a los efectos legales, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad (Acordada C.S.J. del 7/2/96, Acta Nro. 3). Santa Fe,.....de Agosto de 2026. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- Juez.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial Vigésima Nom. de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Don GERARDO JAVIER DENTESANI, DNI. Nro. 22.536.539 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley a los autos "DENTESANI, GERARDO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26172254-9. Lo que se publica por, el término de ley (ART. 592 C.P.C.C.) en el Boletín Oficial, en el Hall de este Juzgado, San Javier, 21 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Julio F. Migno, Juez - Dr. Diego Escudero, Secretario.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ERA. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCILAZO, BLANCA NIEVE S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02063000-8 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BLANCA NIEVE GARCILAZO, titular del DNI 3.217.922 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: DR. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ZOLI, VILMA MARI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02061842-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZOLI, VILMA MARI, L.C. N° 3.196.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, SERGIO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059681-0) se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 de Sergio Antonio Mendoza, DNI 23.913.334, CUIL 20-23913334-8, apellido materno Puerto, domiciliado en calle García Baneon N° 6483 y con domicilio procesal constituido en San Martín N° 3088 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder. Paralelamente, se informa que es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 18 de junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 10) Fijar el día 27 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: --SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA).-

\$ 1 565573 Ag. 24 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TARRAGONA, ANDREA GUADALUPE S/QUIEBRAS" Expte CUIJ 21-02047264-9 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que refiere el art 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 20/08/2026. Se pone de manifiesto el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ)" Fdo: Dra Daniela G. Piazzo, Secretaria Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo.

\$ 1 566159 Ag. 24 Ag. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de

Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: "PUPILLI, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02062839-9, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Don PUPILLI, LUIS ALBERTO, L.E. N° 6.286.557, fallecido el 28/09/2007, y Doña BELLISIO, AMANDA LUISA, D.N.I. F 1.746.607, fallecida el 26/11/2018, ambos en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).- Santa Fe, de Agosto de 2026.-

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "JONAS, DANIEL MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02062873-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor DANIEL MARTIN JONAS, D.N.I. N° 21.776.897, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales -Juez". Santa Fe, de agosto de 2.026.-

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BORNICENT, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02062705-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Bornicent LE 6.238.105, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr.DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "MUGA JUAN BAUTISTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02061647-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN BAUTISTA MUGA, DNI N° 18.278.082, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- Juez. -

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: GELSUMINO OVIDIO CARMELO s/ Sucesorio. CUIJ 21-02062145-9 Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor OVIDIO CARMELO GELSUMINO, D.N.I. 11.947.912 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales .Juez Santa Fe, de Agosto de 2026.

\$ 45 Ag. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado DE Primera Instancia en lo Civil., Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretario DR. SANTIAGO FURNO, en autos "VEGA JUANA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26270882-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante doña JUANA BEATRIZ VEGA, hija de Don CECILIO VEGA y de CLARA LOPEZ, nacida en Misiones, República Argentina, en fecha 24 de junio de 1942 y fallecida en la ciudad de Santa Fe el 15 de setiembre de 2021, siendo su último domicilio el de calle de Las Heras N° 1645 de la ciudad de Sastre Provincia de Santa Fe, de ocupación jubilada, nacionalidad argentina DNI F.4.449.172., de estado civil casada con el Sr. OLIVER DOMINGO GERBALDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ag. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de BORDA MANUELA D.N.I. Nro.: 2.624.761, con último domicilio real en calle Ramón y Cajal Nro.: 257 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida el día 24 de Junio de 2026, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "BORDA, Manuela s/ Sucesorio" (Expte. Cuij Nro.: 21-24213900-0) . Fdo.: Dra. Natalia Carinelli (Jueza). Rafaela, 21 de Agosto de 2026.

\$ 45 Ag. 24

En "Expte. CUIJ N° 21-24213876-4 – BARRIONUEVO Ana Maria s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA BARRIONUEVO, D.N.I. 6.268.014, domiciliada en Av. O. Zoboli N° 1094 de Ra-

faela (SF), fallecido en Rafaela el día 22/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza) - RAFAELA, 24 de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 24

EDICTOS ANTERIORES

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaria a cargo de la Dra. ISABEL HAYDEE TARANTINI, CITA a comparecer en juicio a los demandados GASTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN, DNI N° 5.964.705 y GASTANAGA, ALICIA DELFINA, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Berutti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01-Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matricula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARIA ROSA Y OTROS C/GASTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTROS S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" Expte.N° 994-Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C) de la ciudad de ROSARIO-SANTE FE y de MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.).. SECRETARIA.FORMOSA, 13 de julio de 2.018.- ----
\$ 100 562846 Ag. 14 Ag. 28

PROVINCIA DE CORDOBA

ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza del JUZGADO DE 1RA. INST. Y 1º NOM. SEC. N° 1 DE ALTA GRACIA, en autos caratulados: "BRANDAN, NESTOR ARIEL Y OTRO - USUCAPION - EXPEDIENTE SAC: 14011518", cita y emplaza Celina Haidee Antuña (o Antuña y López) y Felisa López (o López Palacio) o sus herederos y/o sucesores, en su calidad de co-titulares registrales, para que comparezcan en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía; y a Mariel Beatriz Druetta, Mariana Claudia Druetta y Emilia Druetta en su carácter de heredera de la Sra. Zulma Azucena Antuña (o Antuña y López), quien reviste la calidad de co-titular registral, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. El objeto del juicio se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento: SANTA MARIA - Pedanía: POTRERO DE GARAY - Municipio: POTRERO DE GARAY, designado como Lote 100 - Mza Of. 9 que según consta en plano presentado ante la Dirección de Catastro, se describe como sigue: parcela de 4 lados que partiendo del vértice (A) ubicado al NOR-ESTE con Ángulo interno de 90°00' y con rumbo SUD-ESTE hasta el próximo vértice (B) mide 20,00 mts colindando con Calle Cerro Champaquí, desde este vértice (B) con Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice. (C) mide 40,00 mts. colindando con Calle Los Gigantes, desde el vértice (C) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (D) mide 20,00 mts, colindando con Parcela 005 de Brandan Néstor Ariel y Checa María Carla, Mat. 621749, Cta. 3108-1133973/2, desde el vértice (D) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (A) mide 40,00 mts colindando con Parcela 003 de Tozzini Amaldo Mat. 794767 Cta. 3108-1133972/4, cerrando este lado la figura con una superficie de 800,00m2. Nomenclatura Catastral: 3108290201013004. Número Cuenta: 31-08-0806510-9 en Rentas. Inscripción Dominial: "D° 37 F° 841 A° 1952 y D° 618 F° 938 T° 4 A° 1960."
\$ 2200 565393 Ag. 14 Ag. 28

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos REYNOSO, ROCIO SANDRA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060648-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 08 de Junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Rocio Sandra Celeste Reynoso, DNI 37.420.810, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Alberdi 1691- Santo Tome constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. Hágase saber que los oficios se encuentran firmados a su disposición en Mesa de Entradas. Asimismo, que el oficio al Registro de Procesos Concursales deberá ser enviado en el formulario preestablecido, y el oficio a migraciones y nbsf deberá ser enviado en un pdf por separado y bajo su firma, para ser diligenciado por secretaría. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 22.9.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 04.11.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 16.12.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos vericatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565500 Ag. 21 Ag. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ALEJANDRO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02058352-2), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRO RENE GODOY, DNI 34.814.883, domiciliado realmente en calle Avenida Freyre N° 3074 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA INÉS DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 10 de Abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los crediotes podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 44 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez). El Síndico designado es el CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5521103 y su correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 565504 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspé 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los crediotes podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 565506 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAMARRA, ALEXIS MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062969-7, AÑO 2026, la siguiente resolución: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alexis Maximiliano Gamarra, DNI 42.569.315, de apellido materno Gamarra, con domicilio real en calle Eva Perón s/n de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/12/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3105 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 565523 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos AGRO TRANSPORTE Y SERVICIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02061848-2), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 02 de Julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1 Declarar abierto el concurso preventivo de AGRO TRANSPORTE S.R.L., CUIT 30-71105716-8, sociedad con domicilio en calle Ruta 11 km. 486 de Recreo, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1° de Enero 65 Piso 2 Oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe y provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). SANTA FE, 06 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 02 de Julio de 2026, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 19/10/26 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 30/11/26 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general; el día 30/03/27 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 LCQ. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 133 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y ho-

rarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/AHxYZNVqZUQC4RDK7>. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria. S/C 565502 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CLUB A. y S. SAN MARTÍN C/ CLAUS, CRISTIAN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-00902361-2 -Expte. 1057 Año 2013); S. S. ha resuelto: "Santa Fe, 14 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CLUB A. Y S. SAN MARTÍN C/ CLAUS, CRISTIAN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. CUIJ N° 21-00902361-2, que tramita por ante este juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de los que: RESULTA:..... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva de dominio promovida por el CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL SAN MARTÍN. 2) Declarar que la entidad actora ha adquirido por usucapón el dominio de los Lotes N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana XXXII conforme al Plano N° 9471 de fecha 21/06/1951, e inscripto bajo la titularidad registral de CRISTIAN CLAUS y/o quienes resulten titulares según los informes de dominio obrantes en autos, desde fecha 20 de junio 2008. 3) Disponer que, una vez firme la presente, se libre oficio y testimonio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe para la inscripción de dominio a favor de la actora y la consecuente cancelación de la inscripción anterior, previa cancelación de los impuestos y tasas que correspondan. 4) Las costas del proceso se imponen a la parte actora conforme lo expuesto en el considerando pertinente. 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se establezca la base económica actualizada conforme a la Ley de Aranceles. Regístrese, notifíquese, archívese. (Fdo. Digitalmente, Dr. Rodrigo C. Ureta Cortés, Juez. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria); asimismo, el Señor Juez ha dictado la Resolución n° 337 que, en su parte pertinente reza: "Santa Fe, 10 de junio de 2026. VISTOS: Estos caratulados: "CLUB A. Y S. SAN MARTÍN C/ CLAUS, CRISTIAN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. 1057 Año 2013, CUIJ N° 21-00902361-2, de los que: RESULTA:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la actora y, en consecuencia, ampliar el punto 2) de la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 2) Declarar que la entidad actora ha adquirido por usucapón el dominio de los lotes N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana XXXII conforme Plano N° 9471 de fecha 21/06/1951, inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble en los siguientes dominios del Departamento Las Colonias: a) N° 46633, Folio 516, Tomo 57; b) N° 3386, Folio 516, Tomo 57; c) N° 22514, Folio 516, Tomo 57; d) N° 33536, Folio 516, Tomo 57; y e) N° 48694, Folio 516, Tomo 57; los cuales se encontraban bajo titularidad registral de: Yolanda Luisa Isolina Ceruti, Juan Natalio Claus, Jorge Alberto Claus, Cristian Carlos Claus, Rolando Julio Claus, María Elena Claus, María Aurora Martínez (o Martiñan), María Asunción López, María Celia Claus, Jorge Salvador Aravena, Juan Francisco Aravena, Hernán Jorge Aravena, Aida Antonia Aravena y Héctor Humberto Carrizo; desde la fecha 20 de junio de 2008. Regístrese, notifíquese". (Fdo. digitalmente Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria). Y dispone: "Santa Fe, 16 de junio de 2026. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29/04/2026 y su aclaratoria de fecha 10/06/2026. Concédase el mismo libremente y con efectos suspensivo. Elévase los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. (Fdo. Digitalmente Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria). Y otra Resolución en su parte pertinente dispone: "Santa Fe, 25 de junio de 2026. VISTOS: Estos caratulados "CLUB A. y S. SAN MARTÍN C/ CLAUS, CRISTIAN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 1057 Año 2013. CUIJ N° 21-00902361-2, venidos a despacho para resolver; de los que: RESULTA:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la actora. 2) Rectificar el punto 2) de la Sentencia Definitiva dictada el 14 de abril de 2026, y su correlativo punto 1) en la Resolución Aclaratoria dictada en junio de 2026, disponiendo que donde dice "Héctor Humberto Carrizo" debe leerse y consignarse correctamente "Humberto Héctor Carrizo". Regístrese, notifíquese y agréguese". (Fdo. Digitalmente por Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria). Lo que se publica a esos efectos en el Boletín Oficial. En Santa Fe, de agosto de 2026. \$ 200 565624 Ago. 21 Ago. 25

En los autos caratulados "FERREYRA, LICIA DEOLINDA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02052779-7) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 31 de julio de 2026.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$3.078.921,52 los honorarios profesionales de la Súdica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$1.319.537,79 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Bruno Gastón Brotzman. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber" Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Otro decreto: "SANTA FE, 12 de Agosto de 2026.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Hágase saber que no se aprobará el proyecto hasta tanto no esté acreditado en la cuenta judicial el monto a distribuir. Notifíquese. –" Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). S/C 566041 Ago. 21 Ago. 24

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/INSAURRALDE FABIANA ERMELINDA, ESPINOSA GABRIEL ALBERTO Y PEREZ, GUSTAVO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, se notifica al Sr/a. Espinoza Gabriel Alberto DNI N° 26.924.137 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos:

SANTA FE, 16 de Septiembre de 2025; Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000243 de fecha 26 de Diciembre de 2024, respecto de los niños BENSHAMIN NICOLAS PEREZ, DNI N° 56.690.427, fecha de nacimiento 06/08/2018, XIOMARA MIA PEREZ, DNI N° 59.448.479, fecha de nacimiento 01/07/2022, SHARON AZUL ESPINOSA, DNI N° 54.448.990, fecha de nacimiento 16/12/2014, BARBARA SHAMIRA ESPINOSA, DNI N° 52.632.444, fecha de nacimiento 27/06/2012 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N° 49.107.459, fecha de nacimiento 26/11/2008. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la URGENTE remisión de la resolución definitiva de la situación de los niños por encontrarse sobradamente excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General Civil N° 4, Dr. Ruiz Díaz. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, secretaria. Rubén Angel Cottet, Juez. S/C 565410 Ago. 20 Ago. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "TOLEDO, MARIA LAURA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N° 21-02059129-0 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "SANTA FE. 16 de Junio de 2026 RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de María Laura Toledo, DNI 25.910.350, de apellido materno Nocera, con domicilio real según manifiesta en calle Mariano Candiotti 2276 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Moreno 2308 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8764 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Dr. Marcelo D. Leizza Dr. José Ignacio Pastore Secretario Juez a/c Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19 de agosto de 2026. S/C 565949 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Navenda Marco, Jueza, hace saber que en los autos: GOMEZ BRIAN MIGUEL JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062277-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 -Ley 8.738-, con domicilio en calle Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2026. Secretaria. S/C 565419 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: ANDRES GASTON ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060884-3, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374 - CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 14 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 27 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Julio de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 565420 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: GATTELUK NERINA MACARENA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062154-8, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat. 7521- Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle 4 de enero 1742 PA- Santa Fe;

con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: luismalanchino@hotmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 27 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, Prosecretaría.
S/C 565421 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZAPATA, GABRIELA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059204-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriela Cecilia Zapata, DNI 22.305.270, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Cruz Roja Argentina N° 1556 4 B de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 9 de Julio N° 2618 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Diciembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaría) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaría.
S/C 565425 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BERON, GASTON LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02061768-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BERON, GASTON LUIS, DNI 24.594.508, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Azcuernaga N° 2889 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia 1743 oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaría) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe, (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaría.
S/C 565426 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PELLEGRINI, MILTON LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063042-3, se ha declarado en fecha 07/08/2026 la quiebra de MILTON LUIS PELLEGRINI, de apellido materno VERA, DNI N° 42.126.432, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en San Lorenzo N° 919 la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 19/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría).
S/C 565429 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DENJEAN, LUDMILA MELANI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063118-7), se ha declarado en fecha 07/08/2026 la quiebra de LUDMILA MELANI DENJEAN, de apellido materno "STANOSS", DNI N° 43.284.063, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Necochea N° 6680 de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso

el día 19/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría).
S/C 565430 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CABRERA, CARLOS FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061504-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FRANCISCO CABRERA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 31.457.326, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en Pasaje Pedro de Cevallos N° 8377, y legal en calle Amenabar N° 3066 - Dpto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez). 7 de Agosto de 2026.
S/C 565431 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ESCOBAR, IVAN EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060893-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 7/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN EXEQUIEL ESCOBAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.765.908, apellido materno ECHEVERRIA, con domicilio real en calle Chubut 5663, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI SECRETARIO; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 7 de Agosto de 2026.
S/C 565432 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, PATRICIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063145-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/08/26. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Patricia Viviana Ramirez, DNI N° 39.687.495, con domicilio real en calle Las Acacias 3558 de la localidad de Recreo y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 565436 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MARTINEZ, ANABEL SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063092-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Anabel Soledad Martinez, DNI N° 40.118.276, con domicilio real en calle Echague y Andía 6317 B° Loyola Sur de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 10 de Agosto de 2026.

S/C 565437 Ago. 20 Ago. 26

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: RIOS, HUGO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049772-3, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 259 de fecha 06/08/2026: Santa Fe, 06 de Agosto de 2026, Resolución Conclusión: Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Daniel G. Piazzo, secretaria.

S/C 565438 Ago. 20 Ago. 26

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: CHIANI VALERIA SAMANTA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02044419-0, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 260 de fecha 06/08/2026: Santa Fe, 06 de Agosto de 2026, Resolución Conclusión: Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Daniel G. Piazzo, secretaria.

S/C 565439 Ago. 20 Ago. 26

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02043437-3 - CRUCHI FERNANDO LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Resolución dictada en fecha 05-08-2.026, se ha declarado de conformidad al art. 228 y 229 de la Ley N° 24.522 la conclusión de la quiebra de FERNANDO LUIS CRUCHI DNI 22.141.429, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas los autos de la referencia, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez.

S/C 565440 Ago. 20 Ago. 26

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GRILL, VALERIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061591-2 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de José Ignacio Lizasoain, juez, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra de la Sra. Valeria Beatriz Grill, DNI 35.748.472, se ha designado Síndico al C.P.N. GARCÍA ERNESTO NORBERTO, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 08 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra de Valeria Beatriz Grill, DNI 35.748.472, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Blas Parera 180 - Recreo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 11.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 23.9.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 04.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, de Agosto de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 565446 Ago. 20 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SALINAS, LUIS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050943-8 en Santa Fe, 3 de Agosto de 2026: se ha ordenado lo siguiente: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 3.078.921,52 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN María del Pilar Piva, y en la suma de \$ 1.319.537,79, los correspondientes al abogado del fallido, doctor Sacripanti Juan Pablo. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. (Jueza) Ana Rosa Alvarez. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.

S/C 565450 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GRECO, SAMANTA GEORGINA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059275-0, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 03/09/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 2 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteo para actuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza y Santa Fe 3 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los acreedores. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. 11 de Agosto de 2026. Delfina Machado, pro-secretaria.

S/C 565467 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PORTELLS, SANDRA VIVIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061182-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Sandra Viviana Portells, DNI 21.563.042, argentina, mayor de edad, apellido materno Berón, domiciliada realmente en Río Negro N° 6920, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B": ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 09/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). Se hace saber que se ha designado como síndico a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 565498 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TORRES, PATRICIA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063129-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 07/08/2026: RESUELVO: 1°)

Declarar la quiebra de la Sra. Patricia Daniela Torres, argentina, DNI N° 22.225.199, CUIL N° 27-22.225.199-6, domiciliado realmente en calle Presidente Perón N° 1575, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19/08/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de

inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficio -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22/10/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 23/11/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04/02/27 para la presentación de los informes individuales; y el 01/04/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos, y de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estése el letrado actuantes a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Protocolísece el presente y notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTEZ, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria.

S/C 565424 Ago. 20 Ago. 26

Por estar así dispuesto en los autos: CARREIRA PEDRO ABEL s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) - CUIJ 21-02045573-7, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Carreira Pedro Abel, argentino, mayor de edad, jubilado, D.N.I. Nº 20.149.848, con domicilio real en calle Los Cardenales 508 de la localidad de Monte Vera (Santa Fe) y legal en calle Crespo 3350 Piso 4º Depto B de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 5) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. ... 9) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7º del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra el C.P.N. Ignacio Pacheco Huber. 10) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido la posterior entrega de los bienes al Síndico con las formalidades del inc. 2º del art. 177 de la L.C. 11) Fijar el día 26/10/2026 como fecha en la cual deberá el Síndico presentar una actualización del Informe General presentado en el Concurso Preventivo y el recálculo de los créditos a que refiere el 2do. párrafo del art. 202 de la ley 24.522. Los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán hacer valer sus pretensiones conforme lo dispone el apartado primero del art. 202 L.C. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 565422 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, DANTE DE JESUS s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02057913-4) se ha declarado la quiebra indirecta en fecha 06/08/2026 de Dante de Jesús Benítez DNI 36.094.877, argentino, empleado de la Prefectura Naval Argentina, con domicilio real en calle Belgrano 1292 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Avda. Freyre 2265 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso que los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo y anteriores a la quiebra que pueden requerir la verificación de sus créditos hasta el 23/09/26 y se fijó fecha para la presentación de los informes individuales por parte del síndico el 10/11/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 565427 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, SERGIO LUIS d/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02060376-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de SERGIO LUIS ALARCON D.N.I. Nº 22.807.101, CUIL 20-22807101-4 domiciliado realmente en calle Avenida Beruti 6640, Bº Los Troncos de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Alvear

60241 de esta ciudad. Fijar el día 14/8/26 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijar el día 31/8/26 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. Señalar el día 28/9/26 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 11/11/26 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. Señalar el día inclusive 8/3/27 como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. Designar el día 31/3/27 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. Fijar el día 8/4/27 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el N° celular: 3435-414886 / 342 - 6315873.

S/C 565423 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIAR, Marilina Andrea s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-26172141-1); por resolución de fecha 30 de Julio de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289. ley 24.522) de la Señora MARILINA ANDREA AGUIAR, DNI Nº 26.509.608; CUIL Nº 27-26509608-0, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Río Quiloazas Nº 1310 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño Nº 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 254.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 03/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño Nº 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe).

S/C 565417 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber, de conformidad con lo prescripto por los arts. 11, 14, 16 y citados de la ley 24.522, que por Resolución de fecha 24 de Julio de 2026, dictada en autos: BLANCHE, EFREN VICENTA s/CONC.PREVEN. CUIJ 21-26172107-1, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de EFREN VICENTA BLANCHE de apellido materno Genolet, DNI F4.241.572, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo Nº 742 de esta ciudad y domicilio real en Colonia Indígena, zona rural, de esta ciudad de San Javier, fijándose como fecha para sorteo de Síndico el 31/07/2026 a las 7:30 hs a realizarse en este Juzgado. Los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 31/08/2026, haciéndose saber que, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; se fijan los días: 13/10/2026 para la presentación de los informes individuales, y 26/11/2026 para la presentación del informe general. Se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14/05/27 y 07/05/27 para la audiencia informativa a las 10 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Se publica por el término de cinco días. Dr. Diego Escudero, Secretario; Dr. Julio Migno, Juez. San Javier, 6 de Agosto de 2026.

S/C 565260 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, Dra. Laura María ALESSIO, Secretaria del Dr. Rubén Angel CRESPI, se notifica a JUAN ORSI E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA y/o quien resulte titular registral del inmueble individualizado con las partidas inmobiliarias: 061100-030431/0042-9, 061100-030431/0100-6, 061100-030431/0101-5 y 061100-030431/0102-4, que en los autos caratulados: SONZOGNI, JORGE DANIEL c/JUAN ORSI E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA s/USUCAPION; CUIJ 21-29035303-0, de trámite ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SAN JUSTO, 29 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 9019: Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a JUAN ORSI E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA y/o quien resulte titular registral del inmueble individualizado con las partidas inmobiliarias: 061100-030431/0042-9, 061100-030431/0100-6, 061100-030431/0101-5 y 061100-030431/0102-4. A los fines de su notificación, publíquense edictos. Fdo. Dra. Laura María ALESSIO (Juez); Dr. Rubén Angel CRESPI (Secretario). San Justo, 31 de Julio de 2026. Cintia Lo Presti, prosecretaria.

\$ 100 565475 Ago. 20 Ago. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ, ALBERTO s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. CUIJ N. 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto la siguiente Resolución: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de los créditos verificados en autos. 2) Declarar la conclusión de la quiebra de ALBERTO DIAZ, DNI N° 6.256.635, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura 3) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial.- Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez-; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria" S/C 565923 Ago. 20 Ago. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Secretaria Única a cargo de la Dra. Julia Fascendini, cita, llama y emplaza al Sr. JORGE ALBERTO MAI para que en el término de tres (3) días posteriores a la última publicación, comparezca a estar a derecho y oponga excepción legítima en los autos caratulados "CAVALLERO FEDERICO C/ MAI JORGE ALBERTO S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ 21-26306669-0), bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución (Art. 473 C.P.C.C.). A tal efecto se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "ESPERANZA, 16 de Abril de 2025. Por promovido JUICIO EJECUTIVO contra Jorge Alberto Mai... por cobro de la suma de dólares estadounidenses dos mil (US\$ 2.000) con más intereses y costas. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - Dra. Julia Fascendini (Secretaria)". Esperanza, 30 de Julio de 2026. \$ 100 564892 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LISI, MARCOS EXEQUIEL s/Quiebras" (CUIJ: 21-02061731-1), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de julio de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Exequiel Lisi, DNI 28.731.125, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Los Cardenales N° 5069 (entre calles Las Martinetas y San Juan) N° 2575 de la localidad de Recreo y legal en calle 4 de Enero N° 2699, PB, Oficina B, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general." Firmado: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (jueza). La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Sandra Romero, Secretaria. S/C 565204 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RIVERO, EDUARDO RENE s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02062286-2) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RENE RIVERO, D.N.I. 34.827.132 domiciliado realmente en calle Estrada N° 1920, Santa Fe, y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquel. 6) Disponer la prohibición 9.-de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD. Juez. DRA. VERÓNICA G. TOLAZO. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Dra. Gerard, prosecretaria. S/C 565258 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BAPTISTA, ALEJANDRO EXEQUIEL s/Quiebra" (Expte. N° 21-02060700-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Alejandro Ezequiel Baptista, DNI N° 36.724.901, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle San Martín N° 1553, de la localidad de Coronda provincia de Santa Fe y legal en calle la Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles

12/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio:... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 06/08/26. S/C 565270 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "MONTOSA CECILIA INES s/ Quiebra" - CUIJ: 21-02059337-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 24 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 10 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 08 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria. S/C 565418 Ago. 19 Ago. 25

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MOREYA, Lucas David s/ quiebra", C.U.I.L. N° 21-02062376-1, Año 2.026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s .PDF que no debe/h superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 10 de Setiembre de 2026 inclusive, en el horario de 9:30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-44178088-6. Santa Fe, 5/8/26. Dra. Gerard, prosecretaria. S/C 565405 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "CASTILLO Sergio Leonel s/Quiebra" CUIJ: 21-02061204-2, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de junio de 2026. 10º) Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 1 de julio de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina Freyre, secretaria. S/C 565374 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados STRINA, JORGE ALBERTO, s/Quiebra; (Expte. N° 21-02061819-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Strina, DNI 17.339.701, argentino, domiciliado realmente en Pasaje Ferreyra N° 1214, María Selva, Santa Fe y legal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 06/08/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria. S/C 565271 Ago. 18 Ago. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VISO JOSE ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062397-4, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de VISO JOSE ALBERTO, DNI 6.254.672, domiciliado realmente en calle Corrientes N° 3107, Piso 5, Dto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día

23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 22/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 03/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo, quien constituye domicilio en calle Alvear N° 6024 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 565257 Ago. 18 Ago. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados WERRO MARIA ANDREA s/Concurso Preventivo 21-26140680-9 hace saber lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 20 de julio de 2026 Agréguese. Téngase presente el Informe final acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Atento a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, regúlense los honorarios profesionales del síndico CPNJOSE O. CJB1LS en la suma de: Pesos tres millones quinientos mil quinientos noventa y cuatro con cuatro ctvs. (\$3.015.594,04) y los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN CATTANEO, en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete con cuarenta y cinco ctvs. (\$1.292.397,45) -equivalentes a 9,48 unidadesjús-. Córrese vista a las cajas respectivas. Notifíquese. FDO. Cecilia V Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez.a) Informe Final: Conforme a las constancias obrantes en autos, la concursada es empleada en el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe percibiendo mensualmente un sueldo y sobre la cual V.S. ordenó oportunamente una retención del 20% para atender los gastos del procedimiento. Asimismo, cuenta entre sus bienes un inmueble sito en calle Juan B. Justo 1533 de San Cristóbal y una motocicleta marca Honda Biz 125, dominio A010 YTM, los cuales no fue necesario enajenar debido al pasivo verificado y a los fondos depositados b) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no existir acreedores cuyos créditos se encuentren Sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) c) Saldo a distribuir: Cuenta Judicial N° 10338/1 ... \$4.603.924,85, Plazo Fijo N° 19764/1 ... \$754.627,27 Plazo Fijo N° 19765/9 ... \$1.831.422,17, TOTAL FONDOS DISPONIBLES ... \$7.189.974,19 Acreedores verificados: A.P.F. - Con Privilegio Especial ... (\$ 4.629,10) - Quirografario ... (\$ 3.146,35) b) SALDO REMANENTE ... \$ 7.182.198,84. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.

S/C 565211 Ago. 19 Ago. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria a cargo de la Dra. Margarita Savant, en los autos caratulados: COMUNA DE FORTIN OLMOS c/GARCIA, FRANCISCO MARTIN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; (Expte. CUIJ 21-25278662-4), se cita, llama y emplaza al demandado señor GARCIA, FRANCISCO MARTIN, a fin de hacerle saber el contenido de los decretos dictados en fechas 17 y 24 de Abril de 2026, los cuales se transcriben textualmente a continuación: VERA, 17 de Abril de 2026. Por cumplimiento. Por iniciado Juicio de APREMIO FISCAL por la suma PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.175.968,87), contra GARCIA FRANCISCO MARTIN, domiciliado donde se indica. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Por offered prueba documental. Designase depositario de la documental original al Dr. Acevedo, bajo apercibimientos de ley, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier instancia del proceso. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado PII N° 02-07-00 008350/0016, Tomo 212, Folio 883, si fuera de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% (\$ 40.528.759,54) estimados provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos. Autorízase al peticionante o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. VERA, 24 de Abril de 2026. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 17/04/2026, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto dice: PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.175.968,87); y en cuanto dice: (\$ 40.528.759,54); siendo lo correcto: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 85.203.595,87), y (\$ 110.764.674,63); quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza.

\$ 33 565433 Ago. 21 Ago. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral. Ira Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, HACE SABER, a todos los que tengan derechos que en los autos caratulados: "IGLESIAS, MAXIMILIANO ANDRES el CASALES, ESTEBAN FABIAN si DESALOJO" CUIJ: 21-25279569-0, de trámite por ante el Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ. Com. y Lab. Ira Nom. Distrito Judicial N° 13 Vera, se procederá a la INSCRIPCIÓN COMO LITIGIOSO del predio objeto del juicio, a fin

que la sentencia se ejecute contra ocupantes posteriores a dicha anotación, publíquese edicto por el término de (3) TRES DÍAS conforme al (art. 521 CPCC). - Fdo. Dra. Jorgelina Yedro. Jueza - Dra. Margarita Savant. Secretaria. 565443 Ago. 21 Ago. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BENITEZ DANTE DE JESUS S/ s/ CONCURSO PREVENTIVO, HOY QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057913-4) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/08/2026 se ha declarado la quiebra Dante de Jesús Benítez DNI 36.094.877, argentino, empleado de la Prefectura Naval argentina, con domicilio real en calle Belgrano 1292 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 23/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria". 565698 Ago. 18 Ago. 24

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados SANCHEZ, Pedro Adelio c/MIRANDA, Félix s/Juicio Ordinario de Usucapion; CUIJ 21-24877813-7, se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Octubre de 2021. Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION contra MIRANDA Félix, domiciliado donde se indica, y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Las Garzas (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de derechos efectuada. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el peticionante a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautela. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librese oficios autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario); Dr. José María Zarza (Juez). Reconquista, 30 de Junio de 2026. \$ 1500 565406 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), hace saber que en los autos "GROENDIJK ROBERTO CESAR s/ Quiebra" - CUIJ 21-25024360-7 se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez. S/C 565399 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados "ORREGO ROMINA SOLEDAD s/solicitud propia quiebra" (EXpte CUIJ N° 21-25031350-8) se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 01 de Julio de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario) - FRANCO RASCHETTI (Juez). S/C 565397 Ago. 19 Ago. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR
MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL s/ Solicitud De Propia Quiebra", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en ésta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/15/17", y cuya unidad que, en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO-CERO TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una

superficie de bienes comunes de 104,09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en ésta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empieza a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud lote N° 44 y al Este u Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 O T° 28 IC, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la base de \$48.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base inicial, en el carácter de OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (.I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.C.P.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, 12 de Agosto de 2026. - Dra. MARIANELA MAULLIÖN - SECRETARIA.
\$ 2150 565968 Ago. 24 Ago. 28

REMATES ANTERIORES

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señora Juez Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, la secretaria suscribiente hace saber que en autos caratulados: SOTELO OSCAR ALFREDO c/OTRA s/APREMIOS; (CUIJ 21-27909181-4), se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día VEINTICINCO de SETIEMBRE de 2026 a partir de las 10,30 hs en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Totoras y con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta la misma se efectuará el día inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar. El 100% del inmueble consistente en Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado situado en Totoras, Dep. Iriondo, Prov. de Santa Fe en la manzana 16 del plano oficial, que es parte del lote Uno del plano registrado bajo el N° 67743 del año 1951 y de acuerdo al plano de subdivisión practicado por el Ing. Geógrafo Silvia D Colmegna y el Agrimensor Jorge E. Carrara en el año 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro, Dep. Topográfico de esta Provincia de Santa Fe bajo el N° 122.496 el 27/11/1986 y se halla designado como lote "1-A" está ubicado sobre la calle Saavedra a los 25,02 mts de la esquina que la misma forma con la calle Remedios Escalada de San Martín hacia el Sur compuesto de 9 mts de frente al Oeste por 33,75mts de fondo encerrando una sup de 303,75 mts2 y linda por su frente al Oeste con calle Saavedra, al Sud con resto del citado lote 1, al Este con Augusto Pierucci, actualmente Lydia de Cimolai y al Norte con Fernando Tantacini, actualmente Vicente Rovetto y Rachel Jaime - y cuyo dominio consta inscripto al T° 214 F° 39 N° 120414 Dep. Iriondo a nombre de las partes, registrando la demandada embargo por los autos que ejecutan al T° 134E F° 873 N° 211680 de fecha 22/7/2025 por la suma de U\$S 38.305,55. CONDICIONES DE VENTA: Saldrá en lera subasta con la Base de U\$S 60.000, y ante la falta de postores seguidamente se venda con una retasa del 25% y de persistir la falta de postores se retirará de la venta. Los impuestos adeudados y los gastos e impuestos que demande la transferencia de dominio como así regularización de planos son a cargo exclusivo del adquirente. Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos s/constatación efectuada y expresa aplicación del art 504 del CPCC. En cuanto al pago en el acto de la subasta el mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en dinero efectivo y/o cheque certificado ya sea en dólares y/o en pesos conforme cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Bco de Santa Fe SA dentro de los tres días de que le fuera notificada la aprobación de la subasta ya sea en dólares y/o en pesos conforme a cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art 497 del CPCC. La

exhibición se efectivizará los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 afip Cuit martillero 20-11270660-8 correo electrónico martillero@romero@gmail.com DNI propietarios 17.961.744 y 13.409.117. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez. Melina La Menza, secretaria subrogante.
\$ 1200 565866 Ago. 20 Ago. 24

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Sebastián Rupil, Secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei, se hace saber que en los autos caratulados ARMENDARIZ, AMANDA BEATRIZ s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01576281-8, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 06 de Agosto de 2026. Proveyendo el escrito cargo N° 6988/26: téngase presente lo manifestado. Atento el estado de autos y sin perjuicio de la sustanciación ya cumplida -notificaciones por cédula a todas las partes intervinientes en los domicilios constituidos subsistentes (art. 273, inc. 6°, LCQ) y vista evacuada por la sindicatura sin oposición-, a fin de asegurar el anoticiamiento de eventuales acreedores y terceros con interés legítimo, previo a resolver, hágase saber por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, 218 y 278, LCQ), la existencia del pedido de clausura del procedimiento por distribución final y de conclusión de la quiebra formulado por la fallida (arts. 230 y 231, párrafo final, LCQ), emplazándose a quienes se consideren con derecho para que, dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación, comparezcan a denunciar la existencia de bienes susceptibles de desapoderamiento o a formular las oposiciones que estimaren pertinentes, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Encomiéndase la confección del edicto al letrado de la peticionaria, quien deberá acompañarlo debidamente confeccionado a los fines de su rúbrica. Vencido el plazo del emplazamiento, certifíquese por Secretaría acerca de la existencia de presentaciones, denuncias u oposiciones y, fecho, vuelvan los autos a despacho para resolver. Notifíquese. Fdo. Dr. RUPIL (Juez) - Dra. SAPEI (Secretaria). Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 12 de Agosto del 2026. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.
S/C 565549 Ago. 24 Ago. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DraA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VILLAN, VICTOR OSVALDO (DNI N° 28.333.663) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VILLAN, VICTOR OSVALDO s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13943391-9 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SIFSE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sifse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SIFSE— Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. -Rosario.
\$ 100 565473 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MOLIVO, LEANDRO GABRIEL (DNI N° 37.902.507) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MOLIVO, LEANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13943317-0 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SIFSE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley, (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado. y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta ban-

caria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta Judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: MOLIVO, LEANDRO GABRIEL. 4- D.N.I. Nº 37.902.507. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 462.633,57 (Cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos con 57/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s Judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Ejecución Civil de Circuito 1º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1º Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1º Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario, Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1º Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. De Rosario. \$ 100 565474 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CORONEL, GLADIS BEATRIZ (DNI Nº 23.230.631) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CORONEL, GLADIS BEATRIZ s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13947653-8 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. -Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). -Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE"; Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Ejecución Civil de Circuito 1º Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1º Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1º Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1º Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. \$ 100 565476 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, BIENVENIDO (DNI 94.669.537) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LOPEZ, BIENVENIDO s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13947495-0 AÑO 2025): Rosario, 22/09/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado; sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en Autos. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). \$ 100 565520 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CARTAZZO, PABLO AUGUSTO (DNI Nº 40.924.890) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CARTAZZO, PABLO AUGUSTO s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13941976-3 AÑO 2024): Rosario, 22/05/2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando

verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. \$ 100 565458 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ZARRIA, RICARDO DANIEL (DNI Nº 18.117.643) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ZARRIA, RICARDO DANIEL s/Ejecutivo (EXPTE. Nº 21-13945156-9 AÑO 2025): Rosario, 05/06/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s comparecientes y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judiciales de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. \$ 100 565459 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SILVA, MERCEDES DE LOS ANGELES (DNI Nº 17.387.496) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SILVA, MERCEDES DE LOS ANGELES s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13943519-9 AÑO 2025): Rosario, 03/04/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL, prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositarios judiciales de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. \$ 100 565460 Ago. 24 Ago. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI notifica al Sr. MONZON, JULIA ITATI (DNI Nº 11.033.186) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MONZON, JULIA ITATI s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13947387-3 AÑO 2025): Rosario, 01/09/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s partes compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. \$ 100 565461 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI Nº 21.860.012) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO;K (EXPTE. Nº 21-13945100-4 AÑO 2025): Rosario, 30/06/2026. Informando, verbalmente el actuario

que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin del decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI - Secretaria; Dra. CAROLINAAYMO, Prosecretaria.

S/C 565462 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HERRERA, RODOLFO EZEQUIEL (DNI N° 38.373.322) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/HERRERA, RODOLFO EZEQUIEL s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944348-6 AÑO 2025): Rosario, 28/05/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librésele oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA a realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prors-secl@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: HERRERA, RODOLFO EZEQUIEL 4- D.N.I. N° 38373322. 5- EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 749.040,51 (Setecientos cuarenta y nueve mil cuarenta pesos con 51/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI - Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria.

\$ 100 565463 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VALLEJOS, VALETIN ANISAL (DNI N° 18.777.922) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VALLEJOS, VALETIN ANISAL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13937974-5): N° 1425 Rosario, 08/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VALLEJOS, VALETIN ANISAL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 290.608,44 (Doscientos noventa mil seiscientos ocho pesos con 44/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 208.160,88 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI - Secretaria- juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario.

\$ 100 565457 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION (DNI N° 31.103.672) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13942524-0 AÑO 2025): N° 1890 Rosario, 16/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 249.414,19 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos con 19/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 204.476,43 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario.

\$ 100 565456 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ROMERO, GASTON ARIEL (DNI N° 40.119.862) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ROMERO, GASTON ARIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-22900082-6): VILLA GDOR. GALVEZ, 23 de Febrero de 2024. - Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: téngase al compareciente por presentada, domiciliada, a mérito de los poderes generales que en copia simple se acompaña. Certifíquese poderes generales acompañados por Secretaría dentro de los 30 días, bajo apercibimientos de ley. (art. 35 y 42 C.P.C.C.), désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a ROMERO, GASTON ARIEL-D.N.I. N° 40.119.862 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese fotocopias acompañadas. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratúlos, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Acompañe el original del pretenso título con el que pretende llevar a cabo la ejecución y de la documental integrativa en su caso del mismo. Rubrique el responsable correspondiente el formulario 5408 de APL Secretaría: Dra. LAURA F. ACOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Otro: ROSARIO, 03 de Junio de 2025. Al pto. t- Por notificado. Al pto. 2.- Téngase por denunciado el domicilio real del demandado. Al pto. 3.- Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martinez. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite de fs.24 de fecha 23/02/2024. Hágase saber al oficial notificador que deberá requerir la presencia del demandado o preguntar a vecinos si es que vive allí, y sólo, en caso afirmativo practicar la notificación.- Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de 11PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ Juez.

\$ 100 565618 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez. a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ACUÑA, LUJAN MARIA DEL ROSARIO (DNI N° 42.126.991) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ACUÑA, LUJAN MARIA DEL ROSARIO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944284-6 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. -Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). -Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según La índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F., punto 1113º del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de la 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- la. Inst. Ejec. Civil Circuito la Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- \$ 100 565619 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES (DNI N° 95.017.477) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13918451-0): Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaría- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario. \$ 100 565620 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GORDILLO. RAMON OSCAR (DNI N° 14.328.509) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ GORDILLO. RAMON OSCAR s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13936112-9): N° 1420 Rosario, 08/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GORDILLO. RAMON OSCAR - D.N.I. / C.U.I.T.L.: hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$181.997,52 (Ciento ochenta y un mil novecientos noventa y siete pesos con 52/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851) más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. \$ 100 565621 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SALVATIERRA, CAROLINA NOEMI (DNI N° 3.1.028.004) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SALVATIERRA, CAROLINA NOEMI s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944225-0 AÑO 2025): Rosario, 19/05/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifiquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21. por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de la 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI-Secretaria-circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. \$ 100 565625 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AGUILERA, ELSA ROXANA (DNI N° 18.752.755) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ AGUILERA, ELSA ROXANA s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13937071-3 AÑO 2024): N° 1782 Rosario, 09/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AGUILERA, ELSA ROXANA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$275.092,32 (Doscientos setenta y cinco mil noventa y dos pesos con 32/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$199.294,77 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851). más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. \$100 565627 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SOSA, CARLOS ALBERTO (DNI N° 30.291.316) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SOSA, CARLOS ALBERTO s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13937183-3 AÑO 2024): N° 1793 Rosario, 09/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SOSA. CARLOS ALBERTO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$405.998,16 (Cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y ocho pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$260.411,83 equivalentes a 1,96 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851). más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. \$ 100 565626 Ago. 24 Ago. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ZELAYES, JUAN JOSE (DNI N° 38.902.933) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ZELAYES, JUAN JOSE s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944211-0 AÑO 2025): Rosario, 22/05/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. — Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. \$ 100 565622 Ago. 24 Ago. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sra. María Inmaculada Di Chiazza D.N.I. N° 3.496.111 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI CHIAZZA, MARIA INMACULADA S/ SUCESORIO" C Y C 22 – CUIJ N° 21-03009306-9. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ago. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR JUAN MEYER D.N.I. 5.968.409 y/o C.I. 5.698.913, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEYER, OSCAR JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991759-8). \$ 45 Ago. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HECTOR ANTONIO LOPEZ DNI 3.741.983 Y NELIDA ANGELA RICCIARDI DNI 3.249.269 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, HECTOR ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03008216-5. Firmado Digitalmente DR. EDUARDO HORACIO ARICHLUAGA JUEZ. \$ 45 Ago. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYNOSO MARIA ANA D.N.I. 4.100.710 y la causante OLIVA ROMULO ARIEL D.N.I. 6.048.468 por un día,

para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVA, ROMULO ARIEL Y OTROS S/ Declaratoria de herederos", EXPTE. N° 21-03010032-5, Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTALONI DEMIAN CESAR (DNI 30.671.027) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATTALONI DEMIAN CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 22" (CUIJ N° 21-03011138-6). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ETELINA NELIDA KNUDSEN (DNI. 2.427.187) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KNUDSEN, Etelina Nelida S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-03007245-3). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARGENTINA TERCILLA L.C. 2099020 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TERCILLA, ARGENTINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03002022-4. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BROCCA LIDIA LUISA D.N.I. 3.496.182 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BROCCA LIDIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007638-6).
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, TELMA ISOLINA VESCOVO, (D.N.I. N° F5.853.399) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VESCOVO, TELMA ISOLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ 21-03010895-4.- Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LA ROZA ROSALIA Dni N° 29.125.513 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LA ROZA, ROSALIA YAMILA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03007295-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 24

Por disposición de/la Prosecretaría de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. ÚNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beatriz Norma MARTIN, DNI: 4.943.580 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUIJ: 21-25448694-6 MARTIN BEATRIZ NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12 . Fdo.DRA. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI .PROSECRETARIA. -" Rosario, 13 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DANIEL BERNAL, D.N.I. 8.284.414 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNAL RUBEN DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03009433-3). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Ejecución de Distrito de la 1° Nominación de Rosario, en autos: "AFIANZAR S.R.L. C/CUEVAS DARIO RUBEN Y/O. S/EJECUTIVO" Cuij 21-13950021-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 5 de Febrero de 2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábese INHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICIÓN DE SELLADO INHIBICIÓN, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que exprese o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. 3-Parte Demandada: CUEVAS DARIO RUBEN. 4-D.N.I.Nro: 26.662.111. 5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$2.250.000,00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos con 00/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MASCOLO,

Analia Rosana – CUIT 23127887594. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8-Reservarse la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. FDO: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)". Y otro: "Rosario, 5 de Febrero de 2026. 1-A la cautelar solicitada respecto al co-demandado Perucca Sebastián Gonzalo, se provee: Atento las constancias de autos, trábese INHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICIÓN DE SELLADO INHIBICIÓN, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que exprese o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. 2-Parte Demandada: PERUCCA, SEBASTIAN GONZALO. 3-D.N.I.Nro: 29.782.883. 4-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$2.250.000,00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos con 00/100 cent.). 5-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MASCOLO, Analia Rosana – CUIT 23127887594. FDO: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)". Y otro: "Rosario, 29 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese al demandado en autos SEBASTIAN GONZALO PERUCCA mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. FDO: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)".-
\$ 800 562303 Ag. 24 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA CONCEPCION GUTIERREZ (D.N.I. 06.356.840), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-03009886- 9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Ignacio Castellano (DNI 13.544.535) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Castellano, Omar Ignacio s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-03010943-8). Fdo. prosecretaría.-
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAETANA NELIDA BASSANTE, D.N.I. 02.374.243 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASSANTE GAETANA NELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011045-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los/as herederos/as, acreedores/as y todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HELGA INES SCHOPPLER, DNI N° 21.546.270, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHOPPLER, HELGA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03010269-7. Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, 20 de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ILDA ESTER BERNE L.C. 2.077.103 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNE, ILDA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010571-8).
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UMBIDES MERCEDES GRACIELA D.N.I. N° 13.474.253 y/o C.I. N° 451.203 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "UMBIDES MERCEDES GRACIELA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007494-4). Fdo. Carmela Fernández Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALCEDO ARIEL ALBERTO, DNI N° 6.055.415 para que comparezcan a estar a derecho por el término de un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos ca-

ratulados: "SALCEDO ARIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03009562-3) de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE SEIVANE, DNI 11.273.771 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEIVANE, ENRIQUE S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03010430-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FILIPPO TENAGLIA D.N.I.93.534.159 y de JUANA REITANO D.N.I. 5.502.716, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TENAGLIA, FILIPPO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03011094-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR JUAN MEYER D.N.I. 5.968.409 y/o C.I. 5.698.913, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEYER, OSCAR JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02991759-8).

\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BLASCO, CAYETANO (DNI 2.198.067) y GUZMAN, JULIA (DNI 5.528.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLASCO CAYETANO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03010019-8. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Juez/a de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 21. Nom Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CARDOZO LUIS SILVERIO (D.N.I.7.624.850) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOZO LUIS SILVERIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 21. CUIJ: 21-03010813-9" que tramitan ante la Oficina De Procesos Sucesorios Rosario.-
\$ 45 Ag. 24

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LEDESMA JUAN IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26036956-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDESMA JUAN IGNACIO, DNI 47.919.872, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 24/07/2026.
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARRIOS IGNACIO AMILCAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26037216-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIOS IGNACIO AMILCAR, DNI 16.798.611, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial,
\$ 45 Ag. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1° Nominación, Secretaría de la autorizante, dentro de autos caratulados: "CHANE, ISABEL SUSANA S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-26036097-0", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ISABEL SUSANA CHANE, DNI N° 6.883.594, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 10/06/2026 Dra. Carolina Kauffeler Secretaria.-
\$ 45 Ag. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial n° 12 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley. "San Lorenzo, 03 de Febrero de 2026. En corolario a lo dispuesto por los arts. 24 inc.1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes

revistieren el carácter de titulares registrales y/o eventuales herederos no declarados a saber: 1) SEDGFIELD DOROTEA MARIA, 2) BOARDMAN ISABEL MARIA; 3) BOARDMAN JOHN FREDERICK; y 4) BOARDMAN RICARDO ROBERTO de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto de los lotes 17 de la manzana 23 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 112, Folio 178, N° 066591, Año 1960, Departamento San Lorenzo, en el Registro General de Rosario; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les corresponda o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (art.76 y 77 de CPCy C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC." Firmado: Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante); Dra. Lara Belén Favro (Secretaria). Autos: "MARQUEZ MIGUEL Y OTROS C/ SEDGFIELD DOROTEA MARIA Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva. CUIJ: 21-25436378-9. Dra. Rossi, secretaria.
\$ 100 565628 Ago. 24 Ago. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que se ha citado de remate a 1. NORMA MONICA SANCHEZ; 2. LUISA AMBROSIA PALOMEQUE; 3. PETRA EMILIA PALOMEQUE; 4. JOSE IGNACIO ROMANO; 5. DOMINGO ROMANO; 6. JULIO MARTINEZ BURI; 7. TEOFILA RAMONA JALVO; 8. VALENTINA PALOMEQUE; 9. PABLO PALOMEQUE; 10. GUADALUPE PALOMEQUE; 11. LUIS ROMANO; 12. MARIA VICTORIA RODRIGUEZ; 13. MARIA DEL CARMEN ROMANO; 14. FLORA NORMA STICOTTI para que comparezcan a estar a derecho y opongan excepción legítima en el término improrrogable de 8 días en los autos caratulados MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ SANCHEZ NORMA MONICA Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25448683-0, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, estese a la fecha y Número de Resolución otorgado por SISFE. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal municipal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el lote 6 manzana 8 Plano N° 3711/1954 de la localidad de Puerto General San Martín, inscripto al Tomo N°51 Folio N°449 N°36295 Dpto. San Lorenzo, Tomo N°53 Folio 91 N° 5516 Dpto. San Lorenzo, Tomo N°93 Folio N°194 N° 54337 Dpto. San Lorenzo y Tomo N°115 Folio N°289 N°110212 Dpto. San Lorenzo del Registro General de la Propiedad hasta cubrir la suma de \$2.592.289,52 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése, acompañando en su oportunidad constancia de cuenta judicial abierta para estos autos. A la solicitud de notificación a través de Oficiales de Justicia ad hoc no ha lugar. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Consigne domicilio de radicación del bien inmueble objeto de los presentes a los efectos de su notificación." "San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N°14 del 13/05/2020, punto 2 – XV) ... En cuanto a los siguientes codemandados: 1. NORMA MONICA SANCHEZ; 2. LUISA AMBROSIA PALOMEQUE; 3. PETRA EMILIA PALOMEQUE; 4. JOSE IGNACIO ROMANO; 5. DOMINGO ROMANO; 6. JULIO MARTINEZ BURI; 7. TEOFILA RAMONA JALVO; 8. VALENTINA PALOMEQUE; 9. PABLO PALOMEQUE; 10. GUADALUPE PALOMEQUE; 11. LUIS ROMANO; 12. MARIA VICTORIA RODRIGUEZ; 13. MARIA DEL CARMEN ROMANO; 14. FLORA NORMA STICOTTI; conforme las constancias de autos, notifíquese por edictos atento lo normado por el art. 28 de la ley 5066, que se publicarán en el Boletín Oficial por 3 días; confeccionando un solo edicto para todos los codemandados señalados en este punto." Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, de de 2026. Dr/a., Secretaria.-
S/C 566038 Ag. 24 Ag. 26

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber a herederos de HILDA ISMERIA RODRIGÁNEZ RICCHERI e ISMERIA ADELINA CARLOTTA GATTI y a Enrique Abelardo Rodríguez Riccheri y María Adela Rodríguez, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ RODRIGÁNEZ ENRIQUE ABELARDO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CUIJ N° 21-25448302-5se ha dictado la sentencia que seguidamente se transcribe en su parte resolutive: "Resolución N° 790. San Lorenzo, 04/05/2026. VISTOS: CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución contra los señores ENRIQUE ABELARDO RODRIGÁNEZ y/o MARIA ADELA RODRIGÁNEZ y/o HILDA ISMERIA RODRIGÁNEZ RICCHIERI y/o ISMERIA ADELINA CARLOTTA GATTI y/o sus herederos; hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capital reclamado y los intereses. 2) Costas a la perdidos (art. 251 CPC y C). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de practicarse liquidación. 4) Insértese y hágase saber." Publíquese sin cargo por el término de tres días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, de 2026.-
S/C 566039 Ag. 24 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILARIO DOMIZZI, DNI NRO 6.169.570 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HILARIO DOMIZZI Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25449306-3)
\$ 45 Ag. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA TERESA CASTRO DNI NRO 3.962.833, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HILARIO DOMIZZI Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25449306-3)

\$ 45 Ag. 24

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: SFN SA c/ROBLEDO OSCAR OCTAVIO s/Juicios Ejecutivos; 21-23485730-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárase rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. ANALÍA N. VICENTE. Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. 11 de mayo 2026. Dra Dulce Rossi, secretaria.

\$ 100 565634 Ago. 24 Ago. 26

En los autos caratulados: SFN SRL c/ORTIZ JUAN LUIS s/Juicios Ejecutivos; 21-23488557-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ORTIZ, JUAN LUIS, DNI N° 31.008.067, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que acompaña, cuya fotocopia certificada obra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-deautoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 9599) DRA. ANALÍA N. VICENTE DR. DIOGENES D. DROVETTA Secretaria Juez Otro: Juzg. 1ra. Instancia de Circuito VILLA CONSTITUCION, Fecha del Sisfe Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. DULCE SOFÍA ROSSI secretaria DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA Juez.

\$ 100 565633 Ago. 24 Ago. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO) DRA. AGUEDA ORSARIA (JUEZA), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: RAQUEL HAIDEE CAPUCCIO, D.N.I N° 10.339.218, para que dentro del plazo de 30 días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "RAQUEL HAIDEE CAPUCCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25661400-3), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 21 de agosto de 2026.-

\$ 45 Ago. 24

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. Walter A. Bournot, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores o legatarios de don ARTURO GUTIERREZ, cuyo deceso acaeciera en fecha 17/04/1999 en la localidad de Carmen, Santa Fe y Don ROBERTO DOMINGO GUTIERREZ cuyo deceso acaeciera el día 21/10/2024 en la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos "GUTIERREZ ARTURO Y OTROS S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ 21-24626089-0.- Dr. Gabriel Carlini – Juez - Dr. Walter A. Bournot.- Secretario.-Venado Tuerto,

\$ 45 Ago. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don ARGENTINO AMERICO CAGLIATTI DNI 11.917.192, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: CAGLIATTI ARGENTINO AMERICO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) 21-24623135-1. DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI Juez; DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT Secretario.-

\$ 45 Ago. 24

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CÁMARA DE APELACIÓN**

Por disposición de la Sala III de Cámara de Apelación Laboral, sita en Balcarce 1651 Piso 3 de Rosario, Santa Fe, Secretaría a mi cargo, en autos: "SANCHEZ GIMENA ESTEFANIA c/GRASSO HUGO DANTE Y OTROS s/SENT. COBRO DE PESOS- RUBROS LABORALES 21-03669648-3", se emplaza a los herederos del Sr. HUGO DANTE GRASSO DNI N° 16.770.959, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en el término de 10 días, debiendo los comparecientes acompañar la documentación acreditante de su carácter de herederos del causante y denunciar si se encuentra en trámite la declaratoria de herederos. Vencido el plazo establecido se procederá a la designación de un curador en los términos del art. 597 C.P.C.C., de aplicación supletoria. – Rosario, 10 de agosto de 2026.

\$ 100 565601 Ago. 20 Ago. 24

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. BRISIGHELLI Secretaria de la Dra. SPIZZIRRI dentro de los autos caratulados PALACIOS, MARIA IVANA c/NOVAGS S.A. Y OTRO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ 21-04201790-3) se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. GASTON MONASTERIO D.N.I. 31.874.889, lo que a continuación se transcribe, haciéndole saber además al demandado GASTON MONASTERIO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, a saber: ROSARIO, 29 de Agosto de 2022. Por presentado y en el carácter invocado, a mérito de los poderes que adjunta. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, córrase traslado a las demandadas para que en el plazo de 10 días contesten la demanda y ofrezcan la prueba de que habrán de valer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47 y 48 del CPL, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 del mismo texto legal. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Asimismo, se hace saber a los profesionales intervinientes que deberán tener presente lo normado por los arts. 24 CPL, 25 y 26 del C.P.C.C. -de aplicación integradora conforme art. 167 C.P.L.- a los fines de agilizar el trámite de las causas y alivianar el despacho diario. Proveyéndose la prueba anticipada conforme el art. 39 inc. "f" C.P.L., y una vez firme el presente decreto que las ordena, dentro del precitado plazo: a la PERICIAL CONTABLE: Oficiase a la Excm. Cám. De Apelaciones en lo Laboral a los fines de sorteo del perito. Intímase a la demandada como se solicita en ocasión de la audiencia prevista en el art. 51 del CPL. Hágase saber a las partes que deberán conservar en su poder, como depositarios judiciales, la documental ofrecida como prueba en sus respectivos escritos de demanda y contestación, acompañando copia completa en autos. Las partes tendrán que asistir a la audiencia de trámite con la documental original de cada uno de ellos, a los fines del reconocimiento que pudiere corresponder. Asimismo, deberán conservarla a disposición de este Tribunal, atento que podrá ser requerida en cualquier momento. Se informa a la demandada que la clave de acceso al expediente es: 5850. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto, los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C.). Dra. LORENA SPIZZIRRI Secretaria; Dra. RINA BRISIGHELLI Juez; como asimismo, lo siguiente: ROSARIO, 08 de Junio de 2026; Agréguese las cédulas acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio real del codemandado MAURO EZEQUIEL GAMBOA, téngase presente. Atento lo expuesto por el oficial notificador en el reverso de la cédula acompañada mediante escrito cargo N° 17488 y lo informado por el RENAPER en escrito cargo N° 4768, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a GASTON MONASTERIO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. LORENA SPIZZIRRI Secretaria; Dra. RINA BRISIGHELLI, Juez.

S/C 565647 Ago. 21 Ago. 25

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GARCIA, VALERIA PAOLA c/LOMBARDO, ENRIQUE ALBERTO s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11903294-3), se ha dispuesto citar y emplazar a ENRIQUE ALBERTO LOMBARDO (D.N.I. N° 8.444.845) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A Continuación se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 03 de Julio de 2026. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado ENRIQUE ALBERTO LOMBARDO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza). Y también: ROSARIO, 19 de Febrero de 2026. Agréguese la logia colegial acompañada. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Imprimase a la misma el trámite de juicio oral. Cítese y emplácese a ENRIQUE ALBERTO LOMBARDO, y la citada en garantía Sancor Cooperativa de

Seguros Limitada, para que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan su prueba dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SI-DEAT, MUNICIPALIDAD DE ROSARIO y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Si hubiese ofrecido sobre con documental, constituyese en depositario de la misma al curial oferente debiendo digitalizar en forma clara y obrar la misma en forma completa adjuntada al SISFE para consulta de los profesionales intervinientes. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en el extracto su no visualización. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber a la parte actora que, a los fines de diligenciar las cédulas gratuitas a los domicilios reales, deberá acompañar el proyecto de cédula en PDF e indicar las fojas correspondientes al expediente digital cuya impresión pretende adjuntar a la cédula. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Da. Susana T. Igarzábal (Jueza). ROSARIO, 3 de Julio de 2026.
\$ 100 565674 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 1ª NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados MONZON, LUCAS DAMIAN ISMAEL c/CASTRO, LEANDRO NICOLÁS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11901620-4, se hace saber a LEANDRO NICOLÁS CASTRO (D.N.I. N° 37.102.576) que se lo ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV), 3 de Julio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Abel R. Castro. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 221 y 222, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al Sr. Leandro Nicolás Castro y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al Sr. Leandro Nicolás Castro, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Sr. Leandro Nicolás Castro, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dr. Horacio L. Allende Rubino (Juez en suplencia). Rosario, 11 de Agosto de 2026.
\$ 100 565672 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en las actuaciones caratuladas MONZON ROCIO BELEN c/HEREDEROS DE ESCOBAR JONATAN y SANCHEZ ERNESTO SEBASTIAN s/IMPUGNACION DE FILIACION POST MORTEM Y FILIACION; CUIJ 21-11452685-9, en trámite por ante ese Juzg. Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, lo siguiente ROSARIO, 01 de Diciembre de 2025; Agréguese las constancias que adjunta. Habiéndose cumplimentado con lo requerido se provee: Téngase por iniciadas simultáneamente acción de impugnación del reconocimiento de paternidad contra los herederos de Jonatan Escobar; y acción de reclamación de filiación extramatrimonial contra Ernesto Sánchez. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a los presuntos herederos de Jonatan Escobar y a Ernesto Sánchez, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan prueba, bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese por cédula a los progenitores de Jonatan Escobar - Walter A. Escobar y Vanesa E. Sánchez - y a Ernesto Sánchez, con transcripción del presente decreto, de la leyenda que se inserta a continuación del presente, con copia del escrito de demanda y juntamente con el decreto de fecha 23/06/2025. De no ser hallados los demandados en los domicilios denunciados, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Se hace saber a los profesionales intervinientes que la documental que se ofrezca como medio de prueba no deberá ser adjuntada a autos, debiendo limitarse a su descripción detallada. El Juzgado requerirá su presentación en la etapa que se considere oportuna (conf. Actas Acuerdos N° 16 de fecha 10/06/2020, N° 33 de fecha 29/09/2020 y N° 39 de fecha 21/10/2025 de la Corte Suprema de Santa Fe). Fdo. DIGITALMENTE POR Dra. ALICIA A. GALLETTTO (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.
S/C 565635 Ago. 21 Ago. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO JUEZ SECRETARIA DR. SERGIO A. GONZALEZ, dentro de los autos caratulados ROSAIN, ELISA NORMA s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, CUIJ N° 21-

02976695-6, hace saber que se ha dispuesto citar a ELISA NORMA ROSAIN, LC 1.766.898, por edictos, en los términos del artículo 88 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que comparezca en autos. 12 de Agosto de 2026. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.
\$ 100 565642 Ago. 21 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/SOMA LOGISTICA SA s/APREMIO, CUIJ 21-13948957-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 06/08/2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 10 de Agosto de 2026. Publicación sin cargo.
S/C 565660 Ago. 21 Ago. 25

Se notifica por el presente al Sr. Fabio Ernesto Fioriti, DNI N° 22.886.493, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados BIOMAGNA SA c/FIORITI, FABIO ERNESTO s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA (ART. 507 CPCC); CUIJ 21-02991184-0, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), secretaria de la Dra. Lorena A. Gonzalez (Secretaria); de la providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 31 de Julio de 2026; Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. LORENA A. GONZALEZ (Secretaria); Dr. MARCELO N. QUIROGA (Juez).
\$ 100 565693 Ago. 21 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario. Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PIAGGIO, ALEJANDRO NICOLAS (DNI N° 37.448.735) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PIAGGIO, ALEJANDRO NICOLAS s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13936968-5 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/IPautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20od2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución CMI de Distrito de la 1era. Nom. De Rosario. a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria-
\$ 100 565614 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario. Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BLANCO, ANTONIO ESTEBAN (DNI N° 27.211.682) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BLANCO, ANTONIO ESTEBAN s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13936939-1 AÑO 2024); Rosario fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario.

\$ 100 565617 Ago. 20 Ago. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario. Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE (DNI N° 40.055.894) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936081-5); Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. De Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria-

\$ 100 565616 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BARRIOS, LEDA GRISELDA (DNI N° 14.440.698) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ BARRIOS, LEDA GRISELDA s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13942352-3 AÑO 2025): "Rosario, 29/05/2026.- Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [HTTP://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf) Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

\$ 100 565603 Ago. 20 Ago. 24

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados OLIVA, MARIANA SOLEDAD s/QUIEBRAS 21-03008004-9, ha dispuesto lo siguiente: "N° 320 - Rosario, 4 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO 1) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 14.09.2026; para la presentación del informe individual, la del día 27.10.2026; y la del informe general el día 11.12.2026. 2) Hacer saber que La Sindicatura está a cargo de MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio procesal en calle Montevideo n° 2080 Piso 7 Oficina 4 de la ciudad de Rosario, T.E. 0341 - 155694590 - 0342 155168275, domicilios electrónicos: cpnmartimossi78@gmail.com; draclaudiafran-cavilla@gmail.com y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 10 a 16 horas Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario) BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario.

S/C 565611 Ago. 20 Ago.24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. RODRIGUEZ, PAMELA MABEL (DNI N° 20.300.419) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ RODRIGUEZ, PAMELA MABEL s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13945158-6 AÑO 2025): "ROSARIO, 13/06/2025.- 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE" Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 565604 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VILLALBA, AMALIA SUSANA (DNI N° 11.483.403) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ VILLALBA, AMALIA SUSANA EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934438-0) N° 1706. Rosario, 02/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar Llevar adelante la ejecución contra los bienes de VILLALBA, AMALIA SUSANA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$179.517,67 (Ciento setenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos con 67/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$136.317,62 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más IVA, si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial.

Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber; Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

\$ 100 565606 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. AGUEDA MARIA ORSARIA, notifica al Sr. GUTIERREZ, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 26.197.029, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GUTIERREZ, GUSTAVO DANIEL s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 109 AÑO 2019 CUIJ N° 21-25580799-1): "VILLA CONSTITUCIÓN, 21/05/2026.- Atento que la planilla de liquidación practicada por el interesado y cuyos rubros totalizan a la suma de \$387.820,82.- no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la oficina, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-" Firmado: DRA. AGUEDA MARIA ORSARIA (Juez), DRA. ALEJANDRO DANINO (Sec.).

\$ 100 565607 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AMPUERO, MIRTA ELENA (DNI N° 5.088.211) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ AMPUERO, MIRTA ELENA s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13938624-5 AÑO 2024): ROSARIO 10/06/2026...Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE- FIRMADO: DRA: MARÍA ELVIRA LONGHI (Secretaria), Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).

\$ 100 565608 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA Martines, notifica al Sr. CHAVEZ, JAVIER ANTONIO (DNI N° 35.648.252) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ CHAVEZ, JAVIER ANTONIO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13.9.33376-1): N° 1725, ROSARIO 02/07/2026...FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CHAVEZ, JAVIER ANTONIO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$272.331,01 (Doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y un pesos con 01/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$204.476,43 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 2 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más 1.VA, si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SEC).

\$ 100 565610 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ACOSTA, PEDRO FRANCISCO (DNI N°26.770.642) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ACOSTA, PEDRO FRANCISCO s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13947570-1 AÑO 2025): "ROSARIO, 18/09/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la G.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 el Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s Judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.—Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE.

\$ 100 565609 Ago. 20 Ago. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ORDUÑA, DANIEL GUSTAVO (DNI N° 23.760.120) declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ORDUÑA, DANIEL GUSTAVO s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13947257-5 AÑO 2025): "ROSARIO, 04/09/2025.- 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.).. 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 565605 Ago.20 Ago. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos CASCO, LUCIANO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007305-0, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 158 de fecha 10/08/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de LUCIANO JAVIER CASCO, DNI N° 30.851.190, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Presidente Perón 4261 DTO G de la ciudad de Rosario. 4. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5. Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12. Para sorteo de Síndico designase el día 12/08/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 13. Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria)

S/C 565414 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: DE OLIVEIRA MAURO LUIS s/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-23547133-4, mediante resolución N° 780 de fecha 07/08/2026 se ha ordenado 1) Declarar la QUIEBRA INDIRECTA de MAURO LUIS DE OLIVEIRA DNI N° 94.254.443, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 1062 de Martínez, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Paraguay 777 Piso 10 de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada Vidaurreta-Vidaurreta-Paloma con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los responsables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la ARCA, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL

por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 10 de Agosto de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 565447 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GRUPO VUASA SA s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA); CUIJ 21-23547134-2 mediante resolución N° 781 de fecha 07/08/2026 se ha ordenado 1) Declarar la QUIEBRA INDIRECTA de GRUPO VUASA SA; CUIT N° 30-71129595-6 inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 91, Folio 7673, N° 381, con sede social en calle Paraguay 777 Piso 10 de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada Vidaurreta-Vidaurreta-Paloma con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los responsables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la ARCA, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 10 de Agosto de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 565448 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: KEHL DEBORA LUCIANA s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA); CUIJ 21-23547132-6 mediante resolución N° 782 de fecha 07/08/2026 se ha ordenado: 1) Declarar la QUIEBRA INDIRECTA de DÉBORA LUCIANA KEHL DNI N° 94.253.819, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 1062 de Martínez, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Paraguay 777 Piso 10 de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada Vidaurreta-Vidaurreta-Paloma con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los responsables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado

el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la ARCA, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086). 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 10 de agosto de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 565449 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. EZEQUIEL ZABALE, en los autos caratulados: AROCENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 274 de fecha 28/07/2026 que homologa judicialmente la propuesta de acuerdo preventivo formulada por el deudor respecto de los acreedores quirografarios verificados o declarados admisibles y regula los honorarios de los funcionarios de la quiebra, en los siguientes términos: N° 274, ROSARIO, 28/07/2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (Expte. N° 21-02967863-1), venidos para resolver el pedido de homologación de acuerdo preventivo extrajudicial, que fuera dado a conocer a los fines del Art. 50 de la LCQ por medio de la resolución N° 220 de fecha 05/06/2026 y su Aclaratoria N° 224 de fecha 09/06/2026. Y CONSIDERANDO: 1.) Que ninguna impugnación se ha deducido y, habiendo vencido holgadamente el plazo legal previsto por el Art. 50 LCQ, corresponde homologar la propuesta de acuerdo preventivo formulada por el concursado. 2.) Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 265 de LCQ corresponde en esta oportunidad regular honorarios. 3.) Que para el caso de autos y teniendo en cuenta los trabajos realizados, el tiempo de desempeño de los profesionales intervinientes corresponde evaluar los honorarios solicitados conforme la pauta de límite inferior del segundo párrafo del Art. 266 LCQ. 4.) Que, a los fines regulatorios, se establecen las siguientes pautas distributivas, a saber: -Base regulatoria: \$ 8.796.918,62, (equivalente a dos sueldos de Secretario de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, cfme. Art. 266, seg. parrr., LCQ) -Porcentajes: 70% (\$ 6.157.843,03) y 30% (\$ 2.639.075,58). -Distribución por partes: Sindicatura (70% del 70% de la base); Patrocinante de la Sindicatura (30% del 70% de la base) y apoderados de la fallida (30% de la base). Por tanto y conforme lo preceptuado por los Art. 52, 265 y 266 de la Ley de Quiebras, RESUELVO: 1) Homologar judicialmente la propuesta de acuerdo preventivo formulada por el deudor respecto de los acreedores quirografarios verificados o declarados admisibles. Publíquense los edictos de ley. 2) Se regulan los honorarios de CPN ESTEBAN ALEJANDRO QUESTA RIVAS, en la suma de \$ 4.310.490,12, por los trabajos realizados como síndico hasta la homologación del acuerdo preventivo; del Dr. JUAN PABLO MAGNANI, en la suma de \$ 1.847.352,90, por los trabajos realizados como patrocinante de la sindicatura y de los Dres. MARIA DEL CARMEN PIOLUCHI y SANTIAGO BOZZI, en proporción de ley, en la suma de \$ 2.639.075,58, por los trabajos realizados como apoderados de la concursada. Desde la mora los honorarios devengarán un interés que se fija en una vez la Tasa de Intereses Moratorias (TIM) que publica el BCRA (Art. 768 inc. c) CCCN). Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez, Dra. MAYRA IBAÑEZ Secretaria Subrogante. 7 de Agosto de 2026

\$ 500 565479 Ago. 19 Ago. 25

Se hace saber que dentro de los autos caratulados SAYONE SARA INES c/HERNANDEZ GEORGINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01618299-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, se dictó la sentencia N° 383 de fecha 20/09/2024 que dice: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Hacer lugar a la acción de USUCAPION promovida en autos, respecto del inmueble ubicado en Calle Abipones 623 al cual se describe, según la memoria de mensura obrante en autos a fs 175/176 como: "Lote 1 LADO AD: 9.93 m, lindando con Calle Abipones (frente Oeste). LADO AB: 25,19 m, lindando con Claudia Rubén Enrique y Lucia Ana Soljan (lado norte). LADO BC: 9.98 m, lindando con Juan Carlos Lomonaco (lado Este). LADO CD: 25.19 m, lindando con Luis Manuel Machado y otra (lado Sur). ANGULO en A: 89° 58' 07". ANGULO en B: 90° 04' 11". ANGULO en C: 89° 48' 57". ANGULO en D: 90° 06' 45". El polígono "1" (A, B, C, D, A) encierra una superficie de 258,77 m2. el cual se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al T° 467B F° 168 N° 143086 del Registro General Rosario, declarando probada la quieta, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de la actora SARA INES SAYONE DNI 13.748.539 y, en consecuencia, declarar la adquisición del mismo por parte de la accionante, cuyo plazo de prescripción se cumplió el 01/06/2009, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo. II) Costas según lo fundado en los precedentes "Considerandos" (art. 251, parte general, CPCCSF); III) Diferir la regulación de

honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: SAYONE, Sara Inés c/HERNANDEZ, GEORGINA y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01618299-8 (Expte 808/2010). Firman: Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez en suplencia) y Dra MARIA SOL SEDITA (Secretaria). 7 de Agosto de 2026. \$ 100 565451 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ROBERTO NATALIO GAMBOA M 8.523.583 a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el termino y bajo los apercibimientos de ley dentro de los Autos caratulados: BACCI Roxana Carina y otros c/GAMBOA Natalio Roberto y otros s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-03002935-3). Fdo. Dra. María José Casa Secretaría. Rosario, 07 de Agosto de 2026.

\$ 100 565435 Ago. 19 Ago. 21

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a AMELIA GONZALEZ DE ROMERO, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 181U, Lote 12 de la manzana "G" de Miguel Torres, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369224/0000-5, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 227, Folio 108 N° 51.331, Departamento General López, Provincia de Santa Fe: que dentro de los autos "FOI LANZA MONICA ALEJANDRA C/GONZALEZ DE ROMERO AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-26427135-2, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se ha dictado lo siguiente: "Firmat, 29/05/2026. Proveyendo cargo nro 6311/2026: Adjuntese sellado remitido. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art 540 del C.P.C.C.) que tramitará por el juicio ordinario. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 11/7/2024, Acta N° 21, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Notifíquese."- CUIJ: 21-26427135-2.- Firmat, 21/07/2026.-

\$ 450 564740 Ag. 21 Ago. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS "CFN S.A. C/ CORREA VIVIANA ANDREA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25615683-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DAVID LISANDRELLO, notifica a la Sr. CORREA, VIVIANA ANDREA, DNI N° 21.543.067, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra VIVIANA ANDREA CORREA DNI N° 21.543.067 hasta tanto el actor CFN S.A, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, \$32.033,22 con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (acaecida en fecha 05/08/2016, 05/12/2015, 05/04/2016, 05/07/2016 y 05/02/2018, respectivamente) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en ARCA. Insértese y hágase saber.- DR. DARIO MALGERI – Secretario.

\$ 100 565612 Ago. 20 Ago. 24

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez